REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META – VILLAVICENCIO

MAGISTRADO LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

LLAMADO EN GARANTIA

MEDIO DE CONTROL: Acción de Grupo

INSTANCIA: Primera Instancia

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

DEMANDADO: ECOPETROL S.A Y OTROS

APODERADO: DR. RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN

50001-23-[redacted]2013-00366-00

ACTIVOLEGAL
seguridad jurídica para su empresa

Carrera 13 No. 71 - 46
Tel. (571) 7431133
www.activolegal.com – info@activolegal.com
Bogotá D.C. – Colombia

107
100000

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Atn.: Magistrado Ponente EDUARDO SALINAS ESCOBAR
E. S. D.

TRIBUNAL CONTENCIOSO
Folios: 2402
21 MAR 2014
SECRETARIA
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta

Proceso: **ACCION DE GRUPO**
Demandante: **JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ VIGOYA**
Demandados: **ECOPETROL S.A., CORMACARENA, ECODING LTDA Y VARICHEM DE COLOMBIA LTDA.**
Radicación: **500012333000-2013-03366-00**

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de la empresa demandada **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTEECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC)**, comedidamente presento ante su despacho **ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA** estando en el tiempo otorgado para hacerlo y con el objeto de que sea resuelto en la oportunidad legal establecida, de la siguiente manera:

I. DENOMINACION DEL LLAMADO EN GARANTÍA:

La empresa llamada en garantía es la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. o CONFIANZA S.A. identificada con NIT. No. 860.070.374-9, en virtud de la póliza de seguro No. 12 RO011048 con certificaciones No. RO024480 de 8 de Noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 de 4 de diciembre de 2013, para que responda por las pretensiones del demandante, según el contenido de la pliza y los riesgos asegurados.

Con base en los siguientes:

II. HECHOS.

1. Las empresas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTEECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC) y Ecoding Ltda., conformaron una Unión Temporal con el fin de suscribir contrato con Ecopetrol S.A.

2. La unión temporal celebró con la empresa ECOPETROL S.A., el contrato denominado MA018110.

3. Durante la ejecución del contrato No. MA018110 suscrito entre la UT Varichem Ecoding con la empresa ECOPETROL S.A., se presentó una contingencia

debido al aumento de pluviosidad en la zona de ejecución del contrato el 23 de diciembre de 2012.

4. El día 8 de noviembre de 2012 se celebro un contrato de seguro entre la UT VARICHEM ECODING y la empresa de seguros confianza, el cual se constata en la póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con el fin de cubrir el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

5. El señor José Miguel Gutiérrez Vigoya inicio una acción de grupo, dentro del cual espera se reconozca el pago de una indemnización de perjuicios por los daños ocasionados debido a la emergencia presentada durante el desarrollo de la ejecución del contrato con ECOPETROL S.A.

6. En razón al proceso que se está adelantando en contra de la sociedad VARICHEM DE COLOMBIA S.A., integrante de la UT VARICHEM ECODIN con ocasión de hechos presentados dentro de la ejecución del contrato MA0018110 amparado por la mencionada póliza, establecida en el contrato de seguros que obliga a la empresa aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A. a cubrir el riesgo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamento de derecho los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. PRUEBAS

1. Copia auténtica de la carátula del contrato de seguro póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con la empresa aseguradora CONFIANZA.

V. ANEXOS

Anexo al presente documento:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar.

VI. NOTIFICACIONES

REPUBLICA DE
GLADYS DIAZ
BOGOT

El demandado, **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC).**, tiene domicilio en la Calle 87 No. 15 – 23 de la ciudad de Bogotá.

El apoderado del demandado, **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO**, tiene domicilio en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 71 - 46 de la ciudad de Bogotá D.C.

La aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A., tiene domicilio la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en la Calle 82 No. 11 – 37 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO
C.C. No 79.946.047 de Bogotá
T.P. No 138. 779 del C. S. de la J.

NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar:
Que, en la fecha, compareció:
ROJAS QUIMBAYO JOHN ALEXANDER
Identificado con: C.C. V 79946047
y declaró que reconoce como suya la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 21/03/2014

fbo-ot14cdr4dcf

2

GLADYS DIAZ RAMOS
NOTARIA (E) 28 DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GLADYS DIAZ RAMOS
Notaria Veintiocho Encargada
BOGOTA D.C.

ACTIVOLEGAL
seguridad jurídica para su empresa

Carrera 13 N. 71 – 46
Tel. (571) 7431133
www.activolegal.com – info@activolegal.com
Bogotá D.C. – Colombia

000004

Villavicencio
Señores:
Tribunal Contencioso Administrativo de Meta
E.S.D

Ref:.Proceso No. 500012333000-2013-03366-00 S. Accion de Grupo.
Jose Miguel Gutierrez Vigoya
Ecopetrol S.A y Otros

Asunto: Mandato especial para la representación en la contestación de la Acción de Grupo interpuesta por José Miguel Gutiérrez.

VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC SAS. Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la cuidad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830.020.109-0 representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.182 de Bogotá D.C., mediante el presente escrito **CONFIERO MANDATO ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO,** abogado en ejercicio mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 79.946.047 de Bogotá D. C, y portador de la tarjeta profesional número 138.779 del C.S de la J, para que en mi nombre y representación lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes dentro de la Acción de Grupo en el municipio de Villavicencio (Meta).

El mandatario queda ampliamente facultado para recibir este mandato, renunciar, sustituir, desistir, transigir, conciliar, solicitar el cumplimiento de lo conciliado, notificarse de las decisiones tomadas, notificarse de la acción impetrada en referencia, interponer los recursos necesarios, tachar de falso documentos aportados en la diligencia, presentar los recursos pertinentes, retirar oficios, objetar los testimonios surtidos en la diligencia y demás gestiones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su labor.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 79.505.182 de Bogotá D.C.

Acepto,

JOHN ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO
C.C. 79.946.047 de Bogotá D. C
T.P. 138.779 del C.S.J

5705

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

SEGUROS CONFIANZA S.A.
NIT: 860.070.374-9

CERTIFICA QUE:

UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING NIT: 900.564.090 adquirió con la Compañía Aseguradora Confianza S.A. la póliza **Nº EC001277 – EC002464** de **CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ECOPETROL** con fecha de expedición del 08 de Noviembre de 2012, por valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.159.680)** la cual fue cancelada en efectivo, donde el asegurado es **ECOPETROL S.A.** y la poliza **Nº RO011048 – RO024480 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE** ($2.254.967), , donde el asegurado es **UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING.**

La anterior certificación se expide el QUINCE (15) día de Noviembre de 2012 en Villavicencio – Meta.

FIRMA AUTORIZADA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Notaría 42 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA CARGADA BOGOTA, D.C.

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC002464
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 08 11 2012

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 08 11 2012 HASTA 08 02 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648.334.112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA	4,441,000.00
						GAST. EXPED	7,000.00
						IVA	711,680.00
						TOTAL	5,159,680.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte
OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-11-2012	08-03-2014		259,333,644.80	1,000,782.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-11-2012	08-02-2017		129,666,822.40	1,655,117.00
CALIDAD DE SERVICIO	08-11-2012	08-02-2015		259,333,644.80	1,752,101.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA D...

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000037480 26/12/2008 Y 310000051191 17/01/201...

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde fielmente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 24 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SC FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO.

CO-FO-12-02

107

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO **Modificacion** FECHA EXPEDICIÓN **28 10 2013**

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23 10 2013 **HASTA** 15 04 2017	ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	270,702.00
GAST. EXPED	
IVA	43,312.00
TOTAL	314,014.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-00181110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2013	15-05-2014	259,333,644.80	259,333,644.80	110,839.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	23-10-2013	15-04-2017	129,666,822.40	129,666,822.40	53,287.00
CALIDAD DE SERVICIO	23-10-2013	15-04-2015	259,333,644.80	259,333,644.80	106,576.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que se me presentó
21 MAR 2014
Bogotá, D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

000088

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO **Modificacion** FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23 10 2013 **HASTA** 15 04 2017	ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
PART. %	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista
21 MAR. 2014
Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

AMPARO [illegible] MEJIA
NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

28-10-2013
WNUYFL10

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-24-02

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277 09
CERTIFICADO 12 EC003172
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15 11 2013	HASTA 15 04 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		648,334,112.00	-144,681,759.25	503,652,352.75

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST. EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-11-2013	15-05-2014	259,333,644.80	201,460,941.10	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	15-11-2013	15-04-2017	129,666,822.40	100,730,470.55	
CALIDAD DE SERVICIO	15-11-2013	15-04-2015	259,333,644.80	201,460,941.10	

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO. Se presentó ante este despacho y reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento. Bogotá, D.C. 24-MAR-2014

Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA NIT.860.070.374-9

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA ENCARGADA

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

000007 40

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003172
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
	648,334,112.00	-144,681,759.25	503,652,352.75

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que vio. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA 45 ENCARGADA BOGOTA, D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

GL-FO-25-03

000003 477

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO **Modificacion** FECHA EXPEDICIÓN **10 03 2014**

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 28 02 2014 **HASTA** 30 08 2017	503,652,352.75	-41,560,961.75	462,091,391.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA	706,660.00
						GAST. EXPED	
						IVA	113,066.00
						TOTAL	819,726.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012, REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2014	30-09-2014	201,460,941.10	184,836,556.40	314,833.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-02-2014	30-08-2017	100,730,470.55	92,418,278.20	78,283.00
CALIDAD DE SERVICIO	28-02-2014	30-08-2015	201,460,941.10	184,836,556.40	313,544.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN $166.243.847,oo SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

A PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 45 Bogotá, D.C. DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde fielmente al documento ORIGINAL que vuelvo a tener a la vista. 27 MAR. 2014

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

10-03-2014 XFIRDNME

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (FIRMA AUTORIZADA)
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 28 02 2014 **HASTA** 30 08 2017	503,652,352.75	-41,560,961.75	462,091,391.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTE	TOTAL			

30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
HA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE OS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2014

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

10-03-2014
XFIRONML

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

000010

43

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING. C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD TOTAL					PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	
						IVA	311,030.00
						TOTAL	2,254,967.00

C TO DE LA POLIZA
RAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-001811 REFERENTE
A /ICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES
C LLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MI FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASE DOS: ECOPETROL S.A.
BENE IARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA ENCARGADA BOGOTA, D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

08-11-2012
IRJW0B3U

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICO O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que ésta reproducción fotostatica corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.
AMPARO FUNZA MEJIA

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CO-FO-12-02

000011

1 de 5

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	
						IVA	45,700.00
						TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS ...GMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
...EGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DOY FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICO CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES RETENEDORES RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

REPUBLICA DE COLOMBIA AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

28-10-2013
WNUYFL10

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GL-FO

16

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 2

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION	28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 21 MAR. 2014 28-10-2013 UNIVERSITO

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

AMPARO EN BOGOTÁ D.C. NOTARIA 45 CARGADA

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02

117

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS PRESENTES FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta producción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

REPUBLICA DE COLOMBIA AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA ENCARGADA NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA Nit. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 312 212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	

SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION - RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DOY FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que se me presentó. Bogotá, D.C. 24 MAR. 2014

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

TO DE LA MODIFICACION
De CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que se le puso a la vista.
Bogotá, D.C. 21 MAR. 2014
REPÚBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTÁ D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

04-12-2013
SOGAX2SD

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD TOTAL				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	498,937.00
GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Minimo
os, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000.
ios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C. EXPERSONAL. NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C.

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GI-FO-25-03

120

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	498,937.00
GAST.EXPED	
IVA	79,830.00
TOTAL	578,767.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FÉ que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

REPUBLICA DE COLOMBIA AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA ENCARGADA BOGOTA, D.C.

10-03-2014
XFIRDNML

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
...minación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista.
21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO E DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR E LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SÉ RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTÁ D.C.

10-03-2014
XF1RDNML

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GL-FO-25-03

COPIA PARA RADICAR 000016

Bogotá 21 de Marzo de 2014

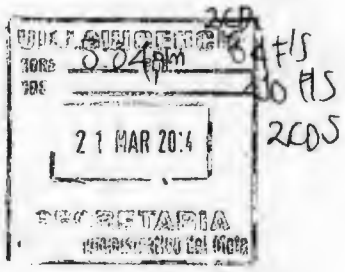

Doctor
EDUARDO SALINAS ESCOBAR
MAGISTRADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE META
Villavicencio-Meta

Referencia:	Acción de Grupo.
Proceso:	No. 500012333000-2013-03366-00 S.
Demandante:	José Miguel Gutiérrez Vigoya
Demandado:	Ecopetrol S.A y Otros

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ mayor edad, vecina de esta ciudad identificada como aparece bajo mi firma, abogada en ejercicio en mi calidad de apoderada de la sociedad EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S. Identificada con número NIT 900.108.478, representada legalmente por el señor HOUSSEIN GOYENECHE WILCHES también ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. 6.772.734 Comedidamente presento, ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA estando en el tiempo otorgado para hacerlo y con el objeto de que sea resuelto en la oportunidad legal establecida, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA:

La empresa llamada en garantía es la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. o CONFIANZA S.A. identificada con NIT. No. 860.070.374-9, en virtud de la póliza de seguro No. 12 RO011048 con certificaciones No. RO024480 de 8 de Noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 de 4 de diciembre de 2013, para que responda por las pretensiones del demandante, según el contenido de la póliza y los riesgos asegurados.

Con base en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: Las empresas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTEECCION SERVICE S.A.S. (GEPS INC) y EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S., conformaron una Unión Temporal con el fin de suscribir contrato con Ecopetrol S.A.

SEGUNDO: La unión temporal celebró con la empresa ECOPETROL S.A., el contrato denominado MA018110.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTÁ D.C.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca

000017

TERCERO: Durante la ejecución del contrato No. MA018110 suscrito entre la UT Varichem Ecoding con la empresa ECOPETROL S.A., se presentó una contingencia debido al aumento de pluviosidad en la zona de ejecución del contrato el 23 de diciembre de 2012.

CUARTO: El día 8 de noviembre de 2012 se celebró un contrato de seguro entre la UT VARICHEM ECODING y la empresa de seguros confianza, el cual se constata en la póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con el fin de cubrir el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

QUINTO: El señor José Miguel Gutiérrez Vigoya inicio una acción de grupo, dentro del cual espera se reconozca el pago de una indemnización de perjuicios por los daños ocasionados debido a la emergencia presentada durante el desarrollo de la ejecución del contrato con ECOPETROL S.A.

SEXTO: En razón al proceso que se está adelantando en contra de la sociedad integrante de la UT VARICHEM ECODIN con ocasión de hechos presentados dentro de la ejecución del contrato MA0018110 amparado por la mencionada póliza, establecida en el contrato de seguros que obliga a la empresa aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A. a cubrir el riesgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamento de derecho los artículos 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

1. Copia auténtica de la carátula del contrato de seguro póliza No. 12 RO011048 con certificado No. 12 RO024480 de 8 de noviembre de 2012 y No. 12 RO025800 4 de diciembre de 2013 con la empresa aseguradora CONFIANZA.

ANEXOS

Anexo al presente documento:

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandado, EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S., tiene domicilio en la urbanización Santa Bárbara 22b N° 15 de la ciudad de Villavicencio Meta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca

Fl 135

La apoderada del demandado, tiene domicilio en Bogotá D.C. y recibe notificaciones en la Carrera 55ª Nº 166-71 Apto 216 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaria de su despacho.

La aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. sigla CONFIANZA S.A., tiene domicilio la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones en la Calle 82 No. 11 – 37 de Bogotá D.C.

Del señor Juez

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
C.C. 53.107.963 Btá.
T.P. 180.719. del C. S. de la Jud.

Notaria 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el Suscrito Notario por

ESPITIA MARTINEZ ASTRITH LILIANA

Identificado con C.C. 53107963

T.P. de Abogado No. 180719 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C. - 21/03/2014 a las - 09:06:30 a.m.

pl9ka1zlo9klok90

FIRMA

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTA D.C.

ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ
ABOGADA ESP. DERECHO MINERO ENERGÉTICO
CEL: 3134542655
Garagoa - Boyaca

000013

136

A

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

SEGUROS CONFIANZA S.A.
NIT: 860.070.374-9

CERTIFICA QUE:

UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING NIT: 900.564.090 adquirió con la Compañía Aseguradora Confianza S.A. la póliza **Nº EC001277 – EC002464** de **CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ECOPETROL** con fecha de expedición del 08 de Noviembre de 2012, por valor total de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.159.680)** la cual fue cancelada en efectivo, donde el asegurado es **ECOPETROL S.A.** y la poliza **Nº RO011048 – RO024480 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE** ($2.254.967), , donde el asegurado es **UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM - ECODING.**

La anterior certificación se expide el QUINCE (15) día de Noviembre de 2012 en Villavicencio – Meta.

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista.
21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

FIRMA AUTORIZADA
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA

AMPARO [illegible] MEJIA
NOTARIA 45
BOGOTA D.C.

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC002464

137

Página 1 de 8

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 08 11 2012

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 08 11 2012 HASTA 08 02 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648.334.112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA	4,441,000.00
						GAST. EXPED	7,000.00
						IVA	711,680.00
						TOTAL	5,159,680.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

ANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE. ATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

I ANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-11-2012	08-03-2014		259,333,644.80	1,033,782.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-11-2012	08-02-2017		129,666,822.40	1,655,117.00
CALIDAD DE SERVICIO	08-11-2012	08-02-2015		259,333,644.80	1,752,101.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE OS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000037480 26/12/2008 Y 310000051191 17/01/201

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 45 del CIRCULO DE BOGOTA D.C. Da fe que esta reproducción fotostática corresponde a la que tuvo a la vista. Bogotá, D.C. 21 MAR. 2014

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046 438
Página 6

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: ECOPETROL S.A. C.C. o NIT: 899999068 1
DIRECCION: CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0

BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A. C.C. o NIT: 899999068 1
DIRECCION: CIUDAD: CARTAGENA TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017	ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTE TOTAL					PRIMA NETA 270,702.00
						GAST. EXPED
						IVA 43,312.00
						TOTAL 314,014.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2013	15-05-2014	259,333,644.80	259,333,644.80	110,839.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	23-10-2013	15-04-2017	129,666,822.40	129,666,822.40	53,287.00
CALIDAD DE SERVICIO	23-10-2013	15-04-2015	259,333,644.80	259,333,644.80	106,576.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,
POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 49 del Círculo de Bogotá, D.C. DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO. Ante el suscrito Notario compareció: WILLIAM PARDO DUQUE. Identificado con C.C. 79.154.328 de BOGOTA. Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

28-10-2013 WNUYEL10

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GI-FO-24-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046
Página 2

139

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23 10 2013 HASTA 15 04 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
	648,334,112.00		648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista.
21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

AMPARO RONCANCIO MEJIA NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

TOMADOR

Compañia Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

28-10-2013
WNUYFL10

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-24-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003172
Página 1 de 8

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: ECOPETROL S.A. C.C. o NIT: 899999068 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A. C.C. o NIT: 899999068 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
	648,334,112.00	-144,681,759.25	503,652,352.75

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA
						GAST. EXPED
						IVA
						TOTAL

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012: REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APÍAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-11-2013	15-05-2014	259,333,644.80	201,460,941.10	
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	15-11-2013	15-04-2017	129,666,822.40	100,730,470.55	
CALIDAD DE SERVICIO	15-11-2013	15-04-2015	259,333,644.80	201,460,941.10	

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. EL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DE ESTA REPRODUCCION ES FIEL Y EXACTA DE LA COPIA QUE SE PRESENTO AL DESPACHO Bogotá, D.C. 21 MAR. 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9 AMPARO POR COPIA FIEL

04-12-2013
SOGAX2SD

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003172
Página 2

141

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 04 12 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: ECOPETROL S.A. C.C. o NIT: 899999068 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

BENEFICIARIO: ECOPETROL S.A. C.C. o NIT: 899999068 1
DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 15 11 2013 HASTA 15 04 2017	648,334,112.00	-144,681,759.25	503,652,352.75

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista.
21 MAR. 2016 Bogotá, D.C.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

AMPARO FONSECA MEJIA

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
Nit. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28 02 2014	HASTA 30 08 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		503,652,352.75	-41,560,961.75	462,091,391.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA: PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD TOTAL 1					PRIMA NETA: 706,660.00
						GAST. EXPED:
						IVA: 113,066.00
						TOTAL: 819,726.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2014	30-09-2014	201,460,941.10	184,836,556.40	314,833.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-02-2014	30-08-2017	100,730,470.55	92,418,278.20	78,283.00
CALIDAD DE SERVICIO	28-02-2014	30-08-2015	201,460,941.10	184,836,556.40	313,544.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN $166.243.847,oo SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

A PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Notaría 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. DA FE: que ésta reproducción fotostática corresponde fielmente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

10-03-2014 XFIRDNML

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GU-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282

143

Página 2

11

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO	PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICIÓN	10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 28 02 2014 **HASTA** 30 08 2017	503,652,352.75	-41,560,961.75	462,091,391.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTE	TOTAL			

Notaría 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE: que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista.
21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
HA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45
BOGOTÁ D.C.

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

TOMADOR

10-03-2014
XFIRDNML

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 12

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARRADOL | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	1,943,937.00
GAST.EXPED	
IVA	311,030.00
TOTAL	2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN personal y reconocimiento. Se presentó esta fotocopia que reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION - RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

AMPARO PONSECA MEJIA NOTARIA 45 BOGOTÁ D.C. 08-11-2012 IRJW0B3U

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

145

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARRADOL | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING. | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259.333.644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402

RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2010

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notaría 45 del Círculo de Bogotá, D.C. Diligencia de reconocimiento. Se reconoce la firma que aparece en este documento como de: IRIS WILDER RUIZ. Bogotá, D.C. 27 MAR. 2014

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 1

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: — CIUDAD: — TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL				

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	285,622.00
GAST.EXPED	
IVA	45,700.00
TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS FORMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta fotostática reproducción corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 27 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION - RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

28-10-2013
WNUYFL10

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GL-FO-24-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 2

147
75

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 28-10-2013
TOMADOR:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4				CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com				TELEFONO: 3125212149
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM ECODING				C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4			CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS				C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION:				CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. FE que ésta reproducción fotostática corresponde exacta al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 16 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GL-FO-24-02

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:	.	CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% DADT	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA

'ARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-00183 10 REFERENTE A
RVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES
VILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS
IAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
GURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

Notaría 4 de Bogotá, D.C. CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA fotostática que esta reproducción corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. 21 MAR. 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO E DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9

04-12-2013
SOGAX2SD

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION - RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exacta- mente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL ASEGURADO

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45
GL-FO-03.03

000025

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO			COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	498,937.00
GAST.EXPED	
IVA	79,830.00
TOTAL	578,767.00

OBJETO DE LA POLIZA

AR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE RVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

TA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.

ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 21 MAR. 2014 Bogotá, D.C.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

AMPARO FONSECA MEJIA BOGOTA

10-03-2014
XFIRDNML

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GL-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 3

150

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

TO DE LA MODIFICACION
De CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. Diligencia de presentación personal. La firma que aparece en este documento corresponde exacta- mente a la que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 21 MAR. 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR ÍMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Consolidado de Fianzas S.A. CONFIANZA
04-12-2013
SOGAX2SD

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

GI-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	

SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Minimo
os, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000.
ios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. 10-03-2014 FIRMA

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GARANTIZADO

GU-FO-25-03

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 3

153

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1
DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR 201,460,941.10	ESTA MODIFICACION -16,624,384.70	NUEVA 184,836,556.40

INTERMEDIARIO				COASEGURO		PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
minación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

Notaría 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE que ésta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 11 MAR. 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SÉ RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA AMPARO FONSECA MEJIA NOTARIA ENCARGADA BOGOTÁ, D.C.

10-03-2014
XF1RDNML

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

PRIMERA COPIA GRATUITA

GL-FO-25-03

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

Honorable Magistrado
Dr. EDUARDO SALINAS ESCOBAR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio

REFERENCIA:	ACCIÓN DE GRUPO
RADICADO:	50001-2333-000-2013- 00366-00
ACCIONANTE:	JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
ACCIONADO:	ECOPETROL S.A. – CORMACARENA – ECODING LTDA – VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE LTDA GEPS INC.
ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PAULA ANDREA MURILLO PARRA, identificada con cédula de ciudadania No. 40.446.745 expedida en Granada (Meta), portadora de la Tarjeta profesional de abogada No. 135.921 del C. S. de la J., en mi condición de apoderada de ECOPETROL S.A., conforme al poder aportado con la contestación de la demanda, de manera respetuosa solicito LLAMAR EN GARANTÍA, a:

I. NOMBRE DEL LLAMADO Y EL DE SU REPRESENTANTE:

- La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A, identificada con el NIT. 860070374 – 9 y con matricula N° 00120148 del 18 de junio de 1979, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; representada legalmente por LUÍS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, en su condición de Presidente, o quien lo reemplazare o hiciere sus veces.

- La UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING, conformada por las empresas ECODING LTDA y VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA; representada legalmente por JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ.

II. DOMICILIO DEL LLAMADO:

- La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A, tiene su dirección comercial y dirección de notificación judicial en la Calle 82 11 – 37 Piso 7 de Bogotá D.C; email de

Señor
JUEZ
DR. EDUARDO SALINAS ESCOBAR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE GRUPO
RADICADO:	50001-3333-010-2013-00384-00
ACCIONANTE:	JOSÉ MIGUEL GUTIERREZ MORAN
ACCIONADO	ECOPETROL S.A. – CORMACARENA – ECODINC LTDA. – AVANCHEN DE COLOMBIA C.E.N.VIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA CEPS INC
ASUNTO:	LLAMAMIENTO EN GARANTIA

PAULA ANDREA MURILLO PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.844.242 expedida en Granada (Meta), portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 152.752 del C. S. de la J. en su condición de apoderada de ECOPETROL S.A., conforme al poder aportado con la contestación de la demanda, de manera respetuosa solicito LLAMAR EN GARANTIA a:

I. NOMBRE DEL LLAMADO Y EL DE SU REPRESENTANTE:

- La COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A. identificada con el NIT. 8600130374 – 6 y con matrícula N° 00150178 del 18 de junio de 1978, conforme el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ en su condición de Presidente o quien lo reemplazare o hiciere sus veces.
- La UNION TEMPORAL U.T. AVANCHEN – ECODINC conformada por las empresas ECODINC LTDA. Y AVANCHEN DE COLOMBIA CEPS INC. LTDA. representada legalmente por JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ.

II. DOMICILIO DEL LLAMADO:

- La COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A. tiene su dirección comercial y dirección de notificación judicial en la Calle 82 No. 11 – 37 Piso 7 de Bogotá D.C. email: [illegible]

notificación judicial: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO; email comercial: gcarrero@confianza.com.co.

- La UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING, tiene su domicilio en la Calle 87 15 – 23 Piso 4 de Bogotá D.C.

III. LOS HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO:

1.- ECOPETROL S.A, el dia 26 de octubre de 2012, celebró contrato MA-0018110, con la UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMEINTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META. Con un plazo de ejecución de 335 dias a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de ($2.593.336.448) DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

2.- El día 8 de noviembre de 2012, la UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING con ocasión de la suscripción del Contrato N° MA-0018110 con ECOPETROL S.A, constituyó Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO011048, en la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., siendo beneficiarios los "TERCEROS AFECTADOS", cubriendo los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO
	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259.333.644.80
Predios, Labores y Operaciones – Evento	08-11-2012	07-02-2014	50.000.000.00
Responsabilidad Civil Patronal – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Contratista y Subcont Independiente – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Contratista y Subcont Independiente – Evento	08-11-2012	07-02-2014	129.666.822.00
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100.000.000.00
Responsabilidad Civil Cruzada – Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100.000.000.00

3.- El día 8 de noviembre de 2012, la UNIÓN TEMPORAL U.T. VARICHEM – ECODING con ocasión de la suscripción del Contrato N° MA-0018110 con ECOPETROL S.A., constituyó Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

4.- El 24 de noviembre de 2012, se firmó el acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos entre el contrato.

5.- El 23 de diciembre de 2012, se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la autoridad ambiental CORMACARENA, suspendió **las**

Dirección de correo electrónico personal: correospedregal@hotmail.com
Calle 32 #30 – 61 Oficina 304 EDIF. DAVIVIENDA – Centro de Villavicencio Teléfono 6655843

caso Sra. Luis", como medida preventiva la suficiente simpatía CORMACARENA suspendió los

2.- El 23 de diciembre de 2015 se presentó un incidente simpatía con ejecución al cierre de sede del

4.- El 24 de noviembre de 2015 se firmó el acta de inicio entre las partes para cumplimiento de los

tecnicos de ejecución especificados entre el contrato

Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. No. ECO00137" expedida por la compañía

3.- El día 8 de noviembre de 2015 la UNION TEMPORAL U.T. VARICHEN – ECOGINIS con ocasión de la

suscripción del Contrato No. MA-00181110 con ECOPETROL S.A. constituyó Póliza Única de Seguro de

Responsabilidad Civil Extracontractual RCO1108 en la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. siendo

beneficiarios los "TERCEROS AFECTADOS" cubriendo los siguientes montos

AMPAROS	AGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	$333.333.333,00
Predios, Labores y Operaciones – Evento	08-11-2015	05-05-2016	$500.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Contratista y Subcontratistas – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Contratista y Subcontratistas – Evento	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Responsabilidad Civil Cruzada – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	100.000.000,00
Responsabilidad Civil Cruzada – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	100.000.000,00

III. LOS HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO:

1.- ECOPETROL S.A. el día 25 de octubre de 2015 celebró contrato MA-00181110 con la UNION TEMPORAL VARICHEN ECOGINIS, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO GUAMAL CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META" con un plazo de ejecución de 332 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique por no valor estimado de ($25.263.332.818) DOS MIL OCHENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA"

3.- El día 8 de noviembre de 2015 la UNION TEMPORAL U.T. VARICHEN – ECOGINIS con ocasión de la suscripción del Contrato No. MA-00181110 con ECOPETROL S.A. constituyó Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RCO1108 en la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. siendo beneficiarios los "TERCEROS AFECTADOS" cubriendo los siguientes montos

AMPAROS	AGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
Predios, Labores y Operaciones – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	$333.333.333,00
Predios, Labores y Operaciones – Evento	08-11-2015	05-05-2016	$500.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Contratista y Subcontratistas – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Contratista y Subcontratistas – Evento	08-11-2015	05-05-2016	$1.666.666.666,00
Responsabilidad Civil Cruzada – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	100.000.000,00
Responsabilidad Civil Cruzada – Agencia	08-11-2015	05-05-2016	100.000.000,00

4.- El 24 de noviembre de 2015 se firmó el acta de inicio entre las partes para cumplimiento de los tecnicos de ejecución especificados entre el contrato

2.- El 23 de diciembre de 2015 se presentó un incidente simpatía con ejecución al cierre de sede del caso Sra. Luis", como medida preventiva la suficiente simpatía CORMACARENA suspendió las

Dirección de correo electrónico personal: correospedregal@hotmail.com
Calle 32 #30 – 61 Oficina 304 EDIF. DAVIVIENDA – Centro de Villavicencio Teléfono 6655843

1.- ECOPETROL S.A. el día 25 de octubre de 2015 celebró contrato MA-00181110 con la UNION TEMPORAL VARICHEN ECOGINIS, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO GUAMAL CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META" con un plazo de ejecución de 332 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique por no valor estimado de ($25.263.332.818) DOS MIL OCHENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA"

- La UNION TEMPORAL U.T. VARICHEN – ECOGINIS hace su domicilio en la Calle 81 12 – 53 Piso 4 de Bogotá D.C.

Notificación Judicial: CORREOS@CONEMANZA.COM.CO email: CONTRATACION
correo@conemanza.com.co

actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Autoridad Ambiental y por parte de Ecopetrol.

6.- El día 17 de Abril de 2013, la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.

7.- El día 25 de Junio de 2013, la Autoridad Ambiental, por medio de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042, suspendió la Licencia Ambiental de ECODING, por una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitándola a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorrediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

8.- El día 12 de Agosto de 2013, se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.

9.- El día 16 de Septiembre de 2013, se realizó el cobro al contratista por el valor de $10.247.083, como consecuencia por la contingencia atendida por Ecopetrol S.A. (El 23 de Diciembre de 2012).

10.- El dia 10 de Octubre de 2013, se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.

11.- El día 23 de Octubre de 2013, se firmó otrosí No 1 con el propósito de ampliar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2013 de acuerdo a:

> "Considerando que el Contratista a la fecha de finalización del contrato que es el próximo 13 de diciembre de 2013, no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato en 76 días calendario, es decir, a partir del 14 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014".

12.- El día 15 de Noviembre de 2013 se firmó otrosí No 2, con el propósito de reducir las cantidades del contrato así: Un valor total disminuido de $1.351.701.176 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA. Detallado para la vigencia 2012 se disminuye en $662.908.235 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA, y para la vigencia 2013 se disminuye el contrato en un valor total de $688.792.941 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

actividades de recibo de residuos aceitosos, el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Autoridad Ambiental y por parte de Ecopetrol.

8.- El día 17 de Abril de 2013, la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biotratamiento en el predio el Palmar

7.- El día 25 de Junio de 2013, la Autoridad Ambiental, por medio de la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.013.1042, suspendió la Licencia Ambiental de ECOCLINIC, por una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biotratamiento y ordenando terminar el tratamiento de biotratamiento de los 7,806 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

8.- El día 12 de Agosto de 2013, se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.

9.- El día 16 de Septiembre de 2013, se realizó el cobro al contratista por el valor de $ 10.247.083, como consecuencia por la contingencia atendida por Ecopetrol S.A. (El 23 de Diciembre de 2013).

10.- El día 10 de Octubre de 2013, se aprueba al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.

11.- El día 23 de Octubre de 2013, se firmó otrosí No 1 con el propósito de ampliar el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2013 de acuerdo a.

"Considerando que el Contratista a la fecha de finalización del contrato que es el próximo 13 de diciembre de 2013, no alcanzará a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,205 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato en 76 días calendario, es decir a partir del 14 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014"

12.- El día 15 de Noviembre de 2013 se firmó otrosí No 2, con el propósito de reducir las cantidades del contrato así: Un valor total disminuido de $1.351.701.176 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA, Detallado para la vigencia 2012 se disminuye en $862.908.235 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA, y para la vigencia 2013 se disminuye el contrato en un valor total de $488.792.941 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS SIN INCLUIR IVA.

13.- El día 09 de Diciembre de 2013, se firmó otrosí No 3, con el propósito de ampliación de tiempo para terminar proceso de biorremediación hasta el 28 de Febrero de 2014.

14.- El Día 28 de Febrero de 2014, se firmó el Otro Sí No.4, con el propósito de ampliación del tiempo para terminar el proceso de biorremediación hasta el 30 de Abril del 2014.

IV. CAPACIDAD PROCESAL DE LAS UNIONES TEMPORALES:

Si bien las Uniones Temporales no tienen personería jurídica, si cuentan con capacidad procesal para comparecer como sujetos en los procesos judiciales, tal y como lo expuso la Sala Plena de la Sección Tercera del H. Consejo de Estado, en fallo del 25 de septiembre de 2013, con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, dentro del proceso N° 25000 23 26 000 1997 13930 01, Expediente N° 19.933; Actor: Consorcio Glonmarex; Demandado: Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Consorcio, donde dispuso:

> "UNIFICAR la Jurisprudencia en relación con la capacidad procesal que legalmente les asiste a los consorcios y a las uniones temporales para comparecer como sujetos –en condición de partes, terceros interesados o litisconsortes– en los procesos judiciales en los cuales se debatan asuntos relacionados con los derechos o intereses de los que son titulares o que discuten o que de alguna otra manera les conciernen con ocasión o por causa de la actividad contractual de las entidades estatales".

V. OBJETO DEL LLAMAMIENTO DE GARANTÍA

Así las cosas, si no son escuchados los argumentos de la Defensa y en el hipotético caso que se accedan a las pretensiones de la acción de grupo, solicito declarar la responsabilidad de los llamados en garantía a fin de que asuman las obligaciones frente al llamante o en su defecto reembolsen el pago a aquél que resultare obligado.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, que expresa:

> "Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"

VI. PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Certificado de existencia y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

I. Certificado de existencia y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS:

"Ahora bien, tenemos que el artículo 177 del CPACA, dice expresa:

"Artículo 177. Carga de la prueba. Cada parte deberá probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que pretende."

Así las cosas, si no son decretadas las pruebas y en el hipotético caso que se acceda a las pretensiones de la acción de grupo, solicito descorrer la responsabilidad de los demandados en general a fin de que ellos asuman las obligaciones frente al demandante o en su defecto demuestren el paso a paso que siguieron para el resultado obtenido.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 222 de la Ley 1437 de 2011, que expresa:

"Cuando alguna parte pretenda hacer valer un documento privado, deberá aportarlo en original o copia auténtica, con las constancias de ley que acrediten su autenticidad, a menos que haya sido aportado con anterioridad o que se encuentre en poder de la parte que pretenda hacerlo valer. Si el documento reposa en un archivo público, bastará que la parte interesada indique la ubicación del mismo para que el juez lo solicite, a costa de la parte interesada, si no se hubiere aportado antes.

Cuando se pida la exhibición de un documento común a las partes, deberá solicitarse en la demanda o en la contestación de la misma, según el caso, y el juez ordenará su presentación en la oportunidad probatoria, para que sea examinado por las partes en presencia del juez

2. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE INGENIERIA ECODING S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación de empresa VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
4. Copia autentica de la Constitución de la Unión temporal
5. Copia autentica del Contrato N° MA – 0018110
6. Copia autentica del Otrosí N° 1 al Contrato N° MA – 0018110
7. Copia autentica del Otrosí N° 2 al Contrato N° MA – 0018110
8. Copia autentica del Otrosí N° 3 al Contrato N° MA – 0018110
9. Copia autentica de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO011048.
10. Copia autentica de la Modificación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO011048.
11. Copia autentica de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277.
12. Copia autentica de la Modificación de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277, de fecha 28/10/2013.
13. Copia autentica de la Modificación de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO001277, de fecha 10/03/2014.

Anexo igualmente copia del llamamiento con los anexos para el archivo y traslados.

VII. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y DEL APODERADO:

- ECOPETROL S.A., tiene su domicilio principal en la carrera 13 13 – 24 de Bogotá D.C., y correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesecopetrol@.com.co

- La suscrita se notificará de las decisiones en la secretaría del Despacho y en la calle 38-30 A -64 Oficina 304 Edificio Davivienda o en la dirección electrónica: paulamurilloabogada@hotmail.com

Cordialmente,

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
C.C. N° 40.446.745 de Granada
T.P. 135.921 del C. S. de la J.-

2. Certificado de existencia y representación de la EMPRESA DE INGENIERIA ECODINO S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación de empresa VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A S. (G.E P.S. INC)
4. Copia autentica de la Constitución de la Unión temporal
5. Copia autentica del Contrato N° MA – 001811 0
6. Copia autentica del Otrosi N° 1 al Contrato N° MA – 001811 0
7. Copia autentica del Otrosi N° 2 al Contrato N° MA – 001811 0
8. Copia autentica del Otrosi N° 3 al Contrato N° MA – 001811 0
9. Copia autentica de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO01 1048.
10. Copia autentica de la Modificación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual RO01 1048.
11. Copia autentica de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A.-N° ECO00127 7
12. Copia autentica de la Modificacion de la Poliza Unica de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO00127 7, de fecha 28/10/2013.
13. Copia autentica de la Modificación de la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de ECOPETROL S.A. N° ECO00127 7, de fecha 10/03/2014.

Anexo íguelimente copia del llamamiento con los anexos para el archivo y traslados.

VII. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y DEL APODERADO:

- ECOPETROL S.A., tiene su domicilio principal en la carrera 13 13 – 24 de Bogotá D.C., y correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialessecopetrol@.com.co

- La suscrita se notificará de las decisiones en la secretaría del Despacho y en la calle 38-30 A -84 Oficina 204 Edificio Davivienda o en la dirección electrónica: paulamurillodopada@hotmail.com

Cordialmente,

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
C.C. N° 40.449.745 de Granada
T.P. 135.927 del C. S. de la J.-

Nº 5348083

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S A
N.I.T. : 860070374-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2014
ULTIMO ANO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$232,064,877,204

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gcarrero@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1995,INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862

0001513 2000/04/28 NOTARIA 31 2000/08/18 00741470
2000/07/07 REVISOR FISCAL 2000/08/18 00741486
0002953 2000/07/24 NOTARIA 31 2000/08/18 00741487
0001044 2002/04/30 NOTARIA 36 2002/05/15 00826881
0001265 2003/05/15 NOTARIA 35 2003/05/19 00880333
0004216 2005/11/09 NOTARIA 35 2005/11/29 01023509
0000848 2006/04/05 NOTARIA 35 2006/08/09 01071343
0000001 2006/03/15 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2006/08/09 01071348
0001407 2007/05/02 NOTARIA 35 2007/05/16 01131396
0003851 2007/09/21 NOTARIA 35 2007/10/08 01163231
1042 2010/04/20 NOTARIA 35 2010/06/23 01393348
1043 2011/04/18 NOTARIA 35 2011/04/20 01472464
1001 2012/05/08 NOTARIA 35 2012/05/30 01638444

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OPERAR LOS RAMOS DE SEGUROS DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CREDITO, GRUPO DE VIDA, ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO LABORAL OBLIGATORIO, LOS DEMAS RAMOS DE SEGUROS GENERALES EN CALIDAD DE COMPANIA ASEGURADORA Y REASEGURADORA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE PARA LA EXPLOTACION DE DICHOS RAMOS FIJA LA LEY LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. LA SOCIEDAD PODRA EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR POLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES E INTERVENIR EN SALVAMENTOS Y EN LA DISMINUCION Y PROPAGACION DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCION O TERMINACION DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE PODRA CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS AUTOMATICOS Y FACULTATIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTA AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $49,753,863,372.00
NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

N° 5348084

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUEDA GOMEZ SAMUEL	C.C. 000000005552706
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA SOTO JUAN DIEGO	C.C. 000000079312439
TERCER RENGLON	
ORDONEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS	C.C. 000000019177275
CUARTO RENGLON	
DELGADO GONZALEZ ANA MARIA	C.C. 000000039693816
QUINTO RENGLON	
ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01501904 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000080418630
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA CADAVID FRANCISCO DE PAULA	C.C. 000000003305343
TERCER RENGLON	
RUEDA RODRIGUEZ SANDRA MARIA	C.C. 000000052644373
CUARTO RENGLON	
MONTOYA SOTO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000019489133
QUINTO RENGLON	
PARDO SOFAN GERARDO	C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 505. 005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAN IA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE

CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $7,500,000,000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $12,500,000, 000. 00; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,000,000,000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R .C .E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $3,000,000,000; PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $5,000,000, 000; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $10.000000.000E PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $1. 500, 000, 000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, ,PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL.

Nº 5348085

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIATIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3 .- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA. SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2925 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11193 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.79473, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES EDUARDO MONTOYA SOTO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80. 411. 821 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPENA COMO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2) REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3) OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S. A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO 0 EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4) FIRMAR GARANTIAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION, COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN TAS POLIZAS QUE SUSCRIBA. 5. FIRMAR, EN GENERAL CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION; COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 879. 473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPENA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S. A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

Nº 5348086

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11488 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 656. 308 PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA". B. TRANSACCION Y CONCILIACION: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SENORA FABIOLA BAQUERO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA UNA CUANTIA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($5, 000, 000, 000. 00). LA MENCIONADA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA EN CADA CASO POR LAS AUTORIZACIONES QUE DE LOS RIESGOS EN PARTICULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA TECNICA, SEGUN LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE

MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,500,000,000.00. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7,000,000,000.00. - CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500,000,000.00. ? SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1,000,000,000. - PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $1,000,000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $2,500,000,000. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FLDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS.

Nº 5348087

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13058 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 00019333 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA ., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98. 564. 747, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA. B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL SENOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE EN CUANTIA Y OBJETO. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7.000.000.000 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C. P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $ 500. 000. 000. 00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1. 000. 000. 000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURO CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

Nº 5348088

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA 0 LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS.4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.8. PAGO DE IMPUESTOS.9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS., 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA.23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA.28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES.5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE

SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA.3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S .A ., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 445 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15217 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE USAQUEN, Y QUIEN SE DESEMPENA COMO SECRETARIA GENERAL DE CONFIANZA S.A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2. REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y , DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3. OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE,

Nº 5348089

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 13

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 4. FIRMAR GARANTIAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA. 5. FIRMAR EN GENERAL CUALQUIER POLIZA DE SEGURO, SIN LIMITE DE CUANTIA Y/O CLASE DE OBLIGACION, COMPROMETIENDO A LA COMPANIA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS POLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.505.005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS ER EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONNANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR:< R POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO 4SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $12.500.000.000. CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.)LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $2.000.000.000.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $3.000.000.000.SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.500.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO

MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE APRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS.7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION.21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE.26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS.14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C.

Nº 5348090

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES.2 4. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR RICARDO HUMBERTO BELTRAN DUQUE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA

ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $5.000.000.000.OO LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $10.000.000.000.OO ? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.000.000.000.OO? SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) ? LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $2.000.000.000.OO 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, O LA PRESIDENCIA DE LQ COMPAIVIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. . 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS.11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES.13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA.18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA.22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANEARIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION.25. CONTRATOS PARA

Nº 5348091

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. L0. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION.16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16122 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.656.308, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTE A LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION O ENTIDAD, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A

TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. DE SUSCRIPCION Y FIRMA: LA SENORA FABIOLA BAQUERO, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A.3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2,500,000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7,000,000,000.00 ? CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500,000,000.00. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.000.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS.

Nº 5348092

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317077 Fecha: 20140317 Hora: 113821 Pagina : 19

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 12.GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPANIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPANIAS.29. CONTRATOS DE REFORESTACION.30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA.8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA.10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE.12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS.14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DANOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS.17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS.21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS.23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS.25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. , PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) ANOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPANIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPANIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPANIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO

INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 17046 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTO QUE SE MODIFICA EL NUMERAL 5. DE LAS FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA OTORGADAS MEDIANTE PODER ESPECIAL DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LA SENORA SANDRA MARIA RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.644.373, DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 2009, BAJO EL NUMERO 16712 DEL LIBRO V, NUMERAL QUE QUEDARA COMO A CONTINUACION SE SENALA, A PARTIR DE LA FECHA: 5. LIMITES DE DE LEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN: LIMITE ' MAXIMO POR POLIZA: HASTA $2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA $7.000.000.000.00 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.)LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $500.000.000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA $1.000.000.000

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 18039 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SENOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE FIRME, SIN RESTRICCION ALGUNA, LAS POLIZAS QUE OTORGUE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA NACION DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ADEMAS QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NORMAS SENALADAS EN LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA, DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA EVALUARA

CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217994 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T. 000008600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000SIN DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01063840 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ OSPINA SANDRA PASTORA	C.C. 000000035523501

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01511072 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUERRA VELASQUEZ ANGELA MARITZA	C.C. 000000052153715

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- RUEDA GOMEZ SAMUEL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
MATRICULA : 01275052
DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1
TELEFONO : 6444690
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01275054
DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4
TELEFONO : 7824085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 01275055
DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16
TELEFONO : 3220806
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2014
SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

N° 5348099

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 1

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : EMPRESA DE INGENIERIA ECODING S.A.S
N.I.T.:900108478-7
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 16 14A 20 LT2 AV MARACOS
BARRIO COMERCIAL: SAN IGNACIO
APARTADO AEREO: NO REPOR
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6608774
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 16 14A 20 LT2 AV

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

MARACOS
BARRIO NOTIFICACION: SAN IGNACIO
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:ECODING@YAHOO.ES
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:ECODING@YAHOO.ES
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6608774
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

**********INFORMA *********

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

****

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00147395
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 15 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA :

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004003 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027765 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA.
QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO DEL 22 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00046026 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA. POR EL DE : EMPRESA DE INGENIERIA ECODING S.A.S

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE VILLAVICENCIO DEL 22 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00046026 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA :

N° 5348100

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 3

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0006146	2012/11/16	NOTARIA PRIMERA	VIL	00044477	2013/03/15
	2013/07/22	JUNTA DE SOCIOS	VIL	00046026	2013/08/21

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: PRESTAR SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS PARA SU CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

PROVEER RECURSOS, ELEMENTOS, EQUIPOS Y PRODUCTOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA ASESORÍA E INTERVENTORIA Y PROVEEDURÍA EN TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROVEEDURÍA CON LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍA Y PROVEEDURÍA EN LAS ESPECIALIDADES Y GRUPOS DEL DECRETO 92/98 Y EN PARTICULAR; L.- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: A) EN OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS: PRESAS, DIQUES Y MUELLES; REGULACIÓN Y CONTROL DE RÍOS, SISTEMAS DE IRRIGACIÓN Y DRENAJE, DRAGADOS Y CANALES, AGUAS SUBTERRÁNEAS Y POZOS PROFUNDOS, GENERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLAYAS Y CONDUCCIÓN DE AGUAS. B) OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES; REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIONES, RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MORFOLÓGICA, EMPRADIZACIÓN, REVEGETALIZACIÓN O FORMACIÓN DE COBERTURA VEGETAL, RELLENOS SANITARIOS, POZOS SÉPTICOS, MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, EXPLOTACIÓN EN LÓS RECURSOS NATURALES; C) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; D) EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO: EDIFICACIONES SENCILLAS HASTA 500 M2, Y DE ALTURAS

MENORES DE 15 MTS; EDIFICACIONES MAYORES DE 500 M2 Y DE ALTURAS MAYORES DE 15 MTS; REMODELACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES, PARQUES, OBRAS DE URBANISMO, PAISAJISMO Y COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO CONVENCIONALES, ESTRUCTURAS ESPECIALES DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS DE MADERA, INSTALACIONES INFERIORES PARA EDIFICACIONES; E) MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; MONTAJES PARA CENTRALES HIDRÁULICAS, MONTAJES PARA CENTRALES TÉRMICAS, SUBESTACIONES DE ENERGÍA, SISTEMA DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ENFRIAMIENTO; MONTAJES DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE-GRÚAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBTRASMISION DE ENERGÍA, REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS, MONTAJE DE TUBERÍAS DE PRESIÓN: F) SISTEMA Y SERVICIOS INDUSTRIALES: UNIDADES DE PROCESO, SERVICIOS INDUSTRIALES, QUÍMICOS, SIDERÚRGICOS, BODEGAS; G) OBRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS: EXPLORACIÓN MINERA, DUCTOS PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, REDES PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, CRUCES SUBFLUVIALES

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

DE LÍNEAS, ESTRUCTURAS MARINAS, PLATAFORMAS Y MONOBOYAS; REFINERÍAS Y PLANTAS PETROQUÍMICAS, TANQUES Y RECIPIENTES METÁLICOS PARA ALMACENAMIENTO, VASIJAS DE PROCESO, ESTACIONES DE RECOLECCIÓN Y/O DE BOMBEO, LÍNEAS REGULARES, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MINERA; OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GASODUCTOS, OLEODUCTOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INTERNAS, LOCALIZACIÓN DE INTERFERENCIAS CON OTROS SERVICIOS Y DEMÁS LABORES RELACIONADAS CON ESTAS ACTIVIDADES; H) OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN SUPERFICIE, PAVIMENTOS RÍGIDOS, PAVIMENTOS FLEXIBLES, PUENTES ATIRANTADOS Y CABLES AÉREOS; PERFORACIONES, TÚNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS; PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN, SEGURIDAD AÉREA; I) SERVICIOS GENERALES: SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y/O EVACUACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES. LL. PARA LA CONSULTORÍA EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: J) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA; K) INDUSTRIA: MINERA-GENERAL, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESQUISTOS PETROLÍFEROS (OIL-SHALE). K)

Nº 5348101

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 5

PROCESAMIENTO DEL MINERAL, MANEJO Y TRANSPORTE DE MINERALES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y AFINES, FERTILIZANTES; PIEDAR, ARCILLA, CONCRETO Y OTROS MATERIALES; MAQUINARIA Y EQUIPOS; L) SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA EN SALUD; M) ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA, GASOLINA, Y DERIVADOS COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; PETRÓLEO Y DERIVADOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, GAS NATURAL COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, BIODIESEL, Y ALCOHOL CARBURANTE, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; REDES PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS; NEGOCIACIÓN DE CONCESIONES; N) AMBIENTAL: PLANEACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Ñ) TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS; O) TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NEGOCIACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTE; P) DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO;

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA; SERVICIOS URBANOS, EMPLEO URBANO, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; Q) SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO: SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE AGUA Y SANEAMIENTO; R) OTROS: PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA; AEROFOTOGRAMETRÍA E IMÁGENES POR SATÉLITE, ESTUDIOS GEOLÓGICOS, ESTUDIOS GEOFÍSICOS, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS HIDROGRÁFICOS, ESTUDIOS DE SUELOS, ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE FUENTES DE MATERIALES, ESTUDIOS HIDROGEOGRAFICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO Y MODELOS DE SIMULACIÓN, ESTUDIOS CLIMATOLÓGICOS, ESTUDIOS SISMOLÓGICOS, ESTUDIOS OCEANOGRÁFICOS, ESTUDIOS DE INGENIERÍA MARINA; IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS SOBRE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AUDITORÍAS INTERNAS CON BASE EN LAS NORMAS NTC-ISO 9001, NTC-ISO 9004, NTC-ISO 14004 Y NTC-ISO 19011 Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, III. COMO PROVEEDORES EN LAS ESPECIALIDADES DE S) PRODUCTOS MINERALES; T) PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. V) MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, Y

SUB-PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO; DISTRIBUCIÓN, VENTA Y REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLES EN VEHÍCULOS Y SISTEMAS DOMICILIARIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES MINERALES Y ORGÁNICOS DE BIODIESEL Y ALCOHOL CARBURANTE; W) MATERIAL DE TRANSPORTE: SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS; X) MÁQUINAS Y APARATOS: COMPRA, VENTA, SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS; Y) ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLE Y FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SUMINISTROS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA; Z) DISEÑO, MONTAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, FILTROS, AIREADORES, AMTERIALES, INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y OTROS RELACIONADOS CON LA SEPARACIÓN DEL CRUDO, GAS Y AGUA EN LOS PROCESOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO: A) DISEÑO, MONTAJE, Y OPERACIÓN DE ESTRUCTURAS, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS,

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y SUS DERIVADOS. B) COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSUMOS O PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE OBRA, CONSULTORÍA O PROVEEDURÍA CON PERSONAS NATURALES O ENTIDADES PRIVADAS Y DEL SECTOR OFICIAL, EN FORMA INDIVIDUAL O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES; PODRÁ COMPRAR, VENDER Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS, CELEBRAR EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EL CONTRATO DE MUTUO, EXPORTAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE BIENES MATERIALES, INSUMOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO, PROCESAR, TRANSFORMAR, EMPACAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS DERIVADOS Y AFINES A LA ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLO TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DAR O RECIBIR DINERO, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE AHORRO O CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR,

Nº 5348102

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 7

ADQUIRIR, Y NEGOCIAR TÍTULOS DE VALORES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD: EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES LÍCITAS RELACIONADAS CON EL MISMO, TALES COMO: A) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTAS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL A EN EL EXTERIOR B) RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD COMO GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE C) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, GIRAR CONTRA ELLAS, CANCELAR, NEGOCIAR

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, OTORGADOS, ENDOSADOS, PAGARLOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS D) DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, CON LOS INTERESES, TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y GARANTÍAS PERMITIDAS PAR LA LEY E) ADQUIRIR TODA CLASE DE ACTIVOS FIJOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SEAN ELLOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUIDOS LOS TANGIBLES E INTANGIBLES, CORPORALES O INCORPORALES F) RECURRIR A LA ASOCIACIÓN, FUSIÓN, ABSORCIÓN O PARTICIPACIÓN CON TERCEROS EN TODA CLASE DE ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, CONTRATOS Y SOCIEDADES COMERCIALES Y ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE OBJETOS IGUALES, AFINES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL SUYO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:500,000.00

VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES:250,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$250,000,000.00
NO. DE ACCIONES:250,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA :

POR ESCRITURA PÚBLICA N 6146 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 44477 DEL LIBRO 09, CONSTA PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN LA QUE EL SEÑOR HOUSAIN GOYENECHE WILCHES, TRANSFIERE 25.000 CUOTAS A LA SEÑORA PATRICIA RUEDA

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004003 DE NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027765 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GOYENECHE WILCHES HOUSSEIN	C.C.00006772734
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUERRERO CHAQUEA HUMBERTO	C.C.00017313055

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y RESTRICCIONES. AMBOS CARGOS SERÁN DESIGNADOS POR LA

Nº 5348103

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 9

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA. PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FUNCIONES DEL REPRESENTACIÓN LEGAL: A.-USAR DE LA FIRMA O LA RAZÓN SOCIAL; B.- DESIGNAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA

SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E.- NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN LOS ESTATUTOS SE PACTA; F.- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G.- EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; H.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. I.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE

*** * * ADVERTENCIA ; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA * * ***
*** * * INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL * * ***
*** * * FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2012 * * ***

RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; J.- CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; K.- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL.; L.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE

N° 5348104

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01IT20317079 Fecha: 20140317 Hora: 11:39:50 Pagina : 11

INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : $4300 Pagado

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Pagado

Pagado

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

185

Nº 5348094

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

Construyendo Región

NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITENOS EN NUESTRA PAGINA WEB www.ccv.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)
N.I.T. : 830020109-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00723913 DEL 9 DE AGOSTO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO ANO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$10,958,332,751

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 87 NO 15 23 OFC 304
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SALES@VARICHEM.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 87 NO 15 23 OFC 304
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : SALES@VARICHEM.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2.518, NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 5 DE AGOSTO DE 1.996, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 1.996 BAJO EL NU MERO 549.729 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: VARICHEM DE COLOMBIA G. ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVI- CE LTDA (G.E.P.S. INC.)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0921 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE LTDA G E P S INC, POR EL DE: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0921 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. (G.E.P.S. INC)

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003590	2002/12/20	NOTARIA 33	2003/01/23	00863096
0000586	2003/03/10	NOTARIA 33	2003/04/02	00873501
0003620	2004/11/19	NOTARIA 33	2004/11/26	00964147
0003606	2006/11/22	NOTARIA 33	2006/11/29	01093022
3841	2008/12/30	NOTARIA 33	2009/01/16	01268673

1576 2009/06/16 NOTARIA 33 2009/06/25 01307784
1404 2010/06/22 NOTARIA 33 2010/07/01 01395702
1000 2011/04/29 NOTARIA 33 2011/05/11 01477873
921 2013/06/14 NOTARIA 45 2013/07/25 01751300

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: DEDICARSE A NEGOCIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUMINISTROS, MANUFACTURA Y VENTA DE EQUIPOS Y ASESORIAS TECNICAS EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, A NIVEL MUNDIAL; COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA CONTROL DE DERRAMES DE PETROLEO; MANUFACTURA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y BARRERAS DE CONTENCION DE DERRAMES DE PETROLEO; COMERCIALIZACION DE EQUIPOS PARA EL CONTROL INTEGRAL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y LAS LABORES AMBIENTALES OPERACIONALES PARA SU USO EN HIDROCARBUROS, SALMUERAS Y SUSTANCIAS NOCIVAS; CONSULTORIA AMBIENTAL Y EN PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA, ATENCION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS ORIGINADAS POR DERRAMES Y CONTENCION DE HIDROCARBUROS EN OPERACIONES DE PERFORACION Y REACONDICIONAMIENTO DE POZOS; BIORREMEDIACION DE RESIDUOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, CIERRE DE PISCINAS Y RECUPERACION DE AREAS CONTAMINADAS; SERVICIOS DE CAPACITACION ESPECIALIZADOS EN LA FORMACION DE BRIGADISTAS PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y FORMACION ESPECIALIZADA EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LA EXPLOTACION MINERA DE CIELO ABIERTO Y DE SOCAVON. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) COMPRA, VENTA Y LIMITACION AL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES, MUEBLES Y ENSERES. B) L IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIA, EQUIPOS UTILES, PARTES, ELEMENTOS Y ENSERES UTILIZADOS O UTILIZABLES EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, C) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA DE SUS BIENES INMUEBLES O CON PIGNORACION DE SUS BIENES MUEBLES. D) ABRIR, MANEJAR Y CLAUSURAR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES SEAN CASAS PRINCIPALES O AGENCIAS. E) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, TENER, PROTESTAR, AVALAR, PAGAR Y NEGOCIAR, TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO TENERLOS, PAGARLOS, COBRARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS. F) IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, MATERIAS PRIMAS, PIEZAS, PARTES O REPUESTOS DE CUALESQUIERA ESPECIE O NATURALEZA. G) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS COMPANIAS. H) EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

Nº 5348095

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina : 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 200,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD CONTARA CON UN GERENTE GENERAL EL CUAL ASUMIRA LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL CONTARA CON DOS SUPLENTES QUE SE LLAMARAN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 921 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
HERRERA DIAZ JAIME ALBERTO	C.C. 000000079505182

QUE POR ACTA NO. 144 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480203 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PENA DIAZ LUIS GUILLERMO	C.C. 000000019238054

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 921 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01751300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
DIAZ DE HERRERA MATILDE	C.C. 000000020098836

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA COMO FUNCIONES ADEMAS DE LAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: ? REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS, RELACIONADOS CON LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, CON PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE AUTORIDADES U ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, YA SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA O EMPRESA RESPECTO DE CUALQUIER CUESTION QUE PUEDA SURGIR DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ? EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA COMPANIA. ? CREAR AGENCIAS, SUCURSALES Y/O FILIALES. ? CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR UNA CUANTIA DE QUINCE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES

VIGENTES. ? SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, Y EN ESPECIAL CONTRATOS DE COMPRAVENTA, OPCION DE COMPRAVENTA, PROMESAS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, SUMINISTRO, USUFRUCTO, LEASING, FIDUCIA, CONSTITUIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CONTRATOS CIVILES DE OBRA, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL OBJETO HASTA POR UNA CUANTIA DE QUINCE MIL (15.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ? APROBAR, AUTORIZAR Y EJECUTAR TODA OPERACION DE MUTUO O ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES O CONTRATACION DE CREDITOS BANCARIOS PARTICULARES O CON ENTIDADES FINANCIERAS Y EN GENERAL TODA OPERACION COMERCIAL DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO HASTA POR UNA CUANTIA DE QUINCE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ? CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. ? INFORMAR CADA SEIS MESES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS O QUE DEBAN O PUEDAN EJECUTAR. ? RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ? PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN TIEMPO OPORTUNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CORTADOS AL FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY. ? OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA REPRESENTAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD YA SEA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. ? NOMBRAR Y REMOVER AL ADMINISTRADOR Y A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJARLES SU REMUNERACION. ? CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ASI COMO LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LIMITACIONES EXCLUSIVAS PARA LOS SUPLENTES: CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS HASTA POR OCHO MIL (8.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 144 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01488435 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RAMIREZ CADENA HECTOR	C.C. 000000017152882
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BERNAL RAMIREZ LIDA	C.C. 000000051763644

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ENERO DE 2014

N° 5348096

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región
NIT 892.000.102-1

Número de operación:01IT20317078 Fecha: 20140317 Hora: 113907 Pagina : 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SENOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

000052

CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL

Entre Nosotros **HOUSAIN GOYENECHE WILCHES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número Nº 6.772.734 de TUNJA, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **ECODING LTDA** sociedad constituida mediante escritura pública como se prueba con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente documento, por una parte, y por la otra **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA.**, sociedad Constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, cuya existencia se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.180 de Bogotá, manifestamos por medio del presente documento que hemos convenido agruparnos bajo la figura de una UNION TEMPORAL el cual se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERO: NOMBRE: LA UNION TEMPORAL que se constituye se denominará **UNION TEMPORAL U.T VARICHEM-ECODING** y tendrá su Domicilio en Bogotá.

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta de propuestas de servicios de tratamiento de lodos, residuos, suelos y aguas aceitosas mediante las tecnologías de Biodegradación de Varichem de Colombia y la ejecución de éstos servicios cuando las propuestas presentadas fuesen adjudicas a la unión temporal desde la celebración del contrato, su ejecución, incluidas sus prorrogas si las hay, hasta su liquidación. Se prevé como parte de este alcance la presentación de propuestas a Ecopetrol S.A. y a ATP ingeniería S.A.S

TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: LA UNION TEMPORAL estará por Representante Legal a **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ** , Mayor de Edad y Vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.505.182 expedida en la Ciudad de Bogotá.

CUARTO COMPROMISO: Con motivo del presente acuerdo los miembros de la unión temporal nos comprometemos a presentar la oferta y suscribir el correspondiente Contrato en nombre de la UNION TEMPORAL por medio de su Representante Legal, a ejecutar la Obra y a cumplir a cabalidad las obligaciones inherentes al mismo y a no disolver el UNION TEMPORAL antes del plazo convenido.

Jairo Javier Gueto Neira
Notario Encargado

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO DETALLE
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que tuve a la vista.
Villavicencio (Meta) 19 MAR 2014

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO VILLAVICENCIO

S. E. R. L. INC.
VARICHEM DE COLOMBIA
NIT: 830.050.108-0
CALLE 39 No. 15 - 23 Of. 401
TELEFONO: 651 2570 BOG

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

QUINTO: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de LA UNIÓN TEMPORAL será distribuida de la siguiente forma:

PARTICIPANTE	PARTICIPACIÓN
ECODING LTDA.	50 %
VARICHEN DE COLOMBIA LTDA	50 %

Las actividades a cargo de cada uno de las partes se determinarán de conformidad con los términos de referencia, anexos y especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte de los documentos del proceso y del contrato que se materialice para la prestación de los servicios descritos en la clausula segunda del presente documento.

SEXTO: OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que la UNION TEMPORAL contraiga con ECOPETROL S.A., derivados tanto de la propuesta como de la ejecución del contrato y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afectan a todos los integrantes que la conforman. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de actividades de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

SEPTIMO: DURACIÓN: La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual a Un año contado a partir de la suscripción del presente contrato y Tres meses más. No obstante lo anterior, las partes se comprometen a que en los eventos de suspensión del contrato o prorroga del mismo que demanden mayor permanencia de la Unión temporal extenderá este término al que se requiera.

OCTAVA: PODER SUFICIENTE Se hace constar, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras entidades y para contratar en nombre de ellas, no solamente para estos efectos, sino también para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la UNIÓN TEMPORAL, como de la selección y del contrato que de ella se derive.

NOVENA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Serán facultades y Deberes del Representante Legal del UNIÓN TEMPORAL las que se establecen a continuación.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
DA TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la fotocopia autenticada que tuvo a la vista.
19 MAR 2014
Villavicencio (Meta)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO
NOTARIO 4a.
VILLAVICENCIO

G. E. P. S. INC.
VARICHEN DE COLOMBIA
NIT.: 830.020.109-0
CALLE 37 No. 15 - 23 OF. 401
TELÉFONO: 691 8970

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

A. Firmar la correspondiente Propuesta a Nombre del UNION TEMPORAL, con facultades amplias y suficientes para formularla.

B. Suscribir, sin limite alguno, el correspondiente Contrato, así como sus Prorrogas, Adiciones y Modificaciones que se le hagan al mismo.

C. Representar a la UNION TEMPORAL en todas y cada una de las actuaciones que se deriven de la presentación del SONDEO DE MERCADO BIODEGRADACIÓN DE LODOS.

D. Suscribir Actas y documentos que en el desarrollo del tramite del concurso, periodo de suscripción del contrato, ejecución o liquidación del mismo deban suscribirse o para designar y constituir apoderados especiales que representen a la UNION TEMPORAL ante las autoridades tanto Administrativas y Judiciales como de Derecho Privado; para recibir toda clase de Notificaciones, interponer recursos y sustentar los mismos, cobrar y recibir el pago del precio del Contratos, y en general todo acto tendiente a satisfacer los intereses del UNION TEMPORAL.

E. Suscribir las correspondientes prorrogas, modificaciones, aclaraciones y en general cualquier modificación que se requiera para los fines del contrato, para lo cual no requeriría autorización expresa diferente a esta, por parte de los miembros de la unión temporal.

F. Para suscribir toda clase de contrato cualquiera sea su naturaleza o cuantía que se requiera suscribir para facilitar la ejecución el contrato que resulte del SONDEO DE MERCADO BIODEGRADACIÓN DE LODOS.

G. Elaborar y firmar las declaraciones tributarias de la UNION TEMPORAL y presentarlos en las actuaciones a que hubiere lugar ante la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales y en general ante toda clase de Entidades Públicas o Privadas.

H. Suscribir la liquidación del contrato.

NOTARIA CUARENTA Y DOS - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
05 OCT 2012
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL QUE FUE PRESENTADO
Jairo Javier Guate Neira
Notario Encargado
Notaría de Bogotá

AGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO
DA TESTIFICA: Que la [illegible] exactamente igual a la que tuvo a la vista.
19 MAR 2014

DECIMA DOMICILIO: El Domicilio de la UNION TEMPORAL será la ciudad de Bogotá D.C., y recibirá notificaciones en la Calle 87 No. 15 – 23 Piso 4.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha cámara. El tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes,

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA CUARENTA Y DOS

ELABORADO POR JAIVER

G. E. P. S. INC.
MARICHEM DE COLOMBIA
NIT.: 830.020.108-0
CALLE 87 No. 15 - 23 Of. 401
TELÉFONO: 691 2870 BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y DOS

197
309

000055

de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros,
b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles,
c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos),
d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año 2012 por los intervinientes.

ECODING LTDA

HOUSAIN GOYENECHE WILCHES
6.772.734 de TUNJA

VARICHEM DE COLOMBIA LTDA

JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ
C.C. 79.505.180 de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
ATESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con la fotocopia que se tuvo a la vista.
Villavicencio 19 MAR 2014

GERMAN VALENZUELA REAL
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO

NOTARIO CUARENTA Y DOS - ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

02 OCT 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO PARA DILIGENCIA DE

Jairo Javier Cueto Neira
Notario Encargado
Círculo Notarial de Bogotá

R. E. P. S. IRC.
VARICHEM DE COLOMBIA
NIT. 830.020.105-0
Cra. 57 No. 15 - 25 Of. 501
Tel. 691 2670 BOGOTÁ, D.C.

EN BLANCO
HOJA CUARENTA Y DOS

EN BLANCO
HOJA CUARENTA Y DOS

MINUTA CONTRATO

ECOPETROL

***CONTRATO* N°MA-0018110**

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante ***ECOPETROL***), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO**, facultado para suscribir el presente ***Contrato*** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Autorizaciones, y

UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: **ECODING LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaria tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix ,y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
EL NOTARIO SUPLENTE DEL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este ***Contrato***.

En las condiciones anotadas, ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este ***CONTRATO***, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) ***ECOPETROL*** tramitó el ***PS*** No. 50016883 con el propósito de contratar **"SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO META".**

b) **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** presentó propuesta en el ***PS*** mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los ***DPS***.

c) El día 18 de Octubre de 2012 ***ECOPETROL*** aceptó la oferta presentada por **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** , por constituir el ofrecimiento más favorable.

d) El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este ***Contrato***.

e) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este ***Contrato*** y en los ***DPS***, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el ***PS***. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente ***Contrato*** de buena fe, de

340
338

conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el ***Contrato*** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, a este ***Contrato*** le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el ***Contrato*** que obra en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente ***Contrato*** es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA - CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO META".**

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del ***Contrato*** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el de liquidación.

El plazo de ejecución de este ***Contrato*** es de 335 días calendario que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en ésta se indique.

El plazo de liquidación de mutuo acuerdo del ***Contrato*** es de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa; y el plazo de liquidación unilateral es de dos (2) meses contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. ***ECOPETROL*** queda expresamente facultada para realizar la liquidación de manera unilateral, en caso de que no fuere posible realizarla de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado para el efecto.

La ampliación del plazo de ejecución o del de liquidación sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, y siempre y cuando aquél(los) se encuentre(n) vigente(s).

CLAUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

El presente ***Contrato*** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del ***Contrato***. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, incrementos salariales y prestacionales ; desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; equipos, herramientas y materiales; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este ***Contrato***, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

El valor del presente ***Contrato*** se estima en **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($2.593.336.448)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del ***Contrato*** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de ***ECOPETROL***, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo No. *4*.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar las tarifas previstas en el Procedimiento de Viajes para Contratistas en todos los casos. Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización de **ECOPETROL**, ordene el desplazamiento de un trabajador vinculado a la ejecución del ***Contrato*** a prestar su servicio en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, debe reconocer y pagar los gastos de viaje a su personal, de acuerdo con las tarifas establecidas en dicho normativa; sin embargo, en este caso **ECOPETROL** no realizará reconocimiento alguno al **CONTRATISTA**.

DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El costo de desplazamiento (tiquetes, transporte y alojamiento) de personal del **CONTRATISTA**, será asumido por él mismo, y se entiende incluido en el valor de la propuesta presentada por él.

PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTES.- ***ECOPETROL*** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el ***Contrato***, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
10 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del ***Contrato*** en Colombia, en PESOS COLOMBIANOS/

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el **CONTRATISTA** puede presentar factura
Pagos Parciales por avance	Pagos parciales por avance hasta un 90% del valor del contrato	***ECOPETROL*** efectuará pagos parciales por avance de servicio, hasta completar el **90%** del valor real del contrato y cuando el avance del servicio alcance el **100%** de su ejecución, **según Avance de Servicio, validado por la Gestoría Contractual,** y después de la fecha en que ocurran los siguientes eventos: 1. Presentación a satisfacción de la **Gestoría Contractual,** de copia de las planillas quincenales o mensuales (según aplique) de pago de salarios y prestaciones sociales donde se evidencie el pago hasta la última quincena antes de trámite de la respectiva factura. 2. Presentación a satisfacción de la **Gestoría Contractual** de copia de los recibos de pago mensuales de los ***Aportes Parafiscales y Seguridad Social***, donde se evidencia el pago hasta del último mes antes del trámite de la respectiva factura. 3. Presentación del Acta de avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el ***CONTRATISTA*** y la **Gestoría Contractual**.

~~342~~
340

		4. Pago de la prima del seguro colectivo de vida acompañada de la relación del personal amparado expedido por la respectiva compañía de seguros. 5. Acta de liquidación parcial (con los respectivos soportes de las cantidades y/o avances aprobados por la **Gestoría Contractual**. Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de **ECOPETROL** y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
Pago final (liquidación final)	Pago Final del 10% del Valor del contrato	***ECOPETROL S.A.,*** efectuara el último pago del 10% del valor real del contrato, y una vez firmada el acta de liquidación final del contrato, y después de la fecha en que ocurran los siguiente eventos: Para el pago de la liquidación final de los trabajos se requiere entre otros: 1. Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas del CONTRATISTA; 2. Paz y Salvo de todos los trabajadores que hayan sido enganchados durante el desarrollo del Contrato, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones, derivados del Contrato; 3. Paz y salvo expedido por la oficina Recepción de Vigilancia GRM por los pases tramitados durante el desarrollo del contrato. 4. Paz y Salvo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja relacionado con los proveedores que estén inscritos en ella. 5. Certificación expedida por la oficina del Ministerio de la Protección Social, o quien haga sus veces, con jurisdicción en el sitio de los trabajos, en la cual conste que contra el CONTRATISTA no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; llegado el caso el CONTRATISTA garantizará a satisfacción de ECOPETROL el pago de las reclamaciones que llegaren a prosperar, acuerdo que se plasmará en una acta. 6. Copia de los Recibos de pago expedidos por el ICBF, EPS, SENA y la correspondiente Caja de Compensación Familiar, por concepto de los respectivos aportes, hasta la fecha de terminación de los trabajos. 7. Presentación a satisfacción de la **Gestoría Contractual** de copia de los recibos de pago mensuales de los ***Aportes Parafiscales y Seguridad Social***, donde se evidencia el pago hasta del último mes antes del trámite de la respectiva factura. 8. Entrega final de los trabajos a satisfacción de ECOPETROL; 9. Presentación del Informe final de los trabajos (concluidas todas las actividades) a satisfacción de ECOPETROL.; Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada
Retención en Garantía		De cada pago parcial se retendrá un Diez por ciento (10%) a manera de retención en garantía.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de ***ECOPETROL***, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades o suministros que está facturando, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de ***ECOPETROL***. El incumplimiento de esta obligación afectará la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Administrativo del ***Contrato***, copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana (este requisito no se exige en caso de que ***ECOPETROL*** aplique lo consignado en el Parágrafo de la Cláusula relativa a "Personal").

Los pagos sólo se realizarán si el **CONTRATISTA** ha realizado las actividades o suministros y entregado a satisfacción de ***ECOPETROL*** los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, el Gestor Administrativo del ***Contrato*** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; ***ECOPETROL*** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por el Gestor Administrativo).
2. El número del ***Contrato*** (pedido).
3. El valor de descuento del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el ***Contrato***.
4. Si existen cesiones o endosos autorizados por ***ECOPETROL***, se deberá incluir la nota de traspaso del crédito, firmada por el cedente o endosante.

Adicionalmente y en caso de que el ***Contrato*** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación del Gestor (Administrativo y/o Técnico) designado por ***ECOPETROL***. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del ***Contrato***.

El último pago del ***Contrato***, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos si a ello hubiere lugar, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

~~344~~
342

- Acta de terminación del ***Contrato*** a satisfacción de ***ECOPETROL***, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y ***ECOPETROL***.
- Acta de liquidación del ***Contrato***, debidamente suscrita por el ***CONTRATISTA*** y el liquidador designado por ***ECOPETROL***, o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por ***ECOPETROL***.
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.
- Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del ***Contrato*** y que no hubieren sido entregados por ***ECOPETROL*** al inicio de aquel, en el sentido de que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes .

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del ***Contrato***. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación final o mediante actas de aclaración.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de ***ECOPETROL***, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este ***Contrato***, los plazos para que ***ECOPETROL*** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ***CONTRATISTA***, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de ***ECOPETROL*** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: ***ECOPETROL*** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que se pacten Gastos Reembolsables, hará parte de este ***Contrato*** y aplicará la "Guía para el Manejo de Gastos Reembolsables".

PARAGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTÍA: Con el único objetivo de administrar los valores que en pesos colombianos y conforme a la Cláusula de Forma de Pago retenga ***ECOPETROL*** a título de Retención en Garantía, el **CONTRATISTA** se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera; lo anterior deberá ser acreditado por el **CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del ***Contrato***.

En el contrato de fiducia mercantil, que deberá ser aprobado por el Gestor Administrativo, se incorporarán todas las observaciones de administración y manejo de recursos, según las previsiones establecidas en este ***Contrato*** y las que señale ***ECOPETROL***. Adicionalmente, en él se hará constar que el **CONTRATISTA** cede de manera incondicional el valor total de las retenciones en garantía a favor de la sociedad fiduciaria (patrimonio autónomo), y que cualquier desembolso con cargo al patrimonio autónomo debe ser autorizado previamente por el Administrador del ***Contrato***.

Todos los costos que demanden la constitución y administración del contrato de fiducia mercantil serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

Los valores que conforme a la Cláusula sobre Forma de Pago se retengan por este concepto y se giren a la fiduciaria se entienden como saldos a favor del **CONTRATISTA**, a quien corresponderán igualmente los rendimientos que se generen.

No obstante lo anterior, el valor que conformará el patrimonio autónomo, no podrá ser entregado por la sociedad fiduciaria al **CONTRATISTA** o a terceros, hasta tanto ***ECOPETROL*** de manera expresa lo autorice por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el pago final. ***ECOPETROL*** podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente ***Contrato***, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, ***ECOPETROL*** y terceros. El **CONTRATISTA** autoriza a ***ECOPETROL*** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos directos a terceros (relacionados con obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente ***Contrato***) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil. Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a ***ECOPETROL*** los dineros que no se autorice entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de ***ECOPETROL***.

CLÁUSULA QUINTA.- ANTICIPO: MANEJO, DESCUENTO Y CONTROL

ECOPETROL entregará al **CONTRATISTA**, en calidad de anticipo, la suma indicada en la Cláusula relativa a Forma de Pago.

El **CONTRATISTA** debe someter a aprobación del Gestor Administrativo de ***ECOPETROL*** el Plan de Manejo del Anticipo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del ***Contrato***. La factura o cuenta de cobro del anticipo sólo se podrá presentar previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del ***Contrato***, y siempre y cuando el Gestor Administrativo haya aprobado el respectivo Plan de Manejo.

El dinero de anticipo solo se podrá utilizar de acuerdo con el Plan de Manejo que haya sido aprobado por ***ECOPETROL***.

Manejo del Anticipo:

1. Una vez el Gestor Administrativo del ***Contrato*** haya aprobado el Plan de Manejo del Anticipo, el **CONTRATISTA** deberá constituir una Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, a su costa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por ***ECOPETROL*** (Vicepresidencia Corporativa de Finanzas).
2. ***ECOPETROL*** girará el valor del anticipo a la entidad fiduciaria en la cual el **CONTRATISTA** haya constituido la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que se acredite esa situación de acuerdo con lo establecido en este ***Contrato***.
3. La entidad fiduciaria en la que se constituya la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, solo podrá desembolsar dineros del anticipo al **CONTRATISTA**, cuando reciba la aprobación expresa y escrita del Gestor Administrativo del ***Contrato*** en relación con la entrega de la suma de que se trate. De ello deberá quedar expresa constancia en las reglas de constitución y ejecución de la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable.
4. El Gestor Administrativo del ***Contrato*** sólo aprobará que la entidad fiduciaria referida gire al **CONTRATISTA** dineros del anticipo, una vez haya otorgado visto bueno a todos y a cada uno de los documentos que soporten o justifiquen el desembolso, de acuerdo con el Plan de Manejo del Anticipo.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
16 OCT 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

346
344

5. Si a la terminación del ***Contrato***, cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo en la Fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, la Entidad Fiduciaria deberá liquidarla inmediatamente y desembolsar los dineros del anticipo a ***ECOPETROL***.
6. El anticipo será descontado en la primera factura presentada por el **CONTRATISTA**, y en caso de que el monto de la misma no permitiera efectuar la totalidad del descuento, en la siguiente factura o máximo en las dos posteriores.

Si durante la ejecución de este ***Contrato*** se presentan incumplimientos del **CONTRATISTA**, que por su magnitud permitan prever que el descuento del anticipo no se logrará conforme a lo anterior, ***ECOPETROL*** podrá efectuar el descuento de manera total e inmediata, para lo cual bastará la notificación respectiva al **CONTRATISTA**.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Gestor Administrativo del ***Contrato***, por lo que el **CONTRATISTA** deberá suministrarle toda la información que le requiera.

El **CONTRATISTA** entregará al Gestor Administrativo del ***Contrato***, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes del plazo de ejecución del ***Contrato*** y mientras se encuentre vigente el Plan de Manejo del Anticipo, una relación detallada de los gastos cubiertos con fondos provenientes del anticipo, en donde se discriminen cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañada de copias de las facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos.

Si a la terminación de este ***Contrato,*** cualquiera que fuera su causa, existen saldos del anticipo no descontados, ***ECOPETROL*** los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA.**

Si esto no fuera posible, el **CONTRATISTA** deberá reintegrar a ***ECOPETROL***, en el término que le indique el Gestor Administrativo del ***Contrato***, los saldos del anticipo que no hubieren sido descontados. Si vencido el término indicado este evento no ocurriere, ***ECOPETROL*** podrá hacer efectivo el amparo de buen manejo del anticipo que obra en la garantía respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo es la cantidad de dinero que ***ECOPETROL*** entrega al **CONTRATISTA**, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en el ***Contrato*** o en sus anexos. El **CONTRATISTA** es un mero tenedor de dichos dineros y se hará responsable por el cuidado, manejo y uso de los mismos.

El dinero del anticipo solo ingresará al patrimonio del **CONTRATISTA** una vez haya sido descontado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ***ECOPETROL*** es la propietaria de los rendimientos financieros que el dinero dado en anticipo genere.

CLAUSULA SEXTA.- RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Cuando por causas no imputables o atribuibles al ***CONTRATISTA*** y/o sus Subcontratistas, diferentes a las generadas por lluvias, las actividades objeto del ***Contrato*** se vean afectadas (suspendidas, paralizadas, etc.), ***ECOPETROL*** hará un reconocimiento económico al **CONTRATISTA**, correspondiente exclusivamente al costo de personal y equipos que se vean directamente involucrados en tal afectación.

Se entienden como causas de afectación imputables al ***CONTRATISTA*** y/o sus Subcontratistas, entre otras, las siguientes:

- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales insatisfechas del ***CONTRATISTA*** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.
- El no pago o la mora en el pago de aportes al ***Sistema de Protección Social*** por parte del ***CONTRATISTA*** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- Afectación, por parte del ***CONTRATISTA*** y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por ***ECOPETROL*** para la realización de las actividades objeto del ***Contrato***.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por ***ECOPETROL***.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el ***CONTRATISTA*** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- Incumplimiento de obligaciones comerciales, laborales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.

La valoración de los reconocimientos económicos a realizar por parte de ***ECOPETROL***, no involucrará ningún factor de actualización del dinero.

Con base en los reportes diarios de actividad suscritos conjuntamente por el ***CONTRATISTA*** y el Gestor del ***Contrato***, se establecen los recursos de equipo y personal directamente involucrados en la afectación.

Para efectos de la valorización del reconocimiento económico a realizar por parte de ***ECOPETROL***, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicarán las tarifas previstas en la(s) tabla(s) de niveles salariales y/o escalafón convencional, si aplica(n) al ***Contrato;*** (ii) a los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el ***Contrato***, se les aplicará dicha tarifa; a los equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el ***Contrato***, se aplicará el ___ por ciento (___%) de la tarifa horaria de la Cámara Colombiana de la Infraestructura. Para aquellos equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el ***Contrato***, o no tengan tarifa en la Cámara Colombiana de la Infraestructura no habrá reconocimiento alguno.

Los equipos dañados o en reparación, aunque se encuentren relacionados en el reporte diario de actividad, no se consideran para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de ***ECOPETROL***.

El ***CONTRATISTA***, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del ***Contrato***, se pueden ver afectados por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual. En consecuencia, se entiende que el **CONTRATISTA** consideró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del ***Contrato***, dentro del plazo pactado.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del ***Contrato***, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, en los ***DPS*** o en la propuesta:

1. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.

346

2. Cumplir las obligaciones emanadas del ***Contrato*** de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.

3. Conocer y aplicar la normatividad laboral de ***ECOPETROL*** a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, que puede ser consultada en la página Web www.ecopetrol.com.co, en la ruta Compras y Contratación/Proveedores/Contratación Bienes y Servicios/Normativa/Laboral en Actividades Contratadas.

4. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del ***Contrato***, de conformidad con lo previsto en las ***CEC*** o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por ***ECOPETROL***. A menos que ***ECOPETROL*** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el ***CONTRATISTA*** mediante contratos de trabajo.

   El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del ***Contrato***, está incursa en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de ***ECOPETROL*** y el artículo 3° de la Ley 1474 de 2011.

   En caso de que se exija la presentación de un Equipo Mínimo de Trabajo, el **CONTRATISTA** deberá en los plazos establecidos indicar quienes serán los integrantes del mismo, entregando debidamente diligenciado el formato que se indique, o adjuntando hoja de vida. En todo caso se deberá aportar la documentación que acredite sus estudios y experiencia.

   Todo el personal integrante del Equipo Mínimo de Trabajo exigido debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidas para cada uno de los cargos a desempeñar. De lo contrario, ***ECOPETROL*** podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el ***Contrato***.

   Excepto en el evento en que en las ***CEC*** se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar mas de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, ***ECOPETROL*** sólo la tendrá en cuenta para un cargo, y considerará vacante el (los) otro(s), pudiendo proceder a imponer las sanciones previstas en el ***Contrato***.

   Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo en más de un contrato de ***ECOPETROL***, a no ser que ésta lo autorice expresamente y por escrito.

5. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del ***Contrato***, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

   Si en la propuesta que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o en el artículo 5 (literal a) de la Ley 1081 de 2006, y ello lo favoreció para ser asignatario del ***Contrato***, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, veteranos de la Fuerza Pública, beneficiarios de los Héroes de la Nación, como empleados durante todo el plazo de ejecución del ***Contrato***.

   Si el ***Contrato*** tuviere régimen salarial y prestacional convencional, y el personal se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de ***ECOPETROL***, su salario será como mínimo el establecido en la tabla de niveles salariales para carrera técnica y administrativa o en el escalafón convencional vigente, según corresponda.

Las prestaciones sociales del personal escalafonado serán las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente; las del personal no escalafonado serán como mínimo las señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o modifican.

Si durante la ejecución del ***Contrato***, ***ECOPETROL*** introduce modificaciones a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al ***Contrato*** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. ***ECOPETROL*** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Administración, Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

6. Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a ***ECOPETROL*** en el desarrollo del ***Contrato*** en el lugar de ejecución del mismo. Los actos realizados por el representante o interlocutor designado vincularán y comprometerán al ***CONTRATISTA***.

7. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Gestor Administrativo del ***Contrato***, a miembro(s) del Equipo de Trabajo incluido(s) en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en las ***CEC***, en este ***Contrato***, en sus anexos, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado por ***ECOPETROL***.

8. En caso de que personal del **CONTRATISTA** (o de Subcontratistas suyos, si los ***DPS*** le permiten subcontratar o ***ECOPETROL*** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabaje en instalaciones de ***ECOPETROL***, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada la información de aquél en relación con los siguientes aspectos:

   a. Nombre
   b. Documento de identificación
   c. Domicilio
   d. Constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones
   e. Cargo que desempeña
   f. Salario, y
   g. Los demás documentos que requiera ***ECOPETROL*** para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.

9. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los ***DPS*** le permiten subcontratar o ***ECOPETROL*** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de ***ECOPETROL*** esté bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas.

10. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

11. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del ***Contrato*** cuya relación laboral este sometida a la ley colombiana.

    Tratándose de trabajadores extranjeros (cuya relación laboral esté regida por ley extranjera), el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare los riesgos de salud y riesgos profesionales en desarrollo de las actividades objeto de este ***Contrato***, durante la vigencia del mismo más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

    Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

    El Gestor Administrativo del ***Contrato*** verificará el cumplimiento de estas obligaciones en la fecha de suscripción del acta de recibo parcial de los trabajos o servicios, teniendo en cuenta que las mismas se hayan causado, es decir, que de acuerdo con las normas legales que las regulan, sean exigibles al empleador.

12. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del ***Contrato***, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso), de acuerdo con lo dispuesto en la página www.ecopetrol.com.co/ proveedores/ Contratación de Bienes y Servicios/ Plantillas de reporte de Mano de Obra de Contratistas, las cuales deben ser diligenciadas y enviadas al Gestor Administrativo del ***Contrato***.

13. Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del ***Contrato***, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas (si los ***DPS*** le permiten subcontratar o ***ECOPETROL*** lo autoriza de manera expresa, por escrito).

14. Documentar las relaciones contractuales que en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa establezca con proveedores, dirigidas a abastecerse de los bienes y servicios que requiera para la ejecución de este ***Contrato.***

15. Entregar al Gestor Administrativo del ***Contrato***, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:

    - Nombre o razón social.
    - Documento de identidad o NIT.
    - Bienes o servicios adquiridos del proveedor.
    - Valor de los bienes o servicios.
    - Estado de las cuentas con cada proveedor (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).

La omisión total o parcial de esta información, o la falta de veracidad de la misma, se consideraran incumplimiento grave.

16. En desarrollo de su autonomía administrativa y conforme a las previsiones contenidas en la Política de Responsabilidad Social Empresarial de ***ECOPETROL***, atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquel, sin la intervención de ***ECOPETROL***, a menos que esta ***Sociedad*** considere conveniente su participación.

17. Entregar al Gestor Técnico del ***Contrato***, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del mismo, la identificación de las tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas.

    Se deberá cumplir con esta obligación únicamente en el evento en que personas del equipo del **CONTRATISTA** vayan a realizar trabajos en alturas mayores o iguales a un (1) metro, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con llama abierta o chispa (corte y soldadura con oxiacetileno, soldadura eléctrica, esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos no a prueba de explosión, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos.

18. Cuando con ocasión del objeto o alcance del ***Contrato*** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría o Gestión, supervisión, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica, aquellas deberán ser ejecutadas en su totalidad por profesionales (ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, ingenieros de distribución y redes eléctricas, o ingenieros electrónicos – lo ultimo únicamente en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética-), o por tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas, según sea requerido.

    El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica, deberá entregar al Gestor Técnico del ***Contrato*** un escrito en el que consigne los nombres de las personas que las realizarán, adjuntando en relación con cada una, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros) o del documento que acredite la especialidad correspondiente y la habilitación para el ejercicio de la misma (en el caso de tecnólogos). Este plazo no aplicara en caso de urgencias; en este ultimo evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Técnico del ***Contrato*** la documentación anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la urgencia, indicando por qué se presentó la misma.

    El **CONTRATISTA** deberá entregar certificado de vigencia de la inscripción de conducta expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor Técnico del Contrato lo solicite.

    Si el objeto contratado comprende actividades que involucren riesgo eléctrico, debe acatarse el documento "Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de ECOPETROL - [illegible] GHS M-003) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

19. Acatar las instrucciones de ***ECOPETROL***, o las impartidas por las personas designadas por esta ***Sociedad*** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en el desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del ***Contrato***.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original de conducta
19 MAR 2014

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO VILLAVICENCIO

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de ***ECOPETROL*** para introducir modificaciones al ***Contrato*** es el Funcionario Autorizado de conformidad con el Manual de Delegaciones (Autorizaciones). En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades (trabajos, servicios) o suministros que no hagan parte del objeto y alcance del ***Contrato*** y que no hayan sido acordados con el Funcionario Autorizado.

Cualquier contravención a ésta obligación, será considerada como incumplimiento contractual y, por consiguiente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este ***Contrato*** y afectar la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Los costos de las actividades 8trabajos, servicios) o suministros que el **CONTRATISTA** realizare en contravención a esta obligación no serán reconocidos por **ECOPETROL S.A**.

20. Guardar, conservar y poner a disposición de ***ECOPETROL*** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el ***Contrato***, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo ***ECOPETROL*** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al ***Contrato***.

21. Entregar al Gestor del ***Contrato*** o al Administrador la documentación que ellos soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materias técnica, laboral, u otras.

22. Presentar las facturas para el cobro de las actividades y/o suministros realizados a satisfacción de ***ECOPETROL***, dentro del plazo previsto en este ***Contrato***, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone ***ECOPETROL*** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.

23. Asistir, a través de su representante legal o de la persona designada como interlocutor ante ***ECOPETROL*** para efectos de la ejecución del ***Contrato***, a por lo menos uno de los Talleres para la Prevención del Delito a los que convoque ***ECOPETROL***.

24. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

25. Informar a ***ECOPETROL*** (Teléfonos 018000917045 – 2343345 - 2344092) y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).

26. Conforme lo exige el artículo 93 de la Ley 418 de 1997 (prorrogada por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010), terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del ***Contrato***, cuando establezca que el Subcontratista incurrió en alguna de las conductas descritas en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del ***Contrato***. Igualmente deberá terminarlos cuando se lo solicite ***ECOPETROL***, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón de que se establezca la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia.

Cuando, sin justa causa, el **CONTRATISTA** no dé por terminado unilateralmente el subcontrato, o cuando no atienda la solicitud que en tal sentido le formule ***ECOPETROL***, el Fiscal o el

Procurador, habrá lugar a la aplicación de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización prevista en el ***Contrato***, y, si es del caso, a declarar su caducidad.

La terminación unilateral a que hace referencia el presente numeral, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.

ECOPETROL podrá también solicitar al **CONTRATISTA** dar por terminados los subcontratos que éste celebre, por hechos adicionales a los previstos en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del ***Contrato***, los cuales tengan que ver con el apoyo y financiación al terrorismo.

27. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

28. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.

29. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este ***Contrato***, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.

30. Cumplir el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de ***ECOPETROL*** y el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación.

31. ***ECOPETROL*** podrá, eventualmente, mediante programas de formación dirigidos por la Universidad Ecopetrol, ofrecer al personal del ***CONTRATISTA*** charlas o talleres sobre aspectos internos de la Sociedad, de manera que se asegure el normal desarrollo del ***Contrato***.

32. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente ***Contrato*** se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de ***ECOPETROL*** o con las que ***ECOPETROL*** tenga celebrados contratos de asociación, participación o colaboración (*entendidos conforme se definen en el Manual de Contratación de* ***ECOPETROL***) o que actúen como Operadoras en los mismos (*que para efectos de este acto se denominan Compañía Asociada*), cuando dichas compañías, una vez obtenidas las autorizaciones procedentes opten por acogerse al presente ***Contrato***. Para el efecto, se requerirá de la notificación previa por parte de ***ECOPETROL*** al **CONTRATISTA**, junto con la solicitud de adhesión y aceptación, de los términos y condiciones que regulen el ***Contrato***, por parte del adherente; el vínculo contractual de los adherentes será independiente del vínculo del **CONTRATISTA** con ***ECOPETROL***.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las condiciones, previsiones y obligaciones contenidas en el documento "***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE***" o la norma que lo modifique o sustituya, el cual declara conocer y acepta que hace parte integral del presente ***Contrato***.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE *ECOPETROL*

Para la ejecución del ***Contrato***, ***ECOPETROL*** se obliga a:

1) Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del ***Contrato***, la información técnica y toda aquella que sea requerida para la ejecución de las actividades.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que se le presentó para el Procedimiento de la vista
19 MAR 2014
VILLAVICENCIO

~~359~~
352

2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
3) Facilitar oportunamente el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del ***Contrato*** de acuerdo con lo pactado.
4) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas que estuviere vigente a la fecha de ***Cierre del PS*** y bajo la metodología que resulte aplicable.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del ***Contrato*** que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del ***Contrato***, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por ***ECOPETROL***.

La falta de realización de las actividades o de entrega de los productos en los plazos indicados, sin que exista causa externa ajena al **CONTRATISTA** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el ***Contrato*** y/o a la terminación anticipada del mismo.

El Gestor Técnico del ***Contrato*** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones al respecto, indicando si la actividad realizada o el producto entregado esta a satisfacción de ***ECOPETROL***, de conformidad con lo estipulado en el ***Contrato***.

Si el Gestor Técnico del ***Contrato*** formula observaciones a dichas actividades o productos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción de ***ECOPETROL***; en tal caso el **CONTRATISTA** deberá realizar nuevamente las actividades o volver a entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo que al efecto establezca el Gestor Técnico del ***Contrato***.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entrega los productos sin incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones que el Gestor Técnico del ***Contrato*** hubiere formulado, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual; en tal caso, ***ECOPETROL*** podrá imponer las sanciones previstas en el ***Contrato***.

En todo caso, y sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** reciba las actividades y/o productos a satisfacción, el **CONTRATISTA** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el Gestor Técnico formule durante todo el plazo de ejecución del ***Contrato***, pues es el responsable por tal ejecución.

El hecho de que el Gestor Técnico del ***Contrato*** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del ***Contrato***.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del ***Contrato*** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen ***ECOPETROL*** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del ***Contrato***, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del ***Contrato***.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que el Gestor Técnico del ***Contrato*** les formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del ***Contrato*** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Gestor Técnico del ***Contrato***, o no atiende las observaciones formuladas por éste, ***ECOPETROL*** podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el ***Contrato***.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales ***ECOPETROL*** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para ***ECOPETROL*** en el término concedido para ello, ***ECOPETROL*** los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento ***ECOPETROL*** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que ***ECOPETROL*** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a ***ECOPETROL***, se podrán imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el [illegible] junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
HERNAN VALENZUELA REAL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO
NOTARIO 4a

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL

El **CONTRATISTA**:

1. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los ***DPS*** admitan expresamente la subcontratación, o ***ECOPETROL*** la autorice, también de manera expresa, por escrito) en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a ***ECOPETROL*** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
2. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1180 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Acepta que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los ***DPS*** admitan expresamente la subcontratación, o ***ECOPETROL*** la autorice, también de manera expresa, por escrito) y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de ***ECOPETROL*** sobre estas materias.
4. Se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de ***ECOPETROL***, dándola a conocer expresamente a sus empleados y Subcontratistas (estos últimos, si fuere admisible la

subcontratación, de conformidad con los ***DPS*** o ***ECOPETROL*** la autorizare de manera expresa, por escrito).

En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutará el ***Contrato***, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al ***Contrato*** y colaborar estrechamente con ***ECOPETROL*** en el cuidado de sus bienes y equipos.

5. Deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de ***ECOPETROL*** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del ***Contrato***, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del ***Contrato***. Además, deberá disponer del personal de seguridad y protección industrial exigido en el ***Contrato***. El Contratista, deberá reportar al Gestor del ***Contrato*** los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos.
6. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a ***ECOPETROL*** y sus trabajadores.
7. Mantendrá informado al Gestor del ***Contrato*** sobre los siguientes aspectos:
   - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
   - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un Gestor designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, ***ECOPETROL*** se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

En caso de reincidencia, ***ECOPETROL*** podrá dar por terminado el ***Contrato***, sin lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, las Políticas de Responsabilidad Integral y Responsabilidad Social Empresarial de ***ECOPETROL***, y las políticas de prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de ***ECOPETROL***.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el ***Contrato***.
3. Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, acatar integralmente el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación, publicado en la página www.ecopetrol.com.co, en la ruta Proveedores/Compras y Contratación/Normativa.
4. Reportar al Gestor del ***Contrato*** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de ***ECOPETROL***, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquéllos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

MINUTA CONTRATO

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del ***Contrato***), sin el consentimiento previo y por escrito de ***ECOPETROL***.
   b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente ***Contrato***.

   En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de ***ECOPETROL***, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.
2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
   a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de ***ECOPETROL***, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del ***Contrato*** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
   b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de ***ECOPETROL*** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de ***ECOPETROL*** o de su Grupo Empresarial.
   c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de ***ECOPETROL***, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
   d) Toda la información sobre la cual previamente ***ECOPETROL*** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del ***Contrato.*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de ***ECOPETROL*** o de terceros que administre la ***Sociedad***, listados de direcciones electrónicas de empleados de ***ECOPETROL*** o de terceros con quienes ***ECOPETROL*** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente ***Contrato***.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por ***ECOPETROL*** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de ***ECOPETROL***.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente ***Contrato*** es de propiedad de ***ECOPETROL***, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del ***Contrato***, deberá contar con la previa autorización de ***ECOPETROL***.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a toda información que:
   i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
   ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o

iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.

v. Cuando ***ECOPETROL*** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la Información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

7. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, ***ECOPETROL*** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de ***ECOPETROL*** por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana pueden solicitarle la información relacionada con el ***Contrato***, ***ECOPETROL*** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA** y sobre la cual expresamente y por escrito éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del ***Contrato***, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, ***ECOPETROL*** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social[1] y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de ***ECOPETROL***.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del ***Contrato***. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente ***Contrato*** y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de ***ECOPETROL*** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del presente ***Contrato***.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del contrato deba entregar a ***ECOPETROL*** documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio conocido o por conocer, programas de software, aplicaciones sobre dichos programas, etc., se entenderá que el **CONTRATISTA** está ejecutando el ***Contrato*** en la modalidad de *"Obra por Encargo"* al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y que, en consecuencia, ***ECOPETROL*** será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por el **CONTRATISTA**.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del ***Contrato***, y la indemnización de perjuicios correspondientes, sino a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

[1] Es la práctica de obtener información confidencial a través de la manipulación de usuarios legítimos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERSONAL

1. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Gestor del ***Contrato***, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del ***Contrato***, se entenderán como hechas por ***ECOPETROL*** al **CONTRATISTA**.
2. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a ***ECOPETROL*** con ocasión de la ejecución del ***Contrato***, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo (personal) que fue objeto de evaluación durante el ***PS*** (para cumplimiento de requisitos mínimos o para la asignación de puntaje), o cuya presencia fuere necesaria de acuerdo con las ***CEC***, este documento u otro documento contractual, deberá solicitarlo a través de escrito dirigido al Gestor Administrativo del ***Contrato*** en el cual indique, como mínimo:
   a) Cuál es la persona que requiere sustituir;
   b) Nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido, y
   c) El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida en aquél.

   Para que ***ECOPETROL*** autorice la sustitución en cuestión, el personal reemplazante deberá reunir, cuando menos, las mismas características del que fue objeto de evaluación y que va a ser reemplazado, es decir, debe cumplir con todos los requisitos mínimos y obtener el mismo puntaje que el obtenido por la persona a reemplazar, de ser evaluado de conformidad con las ***CEC***, o cumplir con los requisitos estipulados para el perfil en cuestión.

   El Gestor Administrativo del ***Contrato*** se pronunciará por escrito en relación con las solicitudes de sustitución de personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la información requerida en el ***Contrato*** para autorizar la sustitución.

   Si el Gestor Administrativo del ***Contrato*** no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que aceptó la solicitud de sustitución de personal. Si el Gestor Administrativo del ***Contrato*** se niega a autorizar la sustitución, deberá indicar las razones.
4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del ***Contrato***, vínculo laboral alguno con ***ECOPETROL***. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA**, al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará el ***Contrato***, deberá tener en cuenta que ***ECOPETROL*** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que hallándose bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, hubieran provocado incidentes o accidentes en aquéllas.
6. El **CONTRATISTA** está obligado a prestar el servicio médico a sus trabajadores en la siguiente forma: a) A través del Instituto de Seguros Sociales o EPS en los sitios en los cuales estas entidades prestan servicios. En este caso deberá asumir la cuota establecida por la ley. b) Prestación directa del servicio medico en los sitios donde el Instituto de Seguros Sociales o EPS no presten este servicio. ***ECOPETROL*** no considerará el personal del **CONTRATISTA** apto para realizar los trabajos, sin la correspondiente constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza a ***ECOPETROL*** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones (laborales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo de aquel en relación con el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del objeto del ***Contrato*** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad) ***ECOPETROL*** descuente y pague las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Dicha autorización comporta una cesión anticipada (desde la firma

GERMAN ANZUELA REAL
NOTARIO 4o
VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION
EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO (META)
certifica, que la presente fotocopia coincide con el
original que tuvo a la vista
15 MAR 2016
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

del ***Contrato***) a favor de ***ECOPETROL*** de los dineros en cuestión, a efectos de que pueda disponer de los mismos.

De las sumas retenidas, ***ECOPETROL*** pagará directamente a los trabajadores las acreencias laborales y realizará los pagos por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del ***Contrato*** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

Si por alguna razón ***ECOPETROL*** tuviere que cancelar alguna cuenta del **CONTRATISTA** en relación con los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste para la ejecución del ***Contrato***, dicho monto se le descontará al **CONTRATISTA** de cualquier pago parcial o del final, recargando dicho valor con un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

Si durante la vigencia del ***Contrato*** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ***ECOPETROL***, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que ***ECOPETROL*** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del ***Contrato***, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

Si para la fecha de pagar la última factura o cuenta de cobro, existieren demandas contra ***ECOPETROL*** por actos u omisiones del **CONTRATISTA** relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del ***Contrato***, ***ECOPETROL*** retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los ***DPS*** admitan expresamente la subcontratación, o ***ECOPETROL*** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de ***ECOPETROL*** y/o a cargo de la ***Sociedad***.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de ***ECOPETROL***, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del ***Contrato***, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los ***DPS***

admitan expresamente la subcontratación, o ***ECOPETROL*** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**.

3. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de ***ECOPETROL.***
4. En el evento que cause algún daño a ***ECOPETROL***, a personal o contratistas de la ***Sociedad,*** o a terceros, por acción u omisión del personal del **CONTRATISTA** o de sus proveedores o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los ***DPS*** admitan expresamente la subcontratación, o ***ECOPETROL*** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a:

   a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de ***ECOPETROL*** y/o de terceros;
   b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
   c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
   d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.
5. El **CONTRATISTA** se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad de ***ECOPETROL.*** Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de ***ECOPETROL*** que demanden su inmediata reparación, y si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, ***ECOPETROL*** procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.
   Lo anterior, sin perjuicio de que ***ECOPETROL*** adopte las medidas correctivas o sancionatorias a que la faculta el presente ***Contrato***.
6. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de ***ECOPETROL***, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos ***ECOPETROL*** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este ***Contrato*** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestarán el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a ***ECOPETROL*** y a los funcionarios, agentes y empleados de ***ECOPETROL***, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, acción o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del ***Contrato***.

2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ***ECOPETROL***, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del ***Contrato.***

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del ***Contrato*** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ***ECOPETROL***, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que ***ECOPETROL*** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del ***Contrato***, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el
Original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO

CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a ***ECOPETROL***:

1. Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de ***ECOPETROL***, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos:

   a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que tenga:
      - Un valor asegurado igual al 10% del valor estimado del ***Contrato***, y
      - Una vigencia igual al término de vigencia del ***Contrato*** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.

   b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del ***Contrato***, que tenga:
      - Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del ***Contrato***, y
      - Una vigencia igual al término de vigencia del ***Contrato*** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.

   c) De calidad de los servicios, que tenga:
      - Un valor asegurado igual al 10% del valor del ***Contrato***, y
      - Una vigencia que comprenda el plazo de liquidación del ***Contrato*** de común acuerdo y un (1) año más, contada desde la fecha de terminación de este ***Contrato***.

2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a ***ECOPETROL*** los siguientes seguros:

a) Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a ECOPETROL frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del contrato y que incluya los amparos de Predios, Labores y Operaciones, Incendio, Explosión, Patronal, Contratistas y Subcontratistas, Cruzada, Contaminación, Bienes Bajo Cuidado, Tenencia o Control, Gastos Médicos y Vehículos Propios y no Propios., por un valor asegurado igual al diez por ciento (10%) del valor estimado) del presente ***Contrato***, y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del ***Contrato***. ***ECOPETROL*** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional. ** *En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que esta cumple con los requerimientos mínimos establecidos, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.*

b) Un seguro colectivo de vida que ampare a los trabajadores escalafonados vinculados para la ejecución del ***Contrato***, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre ***ECOPETROL*** y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera.

c) Póliza Automática de Transporte de Mercancías: que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño los bienes transportados dentro del alcance de este contrato. ** *En caso de que el contratista cuente con póliza global, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza.*

PARAGRAFO PRIMERO: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de ***ECOPETROL*** para poder ser tramitada.
b) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se debe consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
c) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
d) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
e) En el evento en que se aumente el valor del ***Contrato*** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
f) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** podrá optar por constituir una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a ***ECOPETROL*** una o más cartas de crédito "Stand-by" irrevocables o garantías bancarias expedidas por una institución financiera aceptada por ***ECOPETROL***, que tenga representación, o un banco confirmador y pagador en Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el ***Contrato*** por una cantidad (en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos) equivalente al 10% del valor estimado) del presente Contrato . La garantía deberá estar vigente por un término que comprenda el plazo de ejecución, el plazo de liquidación del ***Contrato*** de mutuo acuerdo y un (1) mes más.

Las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan para garantizar el cumplimiento del ***Contrato***, deben ser irrevocables y garantías a primer requerimiento o primera demanda.

En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UPC), revisión de 2007, Publicación No. 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
VILLAVICENCIO (META)
Verifica que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

ELABORADO POR JANETH

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del ***Contrato***, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***ECOPETROL***, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. ***ECOPETROL*** no reconocerá suma alguna por impuestos, así éstos fueren establecidos con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de propuestas y celebración del ***Contrato*** y siempre y cuando en las ***CEC*** no se establezca algo diferente.

En materia de Impuestos, ***ECOPETROL*** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de ***ECOPETROL***, y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de ***ECOPETROL*** o costo para la ***Sociedad***.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del ***Contrato***, el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

Las funciones a cargo del Administrador y del Gestor serán las consignadas en La Guía para la Administración y Gestión de Contratos de ***ECOPETROL***, sin perjuicio de que en la Minuta se consignen otras funciones.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA**, al Administrador y/o al Gestor del ***Contrato***. Los cambios en dichas designaciones se deberán hacer por escrito firmado por quien tenga la competencia para realizarlos, y deberán ser puestos en conocimiento del **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador o el nuevo Gestor comiencen a ejercer sus funciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA .- DESCUENTOS COMO APREMIO O PENALIZACION

Por el hecho de suscribir el ***Contrato***, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza expresamente que en caso de que no realice alguna de las actividades a su cargo, o la realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, ***ECOPETROL*** le descuente de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por esta ***Sociedad***, un valor equivalente al Uno (1)% del valor estimado del ***Contrato***.

Sin perjuicio de procedencia frente al incumplimiento de otras obligaciones que se consignen en los ***DPS*** y que se presenten durante la vigencia del ***Contrato***, darán lugar al descuento a que se refiere esta Cláusula los siguientes hechos:

- El **CONTRATISTA** no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado o a lo establecido en la ley, las acreencias laborales a su cargo con ocasión del ***Contrato***.
- El **CONTRATISTA** no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado, las acreencias comerciales a su cargo, adquiridas para la ejecución del ***Contrato***.
- Por acción u omisión el **CONTRATISTA** y/o sus representantes y/o sus trabajadores y/o sus Subcontratistas vulneren las normas y/o protocolos establecidos en materia de HSE, dando lugar a incidentes o accidentes.
- El **CONTRATISTA** incurra en retrasos en relación con el Programa Detallado de Trabajo o el Cronograma que se haya establecido para el desarrollo del ***Contrato***.
- El **CONTRATISTA** no ejecute las actividades objeto del ***Contrato*** conforme a las especificaciones técnicas definidas para el mismo.

- El **CONTRATISTA** subcontrate o ceda el ***Contrato*** sin la autorización previa, expresa y escrita de ***ECOPETROL***.

El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada situación o hecho; y se hará efectivo con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del ***Contrato***.

Para que el descuento opere se surtirá el siguiente procedimiento, que aplica sin perjuicio de que opere el descuento en materia laboral y/o comercial:

(i) El Gestor del ***Contrato*** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado.
(ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
(iii) El Administrador del ***Contrato*** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá al descuento previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).
Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, ***ECOPETROL*** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato***, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.
Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del ***Contrato***, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni se impedirá a ***ECOPETROL*** efectuar registros negativos sobre el desempeño del **CONTRATISTA**, los cuales se podrán consignar en la respectiva certificación de experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo del objeto del ***Contrato***, o de que ***ECOPETROL*** declare la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del ***Contrato*** imputables al **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a ***ECOPETROL***, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del ***Contrato***.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra ***ECOPETROL***, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el ***Contrato*** prestará el mérito de título ejecutivo.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de ***ECOPETROL***, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos éstos en los términos del artículo 64 del Código Civil).

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

Solo se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, en relación con aquél incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, el (los) cual(es) podrá(n) ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (Cláusula de Descuento como Apremio o Penalización o Penal Pecuniaria) por parte de ***ECOPETROL***.

La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial del ***Contrato***, comunicará a ***ECOPETROL*** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
   a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
   b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito.
   c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
   d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, ***ECOPETROL*** se pronunciará en relación con la misma:
   a) Si ***ECOPETROL*** considera que se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de obligaciones emanadas del ***Contrato***, procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un acta de suspensión del ***Contrato*** en la que se indicará:
      - La ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
      - Las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
      - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
      - Los efectos económicos de la suspensión.
   b) Si ***ECOPETROL*** considera que, con base en la información aportada por el **CONTRATISTA** o aquella a que haya tenido acceso, no se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que dieran lugar a la suspensión de la ejecución del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo, no habrá lugar a suspender la ejecución del ***Contrato***, por lo cual el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución normal del ***Contrato***.

En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del ***Contrato*** con base en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito:

1) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato***.
2) La ejecución del ***Contrato***, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prolongará la suspensión.

Si finalizado el plazo de suspensión del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciase la ejecución de las mismas, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL *CONTRATO*

La suspensión del ***Contrato*** procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo.

Las Partes podrán suspender el ***Contrato*** de mutuo acuerdo, cuando ocurran circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del ***Contrato*** o del cumplimiento de obligaciones emanadas del mismo.

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del ***Contrato:***

1. El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida la ejecución de todas o alguna(s) de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, o del momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de aquél, lo comunicará al Gestor del ***Contrato*** en documento en el cual debe:
   a) Señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas del mismo;
   b) Explicar por qué el hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
   c) Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, con una sucinta explicación del por qué (describir el nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
   d) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del ***Contrato***, detallando el por qué de aquél.
2. ***ECOPETROL*** se pronunciará en relación con lo indicado en el documento citado en el numeral anterior, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que no consideró acreditadas circunstancias o situaciones que ameritasen la suspensión de la ejecución total o parcial del ***Contrato***, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.
3. Si ***ECOPETROL*** indica que considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del ***Contrato*** y que es procedente la suspensión del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a suscribir un acta de suspensión con el **CONTRATISTA**, en la que se detallarán, como mínimo:
   a) Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del ***Contrato***;
   b) Cuáles son las obligaciones del ***Contrato*** cuya ejecución se suspende;
   c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
   d) Los efectos económicos de la suspensión, acatando lo dispuesto en este ***Contrato***, y
   e) La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del ***Contrato*** (si hay lugar a ello).
4. En el evento en que se suscriba un acta de suspensión del ***Contrato***:
   a) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente. En caso contrario, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato***.
   b) La ejecución del ***Contrato***, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se deberá reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.

De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato***, ***ECOPETROL*** podrá ordenar unilateralmente la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**.

1. Cuando el objeto del ***Contrato*** no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.

2. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del ***Contrato*** impida la ejecución normal de su objeto.
3. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

PARÁGRAFO: En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del ***Contrato*** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciare su ejecución, ***ECOPETROL*** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el ***Contrato***.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, y
2) Por declarar ***ECOPETROL*** la terminación anticipada del ***Contrato.***

Terminado el ***Contrato*** se procederá con la liquidación definitiva del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACION ANTICIPADA

Sin perjuicio de otras causales previstas en los ***DPS***, ***ECOPETROL*** podrá declarar la terminación anticipada del ***Contrato*** en los siguientes eventos:

1. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el ***Contrato*** una vez sea notificado de la asignación del mismo.
2. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ***ECOPETROL*** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del ***Contrato***, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del ***Contrato***.
4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del ***Contrato***, o se causen perjuicios a ***ECOPETROL***.
5. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
6. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ***ECOPETROL***.
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del ***Contrato***, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
8. Cuando el **CONTRATISTA** incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 4.3.1 del Procedimiento de Desempeño de Contratistas, y durante la vigencia del ***Contrato*** sea relacionado por ***ECOPETROL*** en la lista a que dicho numeral se refiere.
9. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el ***Contrato*** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de ***ECOPETROL***.
10. Cuando la situación de orden público lo imponga.
11. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
12. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
13. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del ***Contrato***.
14. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.

15. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de ***ECOPETROL***, que conforme a los ***DPS*** el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
16. Cuando el ***Contrato*** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
17. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
18. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
19. Cuando ***ECOPETROL*** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el ***Contrato***, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de ***ECOPETROL*** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

PARAGRAFO. De Conformidad con el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 (Prorrogado por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010), el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral del ***Contrato***, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del ***Contrato*** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

a. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
b. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del ***Contrato***.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL *CONTRATO*

Hacen parte integrante del ***Contrato*** y se tendrán en cuenta para su interpretación los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El ***Contrato***;
2. Los ***DPS***, y
3. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGESIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION

El **CONTRATISTA** no podrá:

AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

1) Ceder total o parcialmente el ***Contrato*** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de ***ECOPETROL***.
2) Salvo en lo que respecta a créditos reales y vigentes (facturas), ceder, sin la previa y expresa autorización de ***ECOPETROL***, los derechos económicos derivados de este Contrato. Para que la cesión pueda ser autorizada, si ***ECOPETROL*** lo requiere, el **CONTRATISTA** debe asegurar de manera adecuada y suficiente, el pago a sus trabajadores, subcontratistas y proveedores. En todo caso, la cesión no afectará, limitara ni eliminará los derechos y facultades de ***ECOPETROL*** conforme al ***Contrato*** (aplicación de sanciones, descuentos, compensaciones, cesiones, entre otros).
3) Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que ***ECOPETROL*** lo autorice de manera previa, expresa, por escrito, caso en el cual se debe dar aplicación al Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación. La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a ***ECOPETROL***, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder el ***Contrato*** o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL *CONTRATO*

El ***Contrato*** sólo se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual ocurre cuando se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del mismo. Perfeccionado el ***Contrato*** se procederá de inmediato a consignar los términos y condiciones del mismo por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del ***Contrato*** solo se podrá iniciar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha expresamente prevista en ésta, lo cual tendrá lugar únicamente una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales de ejecución, que son los siguientes:

1. Suscripción del documento que contenga el ***Contrato***.
2. Entrega a ***ECOPETROL***, por parte del **CONTRATISTA**, de original de certificación suscrita por cada una de las personas del equipo del **CONTRATISTA** que deba desarrollar sus actividades en instalaciones de ***ECOPETROL*** durante la jornada laboral de la ***Sociedad*** (si las hubiere), en la que reconozca(n) que el hecho de que desarrolle sus actividades en ***ECOPETROL*** no genera relación laboral con la ***Sociedad***.
3. Si para la ejecución del ***Contrato*** en los ***DPS*** se exigiere un equipo mínimo de personal, presentación a ***ECOPETROL*** de ese equipo mínimo con los documentos que acrediten sus condiciones de idoneidad, y aprobación del mismo por parte del Gestor Administrativo idel ***Contrato***.
4. Aprobación, por parte de ***ECOPETROL***, de las garantías y seguros exigidos, tomados y aportados por el **CONTRATISTA**.
5. Pago, el mismo dia de firma del ***Contrato***, del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes), y

6. Publicación del ***Contrato*** si aplicare, en acatamiento de la normatividad legal vigente en la materia.

El **CONTRATISTA** deberá aportar los documentos a su cargo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del ***Contrato***.

El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del ***Contrato*** o en la firma del acta de inicio una vez satisfechos aquéllos, facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización o para declarar la terminación anticipada del ***Contrato*** (según fuere pertinente).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente ***Contrato*** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente ***Contrato***, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución o aplicación de este ***Contrato***, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del ***Contrato***, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquella, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas, Proveedores, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del ***Contrato***.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del ***Contrato*** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del ***Contrato***.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquél faculta expresamente a ***ECOPETROL*** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acto de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

1. La declaración de las Partes (o de ***ECOPETROL*** si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del ***Contrato***;

2. La constancia de la verificación, por parte de ***ECOPETROL***, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del ***Contrato***, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
   En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.
3. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del ***Contrato***, por concepto de salario o remuneración pactada y prestaciones sociales. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, ***ECOPETROL*** podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la ***Sociedad*** se abstendrá de intervenir.
   En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) haya celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.
4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ECOPETROL no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

PARÁGRAFO: Liquidado el ***Contrato***, ***ECOPETROL*** pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

ECOPETROL y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados; directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de ***ECOPETROL***, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el ***Contrato***.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.
   En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:
   - Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del ***Contrato***, relaciones comerciales privadas con empleados de ***ECOPETROL*** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
   - Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del ***Contrato*** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de ***ECOPETROL*** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de ***ECOPETROL*** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de ***ECOPETROL***.
5. Comunicarse cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web www.ecopetrol.com.co

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de ***ECOPETROL***, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la ***Empresa***, que obran en la misma dirección.

En caso de que ***ECOPETROL*** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el ***Contrato*** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas.
- Mantener controles internos adecuados.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables.

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código y los Manuales mencionados, que los ha revisado, que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente ***Contrato*** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.

2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del ***Contrato*** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano.
3. Durante la ejecución del ***contrato,*** el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web www.ecopetrol.com.co.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

372

4. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que ***ECOPETROL*** pueda dar por terminado anticipadamente el ***Contrato***, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
5. ***ECOPETROL*** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**; a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este ***Contrato***, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección	calle 87 No 15-23 piso 4
Teléfono	6912870
Fax	6912864
e-mail	sales@varichem.com

ECOPETROL S.A.

Dirección	calle 32 No 7-42
Teléfono	2344000
Fax	2344000
e-mail	canrepofbog@ecopetrol.com

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
19 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
GERMAN [illegible] ROJAS
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO
VILLAVICENCIO

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los 26 días del mes de Octubre de 2012.

Por **ECOPETROL S.A.**	Por el **CONTRATISTA**
JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO **FUNCIONARIO AUTORIZADO**	**JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

OTROSÍ No.2 AL CONTRATO MA-0018110

Entre los Contratantes a saber,

a. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b. **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: ECODING L TOA, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaría tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

Se ha acordado suscribir el presente Otrosí No.2 al contrato **MA-0018110**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de Octubre de 2012 entre **ECOPETROL S.A.**, y el contratista **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, celebraron el contrato **MA-0018110** cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($2.593.336.448)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de
2. Que el día 24 de Noviembre de 2012 se firmó el **Acta De Inicio**, quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de octubre de 2013.
3. Que el 23 de Diciembre de 2012 se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la Corporación suspende las actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Corporación y por parte de Ecopetrol.
4. Que el día 17 de Abril de 2013 la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO, 21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Cifuentes

5. Que el día 25 de Junio de 2013, la Corporación por medio de la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042 suspende la Licencia Ambiental de Ecoding, argumentando una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorrediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

6. Que el día 12 de Agosto de 2013 se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.

7. Que el día 10 de Octubre se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de $ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.

8. Que el día 23 de octubre de 2013, se suscribió el Otrosí No. 1 con el objeto de ampliar el plazo de ejecución en de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013

9. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

10. Que la Gestoría Administrativa a cargo de la firma Copco S.A., mediante comunicación con numero de radicación No. 1-2013-013-17723 con fecha del 18 de octubre de 2013, solicita realizar el trámite de la disminución de las cantidades de los ítems de pago, con fundamento en las siguientes razones:

    - La Union Temporal Varichem – Ecoding, se encuentra integrada por Ecoding Ltda y Varichem de Colombia GEP INC. Ltda; teniendo en cuenta que Ecoding Ltda fue sancionada por Cormacarena mediante ResoluciónPS-GJ.1.2.6.013.1042 fechada el 25 de junio de 2013 con la suspensión de su licencia ambiental, dado a una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados por la corporación, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorremediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

    - Así las cosas, dada la suspensión de la Licencia Ambiental, al Contratista no le es posible seguir llevando residuos aceitosos para biorremediar al predio El Palmar y cumplir con las expectativas originarias de volúmenes de residuos aceitosos a biorremediar a través de este contrato, puesto que el contrato obliga a que el tratamiento y disposición se realice en el predio el Palmar que como se menciona tiene la licencia suspendida.

    - De los 7,606 m3 de residuos aceitosos a biorremediar ordenados por la corporación, a la fecha están pendientes por tratar y disponer 4,406 m3.

    - Por otra parte, debido a que la fecha de finalización del contrato es el 24 de octubre de 2013, se observa que llegado este día el Contratista no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes de residuos aceitosos pendientes (4,406 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, motivo por el cual se amplio el plazo de ejecución del mismo hasta el 13 de diciembre de 2013.

    - Cabe resaltar, que la presente solicitud radica en la necesidad de asegurar el tratamiento y disposición final adecuado de la totalidad de estos residuos ubicados en el predio el Palmar, puesto que en el evento de no efectuarse dichos procesos, generaría para Ecopetrol incumplimientos en [illegible] ambiental dado a que estos residuos se convierten en un pasivo ambiental con consecuencias [illegible] al medio ambiente.

1. Que el Administrador, Funcionario Solicitante y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos con número de radicado No. 2-2013-013-8863 y 2-2013-013-8866 del día 18 de octubre de 2013, ha analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado.

2. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

   b. El **CONTRATISTA** está(n) en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 22 de octubre de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Representante Legal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Disminuir las cantidades de los ítems de pago por un valor **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($1.351.701.176)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA que corresponde a:

   Para la vigencia 2012 corresponde a:

VIGENCIA 2012 PA 4040251

LINEA MATRIZ DE SUMINISTRO BIORREMEDACION PA 4040251	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT.	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR
BIORREMEDIACION	310	$ 137.847	$ 42.732.570	0	$ -	310,00	$ 42.732.570
TRANSPORTE VOLQUETA	98318	$ 1.182	$ 116.211.876	37820	$ 44.703.240	60.498,00	$ 71.508.636
TRANSPORTE CARROTANQUE	58983,20	$ 3.080	$ 181.668.258	41259	$ 127.077.720	17.724,20	$ 54.590.538
ALQUILER RETROEXCAVADORA	122	$ 1.188.335	$ 144.976.870	18	$ 21.390.030	104,00	$ 123.586.840
TOTALES			$ 485.589.574		$ 193.170.990		$ 292.418.584

LINEA DE SERVICIO DE TRANSP/TRAT/DISPOS/RESID/ACEIT PA 4040251	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR
BIORREMEDIACION	335	$ 137.847	$ 46.178.745	0	$ -	335,00	$ 46.178.745
TRANSPORTE VOLQUETA	129.598	$ 1.182	$ 153.184.836	0	$ -	129.598,00	$ 153.184.836
TRANSPORTE CARROTANQUE	8.490	$ 3.080	$ 26.149.200	0	$ -	8.490,00	$ 26.149.200
ALQUILER RETROEXCAVADORA	122	$ 1.188.335	$ 144.976.870	0	$ -	122,00	$ 144.976.870
TOTALES			$ 370.489.651		$ -		$ 370.489.651

TOTAL RECURSOS CONTRATO VIGENCIA 2012	$ 856.079.225		$ 193.170.990		$ 662.908.235

VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO VIGENCIA 2012	$ 662.908.235

Con lo cual, para la vigencia 2012 se disminuye el contrato en un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($662.908.235)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO CIRCULO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO, 21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero
Notaria Primera
VILLAVICENCIO

Para la vigencia 2013 corresponde a:

VIGENCIA 2013 PA 4040252

LINEA MATRIZ DE SUMINISTRO BIORREMEDACION PA 4040252	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT.	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR	CANTIDADES DISPONIBLES PARA FACTURAR	VLR. DISPONIBLE PARA FACTURAR
BIORREMEDIACION	9.906	$ 137.847	$ 1.365.512.382	3.200	$ 441.110.400	2.300,00	$ 317.048.100	4.406,00	$ 607.353.882
TRANSPORTE VOLQUETA	12.192	$ 1.182	$ 14.410.944	0	$ -	12.192,00	$ 14.410.944	-	
ALQUILER RETROEXCAVADORA	15	$ 1.188.335	$ 17.825.025	0	$ -	15,00	$ 17.825.025	-	
TOTALES			$ 1.397.748.351		$ 441.110.400		$ 349.284.069		$ 607.353.882

LINEA DE SERVICIO DE TRANSP/TRAT/DISPOS/RESID/ACEIT PA 4040252	CANTIDADES INICIALES	V/UNIT	V/TOTAL	CANTIDADES PAGADAS	MENOS VLR. PAGADO	SALDO CANTIDADES A DISMINUIR	VLR. TOTAL A DISMINUIR	CANTIDADES DISPONIBLES PARA FACTURAR	VLR. DISPONIBLE PARA FACTURAR
BIORREMEDIACION	2.197	$ 137.847	$ 302.849.859	0	$ -	2.197,00	$ 302.849.859	-	$ -
TRANSPORTE VOLQUETA	15.934	$ 1.182	$ 18.833.988	0	$ -	15.934,00	$ 18.833.988	-	
ALQUILER RETROEXCAVADORA	15	$ 1.188.335	$ 17.825.025	0	$ -	15,00	$ 17.825.025	-	
TOTALES			$ 339.508.872		$ -		$ 339.508.872		$ -

TOTAL RECURSOS CONTRATO VIGENCIA 2013	$ 1.737.257.223

VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO VIGENCIA 2013	$ 688.792.941
VALOR TOTAL A DISMINUIR DEL CONTRATO VIGENCIA 2012 / 2013	$ 1.351.701.176
VALOR DISPONIBLE PARA FACTURAR VIGENCIA 2013	$ 607.353.882

Con lo cual, para la vigencia 2013 se disminuye el contrato en un valor total de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS ($688.792.941)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

2. **GARANTIAS:**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí y como condición para el inicio de su ejecución, deberá entregar:

   a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuales se indique el objeto del CONTRATO otrosí, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.

   b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

   PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del Otrosí facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO.**

   PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

3. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

4. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA. ECOPETROL** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO,
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medrano
NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO

6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día quince (15) de noviembre de 2013.

Por **ECOPETROL S.A.,**

JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO
Funcionario Autorizado

Por el **CONTRATISTA,**

JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
Representante Legal

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO,
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medrano
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria
VILLAVICENCIO

000077

OTROSÍ No.3 AL CONTRATO MA-0018110

Entre los Contratantes a saber,

a. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **GULLIANA CORTES FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.267.791 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIA AUTORIZADA** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b. **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: ECODING L TOA, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaría tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

Se ha acordado suscribir el presente Otrosí No.3 al contrato **MA-0018110**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de Octubre de 2012 entre **ECOPETROL S.A.**, y el contratista **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, celebraron el contrato **MA-0018110** cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($2.593.336.448)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de

2. Que el día 24 de Noviembre de 2012 se firmó el **Acta De Inicio,** quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de octubre de 2013.

3. Que el 23 de Diciembre de 2012 se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la Corporación suspende las actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Corporación y por parte de Ecopetrol.

4. Que el día 17 de Abril de 2013 la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.

5. Que el día 25 de Junio de 2013, la Corporación por medio de la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042 suspende la Licencia Ambiental de Ecoding, argumentando una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorrediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

6. Que el día 12 de Agosto de 2013 se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.

7. Que el día 10 de Octubre se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de $ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.

8. Que el día 23 de octubre de 2013, se suscribió el **Otrosí No. 1** con el objeto de ampliar el plazo de ejecución en de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013.

9. Que el día 15 de Noviembre de 2013 se firmó el **Otrosí No 2** con el propósito de reducir las cantidades del contrato.

10. Que la Gestoría Administrativa a cargo de la firma Copco S.A., mediante comunicación con número de radicación No. 1-2013-013-21415 con fecha del 10 de diciembre de 2013, solicita Ampliar el plazo de ejecución del contrato en 76 días calendario comprendido en el periodo del 14 de Diciembre de 2013 hasta el 28 de Febrero de 2014, terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades., con fundamento en las siguientes razones:

    En el predio El Palmar, sitio donde se lleva a cabo al proceso de biorremediación, aún queda 1.200 metros cúbicos por ejecutar y hacer el proceso de disposición final de esos residuos.

    •Para la fecha en que se tiene contractualmente la finalización del contrato, esto es, para el 13 de diciembre de 2013, no es posible terminar totalmente con el proceso de tratamiento de residuos aceitosos, ni tampoco hacer la disposición final de esos residuos.

    •Al no terminarse en su totalidad el tratamiento y disposición final de esos residuos, pueden generar un pasivo ambiental a Ecopetrol, además genera fallas en el cumplimiento del plan de Manejo Ambiental, en lo que tiene que ver con la gestión de residuos.

    •Para evitar esos pasivos ambientales y las fallas en el cumplimiento del plan de Manejo Ambiental, se hace necesario ampliar el término de vigencia del contrato por el término de 76 calendarios contados a partir del 14 de diciembre de 2013 o hasta el 28 de febrero de 2014, y con ello se contaría con los elementos necesarios para seguir asegurando adecuadamente condiciones de almacenamiento y gestión de disposición final de residuos, lo cual conllevaría a evitar una contingencia ambiental o emergencia similar.

    Cabe resaltar, que la presente solicitud radica en la necesidad de asegurar el tratamiento y disposición final adecuado de la totalidad de estos residuos ubicados en el predio el Palmar, puesto que en el evento de no efectuarse dichos procesos, generaría para Ecopetrol incumplimientos en materia ambiental dado a que estos residuos se convierten en un pasivo ambiental con consecuencias adversas al medio ambiente.

11. Que el Administrador, Funcionario Solicitante y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos con número de radicado No. 2-2013-013-10410 y 2-2013-013-10411 del día 11 de diciembre de 2013, hacen constar la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado y

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.
21 MAR
Yolima Zoraya Romero

12. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

    b. El **CONTRATISTA** está(n) en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 06 de diciembre de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Representante Legal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Ampliar el plazo de ejecución del contrato en 76 días calendario comprendido en el periodo del 14 de Diciembre hasta el 28 de Febrero de 2013, con el propósito de que el contratista a la fecha de finalización del contrato que es el próximo 13 de diciembre de 2013, no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato en 76 días calendario, es decir, a partir del 14 de diciembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014.

2. Ajustar las cantidades de los ítems por un valor de ($166.243.847) los cuales no serán ejecutados porque queda pendiente la Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes pendientes en su patio (1,206 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades.

   PARÁGRAFO: La liquidación del presente Otro sí se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

3. **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a entregar a ***ECOPETROL***, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de este CONTRATO:

   a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuales se indique el objeto del CONTRATO otrosí, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.

   b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

   PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del Otrosí facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO.**

   PARAGRAFO SEGUNDO. **El CONTRATISTA** asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

4. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTO
CORRESPONDE A SU ORIGINAL
TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medran

5. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

6. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA. ECOPETROL** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

7. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día quince (13) de diciembre de 2013.

Por **ECOPETROL S.A.**,

GULLIANA CORTES FORERO
Funcionaria Autorizada

Por el **CONTRATISTA**,

JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
Representante Legal

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 000079

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD TOTAL					PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
19 MAR 2014
REPUBLICA DE COLOMBIA
GERMAN VALENZUELA REAL
NOTARIO 4a.
VILLAVICENCIO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO

NO AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL, EN EL CASO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

08-11-2012
IRJW0B3U

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259.333.644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	
						IVA	311,030.00
						TOTAL	2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Testifica, que la [illegible] coincide con el original que [illegible] a vista
19 MAR 2014

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN NO.310000039310 24/04/2009 Y 310000053145 27/04/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022559 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
Nit. 860.070.374

08-11-2012
IRJW0B3U

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025650
000080
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013 HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
	259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI TOTAL					PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
nsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
s Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Compañía Asegurador de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

28-10-2013
WNUYFL10

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
COMPARA FICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE
TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO,
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medra

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-24-02

210

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO0110 000081
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTI	TOTAL					PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	
						IVA	45,700.00
						TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511
RES. DIAN NO. 310000070285 30-04-2013
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 024986 AL 100000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

28-10-2013
WNUYFL10

TOMADOR

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO, 21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medrano
ORIGINAL ASEGURADO

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-01-1.0

GL-FO-24-02

000082

CONFIANZA
Nit. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC002464
Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 08 11 2012

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: BOGOTA DC	TEL. 2344000 3

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 08 11 2012 HASTA 08 02 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	4,441,000.00
GAST. EXPED	7,000.00
IVA	711,680.00
TOTAL	5,159,680.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte
OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	08-11-2012	08-03-2014		259,333,644.80	1,033,782.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	08-11-2012	08-02-2017		129,666,822.40	1,655,117.00
CALIDAD DE SERVICIO	08-11-2012	08-02-2015		259,333,644.80	1,752,101.00

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO (META)
Certifica, que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
10 MAR 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C.
CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 402
RES. DIAN NO.310000037480 26/12/2008 Y 310000053191 17/01/2011
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT. 860.070.374-9

08-11-2012
1RJW0B3U

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

ORIGINAL-ASEGURADO

CO-FO-12-02

000083220

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO **Modificacion** | FECHA EXPEDICIÓN **28 10 2013**

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23 10 2013 **HASTA** 15 04 2017	ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
ART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
).	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	270,702.00
GAST. EXPED	
IVA	43,312.00
TOTAL	314,014.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte
OBJETO DE POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. MA-0018110/2012; REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE: TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23-10-2013	15-05-2014	259,333,644.80	259,333,644.80	110,839.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	23-10-2013	15-04-2017	129,666,822.40	129,666,822.40	55,287.00
CALIDAD DE SERVICIO	23-10-2013	15-04-2015	259,333,644.80	259,333,644.80	106,576.00

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013
POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANS[illegible] QUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTE [illegible] RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068[illegible]

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL [illegible]

NUMERACION HABILITADA DE SEG: [illegible]

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
LA NOTARIA NO ES RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO, 21 MAR 2014
Yolima Zorayá Romero Medrano

28-10-2013
WNUYFL10

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02

000084

CONFIANZA
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS
NIT. 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003046

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO **Modificacion** FECHA EXPEDICIÓN 28 10 2013

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD: CARTAGENA	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 23 10 2013 **HASTA** 15 04 2017	ANTERIOR 648,334,112.00	ESTA MODIFICACION	NUEVA 648,334,112.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
NIT.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
C E R T I F I C A
QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO, 21 MAR 2013
Yolima Zoraya Romero Medrano

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

TOMADOR

28-10-2013
WNUYFL10

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

PRIMERA COPIA-GARANTIZADO

GL-FO-24-02

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28 02 2014	HASTA 30 08 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		503,652,352.75	-41,560,961.75	462,091,391.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL				PRIMA NETA	706,660.00
						GAST. EXPED	
						IVA	113,066.00
						TOTAL	819,726.00

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Transporte

OBJETO DE POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No MA-00181102012, REFERENTE A EL SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

IMPORTANTE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADA POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL PARA PODER SER TRAMITADA.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-02-2014	30-09-2014	201,460,941.10	184,836,556.40	314,833.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-02-2014	30-08-2017	100,730,470.55	92,418,278.20	78,283.00
CALIDAD DE SERVICIO	28-02-2014	30-08-2015	201,460,941.10	184,836,556.40	313,544.00

OBJETO DE LA MODIFICACION

CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN $166.243.847,oo SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS . SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT.860.070.374-9

10-02-2014
XFIRDNML

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá. D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

GI-FO-25-03

223

CONFIANZA

NIT 860.070.374-9

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
PARA CONTRATOS EN FAVOR DE ECOPETROL S.A.

POLIZA 12 EC001277
CERTIFICADO 12 EC003282
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICIÓN 10 03 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING	C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4	CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com	TELEFONO:	3125212149
ASEGURADO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0
BENEFICIARIO:	ECOPETROL S.A.	C.C. o NIT:	899999068 1
DIRECCION:		CIUDAD:	TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
DESDE 28 02 2014 HASTA 30 08 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
	503.652.352.75	-41,560,961.75	462.091.391.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA
PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTD	TOTAL			

30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000051191 17/01/2011 Y 310000068335 21-01-2013

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 001423 AL 100.000

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT.860.070.374-9

10-03-2014
XFIRDNML

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-10

ORIGINAL-ASEGURADO

GL-FO-25-03

000086224

ECOPETROL

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO MA-0018110

Entre los Contratantes a saber,

a. **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina ***ECOPETROL***, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO** facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y

b. **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** constituido según acuerdo suscrito el 27 de Agosto de 2012 por: ECODING L TOA, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0004003 de Notaría tercera de Villavicencio del 18 de septiembre de 2006, inscrita el 22 de septiembre de 2006 bajo el número 00027765 del libro ix, y con NIT N° 0900108478-7, con domicilio principal en Villavicencio; y **VARICHEM DE COLOMBIA GEPS INC. LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 2518 del 5 de Agosto de 1996, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Santafé de Bogotá, y con NIT 830020109-0, con domicilio principal en Bogotá; **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79505182 expedida en BOGOTA.

Se ha acordado suscribir el presente Otrosí No.1 al contrato **MA-0018110**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 26 de Octubre de 2012 entre **ECOPETROL S.A.**, y el contratista **UNION TEMPORAL VARICHEM ECODING**, celebraron el contrato **MA-0018110** cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES APIAY Y SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA – CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPOS DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($2.593.336.448)** sin incluir el impuesto al valor agregado IVA y un plazo de ejecución de 335 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha en la que esta se indique, por un valor estimado de

2. Que el día 24 de Noviembre de 2012 se firmó el **Acta De Inicio,** quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de octubre de 2013.

3. Que el 23 de Diciembre de 2012 se presentó un incidente ambiental con afectación al cuerpo de agua del caño San Luis, como medida preventiva la Corporación suspende las actividades de recibo de residuos aceitosos; el contratista realiza la recuperación de las áreas afectadas con verificación por parte de la Corporación y por parte de Ecopetrol.

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE
TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO,
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medrano

4. Que el día 17 de Abril de 2013 la Corporación Ambiental autoriza al contratista para reanudar las operaciones de biorremediación en el predio el Palmar.

5. Que el día 25 de Junio de 2013, la Corporación por medio de la resolución No. PS-GJ.1.2.6.013.1042 suspende la Licencia Ambiental de Ecoding, argumentando una serie de incumplimientos a requerimientos efectuados, limitando a que no se reciban volúmenes adicionales para tratamiento de biorremediación y ordenando terminar el tratamiento de biorrediación de los 7,606 m3 que se encuentran en proceso de tratamiento en sus áreas operativas en el predio el Palmar y luego de esto parar sus operaciones.

6. Que el día 12 de Agosto de 2013 se realizó la suspensión parcial y unilateral del contrato de los ítems asociados a transporte de residuos aceitosos, suspensión que está ampliada hasta el 21 de octubre de 2013.

7. Que el día 10 de Octubre se apremió al contratista por un valor del 1% del contrato que corresponde a la suma de $ 25.933.364,48; en razón a que la suspensión de la licencia ambiental no permite el normal desarrollo del objeto del Contrato.

8. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

9. Que la Gestoría Administrativa a cargo de la firma Copco S.A., mediante comunicación con numero de radicación No. 1-2013-013-17723 con fecha del 18 de octubre de 2013, solicita realizar el trámite de la ampliación del plazo de ejecución del contrato por un término de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013, con fundamento en las siguientes razones:

   - Debido a que la fecha de finalización del contrato es el 24 de octubre de 2013, se observa que llegado este día el Contratista no alcanzaría a terminar el proceso de Biorremediación y disposición de la totalidad de volúmenes de residuos aceitosos pendientes (4,406 m3), en razón a los tiempos requeridos para los procesos de muestreo, análisis y verificación de calidades, motivo por el cual se considera conveniente ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el 13 de diciembre de 2013.

   - Cabe resaltar, que la presente solicitud radica en la necesidad de asegurar el tratamiento y disposición final adecuado de la totalidad de estos residuos ubicados en el predio el Palmar, puesto que en el evento de no efectuarse dichos procesos, generaría para Ecopetrol incumplimientos en materia ambiental dado a que estos residuos se convierten en un pasivo ambiental con consecuencias adversas al medio ambiente.

10. Que el Administrador, Funcionario Solicitante y el responsable de la Gestión del CONTRATO a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, mediante memorandos con número de radicado No. 2-2013-013-8863 y 2-2013-013-8866 del día 18 de octubre de 2013, ha analizado la viabilidad del presente Otrosí, y por consiguiente, recomiendan su suscripción al Funcionario Autorizado.

11. Antes de la suscripción del presente Otrosí, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

    a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.

b. El **CONTRATISTA** está(n) en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con CONTRATO laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el **CONTRATISTA** entregó certificación expedida el día 22 de octubre de 2013 donde consta lo anterior, expedida por su Representante Legal.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

ACUERDAN:

1. Ampliar el plazo de ejecución por término de cincuenta (50) días calendario a partir del veinticinco (25) de octubre de 2013 hasta el día trece (13) de diciembre de 2013.

   PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación del presente Otrosí se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

   PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los 5 días calendario siguientes a reprogramar el PDT del contrato ajustando el mismo a la ampliación del plazo que por este contrato se concede y presentarlo para la respectiva aprobación de la Gestoría.

2. **GARANTIAS:**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí y como condición para el inicio de su ejecución, deberá entregar:

   a) Los Certificados de modificación de las garantías y pólizas que garantizan el CONTRATO, a través de los cuáles se indique el objeto del CONTRATO adicional, se adicione el valor asegurado y se prorroguen sus vigencias, de acuerdo a lo estipulado en este documento. Deberá allegar así mismo, constancia de pago de las primas correspondientes.

   b) Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

   PARAGRAFO PRIMERO. El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del Otrosí facultará a ***ECOPETROL*** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula Penal de Apremio o para terminar de manera anticipada **EL CONTRATO.**

   PARAGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

3. **PUBLICACIÓN.** Publicar el presente Otrosí en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

4. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.

5. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**,

LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CORRESPONDE A SU ORIGINAL
TUVO A LA VISTA.
VILLAVICENCIO.
21 MAR 2014
Yolima Zoraya Romero Medrano
Notaria Primera
VILLAVICENCIO

son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA. ECOPETROL** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecidas la Ley.

6. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de octubre de 2013.

Por **ECOPETROL S.A.,**

JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO
Funcionario Autorizado

Por el **CONTRATISTA,**

JAIME ALBERTO HERRERA DIAZ
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Auto Interlocutorio No. 0495
Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
DEMANDADO: ECOPRTROL S.A.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00366-00
TEMA: LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Procede el Despacho a resolver los llamamientos en garantía hechos por las empresas demandadas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN, INGENIERÍA ECODING S.A.S. Y ECOPETROL S.A. a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.

I. ANTECEDENTES

El 11 de septiembre de 2013 JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA presentó acción de grupo, en la que solicita que se declare que las empresas demandadas son solidariamente responsables de los perjuicios ocasionados a los propietarios de los inmuebles ubicados en la margen derecha e izquierda del Caño San Luis, por la contaminación iniciada el 23 de diciembre de 2012 por la empresa ECODING LTDA, como consecuencia de la declaratoria, condenar a las demandadas al pago de dichos perjuicios (fol.5-6 C-1).

La demanda fue admitida mediante providencia del 14 de noviembre del 2013 contra las empresas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S., INGENIERÍA ECODING S.A.S. Y ECOPETROL S.A., quienes dentro del término de traslado solicitaron llamar en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., bajo los siguientes argumentos:

VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN SERVICE S.A.S., señala que llama en garantía a la aseguradora CONFIANZA S.A., teniendo en cuenta que el 8 de noviembre de 2012 suscribieron el contrato de seguro que consta en la póliza No. 12 RO025800 del 4 de diciembre de 2012, la cual se suscribió con el fin de cubrir el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, que se llegase a presentar durante la ejecución del contrato No. MA MA-0018110.

INGENIERÍA ECODING S.A.S., solicita que se llame en garantía a la aseguradora CONFIANZA S.A., en virtud de las pólizas de seguro Nos. 12 RO011048 y 12 RO025800 del 8 de noviembre de 2012 y del 4 de diciembre de 2013.

ECOPETROL S.A., manifiesta que el día 26 de octubre de 2012, celebró contrato MA-0018110 con la Unión Temporal VARICHEM ECODING, cuyo objeto es el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de operaciones de Apiay, Castilla, chichimene, Guamal y Acacías; por lo mismo, el 8 de noviembre de 2012 la Unión Temporal constituyó Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. RO011048 con la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., siendo beneficiarios los terceros afectados.

Igualmente, el día 8 de noviembre de 2012 la Unión Temporal, constituyó Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para contratós en favor de Ecopetrol S.A. No. ECO001277, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (fol.164-168).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 172 del CPACA, prevé que durante el traslado de la demanda, la parte demandada deberán contestar la demanda y si es su deseo, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o presentar demanda de reconvención, y el artículo 225 ibídem, contempla la posibilidad del llamamiento en garantía, diciendo:

> "**Quien afirme tener derecho legal o contractual** de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total

> o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.
>
> ...
> El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:
>
> 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
> 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
> 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
> 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales..."

En el presente caso, se estima viable acceder a la citación de la COMPAÑÍA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA, debido a que es requisito sine qua non de quien llama en garantía, demostrar que entre el llamante y el llamado existe una relación legal o contractual, que le permita traerlo al proceso, relación que se advierte existe entre las empresas demandadas y la aseguradora, en razón de la Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. RO011048 - RO024480 y la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento para Contratos en Favor de Ecopetrol S.A. ECO001277 (fol. 105-122).

Igualmente, se observa que los escritos de llamamiento fueron presentados oportunamente dentro del término del traslado de la demanda y contienen los requisitos exigidos por el artículo 225 del CPACA y los fundamentos fácticos aludidos, revelan que a las demandadas, ante un eventual fallo condenatorio en el presente caso, podría asistirle derecho de exigir a la llamada en garantía, el reembolso del pago que tuviere que hacer como resultado de ese pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por las empresas demandadas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN, INGENIERÍA ECODING

S.A.S. Y ECOPETROL S.A. a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A.

SEGUNDO: Se concede al llamado en garantía un término de quince (15) días para que comparezca al proceso de la referencia.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad llamada en Garantía, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 612 del CGP.

CUARTO: Se reconoce personería a los abogados JHON ALEXANDER ROJAS QUIMBAYO, ASTRITH LILIANA ESPITIA MARTÍNEZ y PAULA ANDREA MURILLO PARRA, como apoderados de las empresas demandadas VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCIÓN, INGENIERÍA ECODING S.A.S. Y ECOPETROL S.A., respectivamente, en los términos de los poderes conferidos (fol. 132, 162-163 y 260)

QUINTO: Conforme a lo estipulado en el artículo 227 CPACA, en lo no regulado en ese ordenamiento sobre la intervención de terceros, aplíquense las normas del Código de Procedimiento Civil, hoy Código General del Proceso, artículo 66 C.G.P.

SEXTO: Por Secretaría sepárese el cuaderno de llamamiento en garantía y refoléese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación
VILLAVICENCIO ESTADO No.
26 AGO 2015 0 0 1 1 7
SECRETARIO (A)

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado

000099

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Para: 'notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co'; notificacionesjudiciales@cormacarena.gov.co; 'ecoding@yahoo.es'; 'sales@varichem.com'; 'meta@defensoria.gov.co'; 'mmontoya@confianza.com.co'; 'centrodecontacto@confianza.com.co'
Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Buen Día
Adjunto tabla con hipervínculos y link para consulta de autos del estado 117 del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, los cuales son de su interés.
http://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-meta/95

ESTADO	FECHA	PROCESOS DEL ESTADO			
117	26/08/2015	2013-00137	2013-00282	2013-00344	2013-00366

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-99) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico tadmin04met@notificacionesrj.gov.co ***es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones***, todo mensaje que se reciba ***no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores***, la corresponencia se recibe a la direccion correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudcial.gov.co .

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miercoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

2

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miercoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

3

De: postmaster@defensoria.gov.co
Para: [illegible]@defensoria.gov.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[illegible]

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION ESTADO 117.TXT

De: postmaster@incapital.com
Para: notificacionesjudiciales@incapital.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[illegible]

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION ESTADO 117.TXT

4

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@incapital.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[illegible]

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION ESTADO 117.TXT

5

De: Microsoft Outlook
Para: [illegible]@yahoo.es
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Asunto: No se puede entrega: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

mta1160.mail.ir2.yahoo.com rechazó los mensajes a los siguientes direcciones de correo

[illegible]
El mensaje no pudo ser enbegado porque el sistema de correo electrónico del destinatario informó del siguiente error. "554 delivery error. dd This user doesn't have a yahoo.es account (recoding@yahoo.es) [-5] - mta1160.mail.ir2.yahoo.com". Es posible que sea un problema temporal con su sistema de correo electrónico. Intente volver a enviar el mensaje. Si el problema persiste, póngase en contacto con el destinatario por algun otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que informe a su administrador de correo electrónico acerca del problema. Asegurese de dar el error anterior, para ayudarle a diagnosticar el problema.

Para los administradores de correo electrónico
Este error lo devuelve el sistema de correo electrónico del destinatario, pero no incluye un código de estado SMTP válido, específico y mejorado, lo que hace difícil determinar cuál es el problema. Por favor, examine cuidadosamente el error detectado por el sistema de correo electrónico del destinatario para ayudar a diagnosticar y solucionar el problema. Solo el administrador de correo electrónico del destinatario podrá solucionar este problema.

mta1160.mail.ir2.yahoo.com produjo este error:
delivery error: dd This user doesn't have a yahoo.es account (recoding@yahoo.es) [-5] -
mta1160.mail.ir2.yahoo.com

[illegible]

6

De: Microsoft Outlook
Para: [illegible]
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:12
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos:

[illegible]

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION ESTADO 117.TXT

7

De: Microsoft Outlook
Para: [illegible]
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:11
Asunto: Entregado: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[illegible]

ILIANA ROCIO ROZO BARRAGAN (procjudadm9@procuraduria.gov.co); [illegible]

Asunto: NOTIFICACION ESTADO 117 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META

NOTIFICACION ESTADO 117.TXT

8

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Secretaría

VILLAVICENCIO, 26 de agosto de 2015

NOTIFICACION N° 4030

Señor(a):

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.
AVENIDA EL DORADO 68 B 85 PISO 10
BOGOTA
Email:ccorreos@confianza.com.co; gcarrero@confianza.com.co;
mmontoya@confianza.com.co

ASUNTO: Acción de Grupo
DEMANDANTE:JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA
DEMANDADO:VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCIÓN SERVICE LTDA G E P S INC. Y OTROS
RADICACIÓN:50001-23-33-000-2013-00366-00

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 25/08/15 el H. Magistrado(a) Dr(a) Magistrado Luis Antonio Rodriguez Montaño de VILLAVICENCIO TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, dispuso Auto admite llamamiento en garantía en el asunto de la referencia.

CONTRA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA S.A

Cordialmente,

VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO

Se Anexarán los siguientes documentos: Documento Anexo: D50001233300020130036600Auto_Admite_Llamamiento2015826113235.pdf Clave de Integridad: 6487B30AE80B6D37A4B3D2052CC04122E1091A6B327B13C1C84AD8B8D34DF557 Documento Anexo: D50001233300020130036600Auto_Admite2015826113350.pdf Clave de Integridad: 41D23287AB1E77BEFC667D817509B468B4DD78A7B284BE3C4336CE30D08F973A Documento Anexo: D50001233300020130036600Demanda_Anexos201582611387.pdf Clave de Integridad: 225C0418B6FDD0A29152B0D58B5684B05E93A46C16625F80EF17C83D3EEC127D
mdiazs-1118 11:38 - con-6003

26 AGO 2015

135
176

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Tribunal Administrativo 04 de Meta

De: postmaster@confianza.com.co
Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2015 11:40
Para: Tribunal Administrativo 04 de Meta
Asunto: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00
Datos adjuntos: Entregado: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2013-00366-00

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Trazabilidad Web

N° Guia : Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Guía No. RN425182455CO

Fecha de Envio: 31/08/2015 16:15:35

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 350.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 4221371

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META

Dirección: Cr. 29 No. 33B-79 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: CONFIANZA SA ADM LLAM GTIA P.2013-366-NOT 4030 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: AV DORADO 68 B 85 P 10 Teléfono:

Carta asociada: Código envio paquete: Quien Recibe:

Envio Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones
31/08/2015 04:15 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
01/09/2015 01:04 AM	PO.VILLAVICENCI	En proceso	
02/09/2015 12:47 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/09/2015 06:37 AM	CD.MONTEVIDEO	En proceso de entrega	
02/09/2015 07:02 AM	CD.MONTEVIDEO	Reasignado	
02/09/2015 12:32 PM	CD.MONTEVIDEO	Desconocido-dev. a remitente	

106629

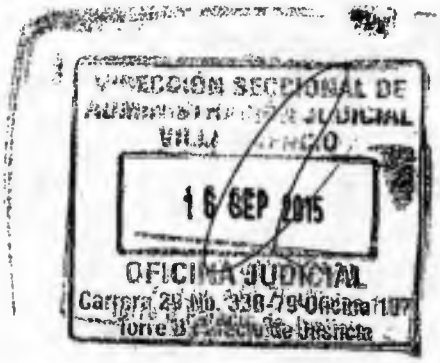

390

Doctor
Luis Antonio Rodríguez Montaño
Magistrado Sustanciador
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.

REF.: Medio de control: Acción de grupo
Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya
Demandados: Ecopetrol S.A., Varichem de Colombia G Environmental Proteccion Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Cormacarena
Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza
Expediente: 2013 – 00366

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía

Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52'903.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **CONTESTAR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** realizados por las demandadas Varichem de Colombia G Enviromental Protección Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Ecopetrol S.A., en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A los hechos 4.1 y 4.2: No le constan a mi representada por referirse a hechos de un tercero.

Al hecho 4.3: Es cierto.

Del hecho 4.4 al hecho 4.6: No le constan a mi representada por cuanto la aseguradora fue garante del contrato celebrado entre la Unión Temporal Varichem-Ecoding, y no co-ejecutora del mismo.

Del hecho 4.7 a 4-10: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora.

Al hecho 4.11: No es un hecho sino una apreciación.

Del hecho 4.12: a 4.22: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado.

II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda puesto que no se acredita que con ocasión de la contaminacion de las aguas del caño San Luis, se hayan depreciado

los inmuebles vecinos. Tampoco se acredita que los mismos fueran bienes productivos ni que hubieren dejado de producir una renta con ocasión de los hechos *sub examine*.

Adicionalmente, me opongo a las pretensiones del demandante en materia de daño moral, por cuanto la tasación realizada en la demanda resulta a todas luces desbordada y como quiera que no es un daño que se pueda presumir, razón por la cual deberá probarse dentro del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA REALIZADO POR VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. Y EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Es cierto.

Al hecho 3: Es cierto.

Al hecho 4: Es cierto, aclarando que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 5: Es cierto.

Al hecho 6: No es un hecho sino una apreciación.

AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR ECOPETROL S.A.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Parcialmente cierto como quiera que no se enuncien algunos de los amparos afectados y particularmente, el que eventualmente cubriría los hechos que nos ocupan, a saber, el amparo de contaminación. Adicionalmente, se aclara que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 3: Es cierto. Se aclara que la póliza de cumplimiento únicamente cubre eventos de responsabilidad civil contractual, razón por la cual, no cubre los hechos que nos ocupan.

Al hecho 4: Es cierto.

Al hecho 5: Es cierto.

Del hecho 6 al 10: No le constan a la aseguradora en atención a que esta es garante y no co-ejecutora del contrato.

Del hecho 11 al 14: Son ciertos.

IV. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

No me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza sea condenada a rembolsarle a las entidades llamantes en garantía o a pagarle al demandante un eventual indemnización por daño emergente, siempre que los daños no se hubieren causado por el incumplimiento de las órdenes de la autoridad ambiental, y siempre que se tenga en cuenta el deducible del amparo de Contaminación –Evento.

Me opongo a que la aseguradora sea condenada por concepto de daño moral y lucro cesante, teniendo en cuenta que tales perjuicios no gozan de cobertura.

V. NUESTROS HECHOS

El 8 de noviembre de 2012, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048 / certificado número 12 RO024480, con las siguientes características:

Tomador	Unión Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Asegurado	Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Beneficiario	Terceros afectados		
Vigencia	08/11/2012 a 07/02/2014		
Objeto	Amparar la responsabilidad civil imputable al tomador por daños causados a terceros por la ejecución del contrato No. MA-0018110 referente a: servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene, ubicados en los municipios de Vilavicencio, Guamal, Castilla La Nueva y Acacías en el Departamento del Meta		
Valor asegurado total	$259'333.644		
Amparos	**Valor**	**Deducible**	
		%	**Mínimo**
Predios, Labores y Operaciones – Vigencia	$259.333.644	10	$25.000.000
Predios, Labores y Operaciones – Evento	$50.000.000	10	$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	$129.666.822	10	$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal – Evento	$129.666.822	10	$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente – Vigencia	$129.666.822	10	$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente – Evento	$129.666.822	10	$25.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	$100.000.000	10	$10.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada – Evento	$100.000.000	10	$10.000.000
Gastos Médicos – Vigencia	$20.000.000		$2.000.000
Gastos Médicos – Evento	$20.000.000		$2.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	$150.000.000	10	$15.000.000
Vehículos Propios y No Propios – Evento	$150.000.000	10	$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control – Vigencia	$100.000.000	10	$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control – Evento	$50.000.000	10	$15.000.000
Contaminación - Vigencia	$100.000.000	10	$15.000.000
Contaminación – Evento	$50.000.000	10	$15.000.000

VI. EXCEPCIONES

FRENTE A LA DEMANDA

1. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS DEPRECADOS

Aunque en la demanda se afirma que los inmuebles vecinos al caño San Luis se depreciaron debido a la contaminación de las aguas, y se pretende tanto daño emergente como lucro cesante, ninguna de las pruebas aportadas y solicitadas en la demanda está encaminada a demostrar la depreciación de los inmuebles, ni que los mismos fueran productivos y se hubiere privado al demandante de alguna renta.

Valga señalar que las entidades demandadas procedieron a hacer las labores de limpieza, de acuerdo con lo manifestado por CORMACARENA en su escrito de contestación, lo que hace poco probable que los bienes hayan disminuido su valor comercial.

Ahora bien, frente al daño moral pretendido, este no puede presumirse en eventos en los que el daño consiste en una pérdida patrimonial, sino que debe ser acreditado. Adicionalmente, se solicita la suma máxima reconocida por el Consejo de Estado para los casos en que el daño moral se presenta en su mayor intensidad, por lo que la tasación de este perjuicio resulta a todas luces excesiva.

FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

2. AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE DEMOSTRARSE QUE EL DAÑO OCURRIÓ COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE LAS DISPOSICIONES DE CORMACARENA

En las condiciones generales de la póliza, se incluyeron las siguientes exclusiones:

> ***"Cláusula Tercera.***
> ***Exclusiones generales del***
> ***Seguro de Responsabilidad Civil***
>
> *La presente póliza no ampara los siguientes hechos:*
>
> *(...)*
>
> *4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales* ***y de la autoridad*** *o de instrucciones y estipulaciones contractuales.*
>
> *(...)*
>
> *8. Anexo de Contaminación*
>
> *(...)*
>
> ***8.2 Exclusiones***

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

(...)

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, ***resoluciones*** *y decretos de* ***las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental***". (Se resalta).

En la demanda se indica lo siguiente:

4.10.- Revisada la Resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011- anexo 6 - mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, para operar, se evidencia que en su ARTICULO NOVENO, señaló expresamente a ECODING la obligación de cubrir las celdas y las piscinas para evitar que el agua lluvia se mesclara con los residuos tóxicos y peligros, lo cual fue omitido por ECODING. Dicho artículo de la resolución indicó expresamente lo siguiente:

> *"..ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming,* ***este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias,*** *señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios...".* **Subrayas y negrillas por el suscrito.**

4.12.- De igual manera, la resolución ibídem en su artículo décimo indica que las piscinas y celdas debían estar debidamente impermeabllizadas:

> *"...ARTICULO DECIMO. La zona de mezcla para el proceso de landfarmin y recolección de lixiviados* ***deberá tener una capa impermeable que no permita la contaminación de los suelos o aguas subterráneas****, entendiendo que las arcillas son permeables y deberán tomarse otras opciones adicionales a éstas...".* **Subrayas y negrillas por el suscrito.**

De llegar a demostrarse que las aseguradas de la póliza inobservaron estas instrucciones de la autoridad ambiental, y que ese fue el hecho generador del daño, la aseguradora deberá ser absuelta por ausencia de cobertura.

3. AUSENCIA DE COBERTURA DE LUCRO CESANTE Y DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES POR EXPRESA EXCLUSIÓN

La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con base en la cual se llamó en garantía a mi procurada, únicamente cubre el daño emergente sufrido por la víctima de un evento de responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado. *Contrario sensu*, ni el lucro cesante, ni los daños extrapatrimoniales (léase daños morales y daños a la vida de relación), que sufran los terceros afectados, gozan de cobertura.

Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador tiene plena libertad para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del siete (7) de octubre de 1985, manifestó sobre el particular:

> *"El artículo 1056 del Código de Comercio, en principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de persona, otorga al asegurador facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuesto el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.*
>
> *En virtud de este amplísimo principio, el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impide que se configure el siniestro, ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones…".* (El resaltado es ajeno al texto).

En ejercicio de la facultad legal prevista en la citada disposición, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, asumió los riesgos objeto del contrato de seguro instrumentado en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual números 12 RO011048, con las siguientes exclusiones (ver condiciones generales del seguro):

> ***"Cláusula Cuarta.***
> ***Exclusiones especiales del***
> ***Seguro de Responsabilidad Civil***
>
> *(…)*
>
> *XI. Perjuicios Extrapatrimoniales.* ***Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.***
>
> *XII. El lucro cesante causado al tercero afectado.* ***Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante".***

Lo anterior en concordancia con la cláusula primera de las condiciones generales de la póliza que dispone:

> ***"Cláusula Primera.***
> ***Objeto del Seguro y Cobertura***
>
> *La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S.A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada*

responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro y con ocasión del desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato señalado e identificado en la carátula de la póliza, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros". (Se subraya).

Huelga precisar que la póliza de seguro está conformada por[1]:

i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima. (Art. 1047 del C. de Co.).

ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

En virtud de las disposiciones contractuales transcritas, es claro que la póliza expedida por mi representada únicamente cubre el daño emergente que cause el asegurado.

4. *DEDUCIBLE*

En virtud del ya citado artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina *"deducible"*.

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

"Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

Con base en la facultad conferida por la norma transcrita, Confianza señaló un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

El numeral 6° de la cláusula séptima de las condiciones generales de la póliza de seguro de responsabilidad civil, define el deducible, en los siguientes términos:

"Cláusula Séptima.
Definiciones

(...)

[1] Para el efecto, consultar *Circular Básica Jurídica*, Título VI , Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: http://www.superfinanciera.gov.co/

6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de la indemnización".

El amparo que eventualmente se podría ver afectado en el caso de autos, sería el de de Contaminación.

En las condiciones generales de la póliza, se define este amparo o cobertura, así:

"8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de este seguro".

Este amparo tiene un deducible del diez por ciento (10%), porcentaje que deberá cubrir el asegurado y que en ningún caso podrá ser inferior a quince millones de pesos ($15.000.000).

Por lo tanto, en caso de imponerse una condena a mi representada, deberá descontarse la sumad e $15'000.000.

5. *MÁXIMO VALOR ASEGURADO*

El asegurador, puede a su arbitrio, establecer topes para las indemnizaciones que reconocerá por cada uno de los amparos otorgados, respetando los límites que establece la ley.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)"

Por su parte, la cláusula octava de las condiciones generales de la póliza, reza:

"Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S.A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza".

Por consiguiente, en el remoto evento que la aseguradora llegare a ser condenada, el valor de la condena no podrá exceder del valor asegurado del amparo de Contaminación - Evento, a saber, $50'000.000.

Es necesario distinguir entre la cobertura por evento y la cobertura por vigencia. El valor asegurado de la cobertura por vigencia es el aplicable a todos los eventos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza. En cambio el valor asegurado de la cobertura por evento es el tope máximo de la indemnización a cargo de la aseguradora, para un evento de responsabilidad civil extracontractual determinado.

6. *FALTA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO*

Ecopetrol S.A. adjunta con su llamamiento en garantía, tanto la póliza de cumplimiento, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por la aseguradora.

Es claro que con cargo a la póliza de cumplimiento no se puede proferir condena alguna en contra de mi representada por cuanto el caso de autos corresponde a un evento de responsabilidad civil extracontractual, el cual no está amparado por la póliza de cumplimiento. Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

El artículo 5° del Decreto 4828 de 2008, *"por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública"*, es del siguiente tenor literal:

> *"Cubrimiento de otros riesgos. En adición a las coberturas de los eventos mencionados en el artículo anterior, la entidad pública deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".*

En este orden de ideas, las entidades estatales deben exigir en este tipo de contratos, la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, para que se cubran riesgos como el que nos ocupa. Fue por tal exigencia, que en la cláusula décima segunda del contrato de obra pública se incluyó la siguiente estipulación:

> *"(...) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia y cuatro (4) meses más, y ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la construcción de la obra.".*

Como vemos, la entidad estatal contratante Municipio de Neiva entendía desde la celebración del contrato, que la póliza que cubriría daños ocasionados a terceros, sería la de responsabilidad civil profesional y no la garantía única de cumplimiento.

Ahora bien, en relación con las diferencias existentes entre el seguro de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la jurisprudencia ha sostenido:

> *"Distinto es que bajo la tesis de considerar, en el seguro de cumplimiento, al asegurado beneficiario como víctima o damnificado del hecho dañino, según el cargo segundo, se concluya que se trata de un amparo de responsabilidad civil contractual, cuando, entendiendo también que lo alegado en el punto se entronca con la tergiversación de la póliza, lo cierto es que esas relaciones aseguraticias son totalmente distintas, empezando por las normas que los regulan, aquél, en general, por el Decreto 225 de 1938 y el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y éste, como se dijo, por los artículos 1127 a 1133 del Código de Comercio, con las reformas que le introdujo la Ley 45 de 1990.*
>
> *Además, porque el objeto jurídico de uno y otro seguro no puede ser el mismo, pues el primero, en palabras de la Corte, tiene como mira "garantizar el cumplimiento de la obligación, en forma tal que en el evento de la ocurrencia del riesgo, que consiste en el no cumplimiento –o en 'la eventualidad del incumplimiento del deudor'-, el asegurador toma a su cargo 'hasta por el monto de la suma asegurada, los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada', en tanto que el segundo, según sentencia de 10 de febrero de 2005, supra citada, "además de procurar la reparación del daño padecido por la víctima, concediéndole los beneficios derivados del contrato, igualmente protege, así sea refleja o indirectamente, la indemnidad patrimonial del asegurado responsable, en cuanto el asegurador asume el compromiso de indemnizar los daños provocados por éste, al incurrir en responsabilidad, dejando ilesa su integridad patrimonial, cuya preservación, en estrictez, es la que anima al eventual responsable a contratar voluntariamente un seguro de esta modalidad".*
>
> *Por lo mismo, en el seguro de cumplimiento de un contrato, el beneficiario de la indemnización es el acreedor de la obligación incumplida por el contratista afianzado, mientras que en el de responsabilidad civil contractual, no puede ser, en línea de principio, el mismo asegurado, pues se trata del causante de los perjuicios patrimoniales irrogados, sin perjuicio, claro está, se reitera, de las prestaciones que a él le puedan corresponder. De ahí que la víctima o damnificado es quien se convierte, en ejercicio de la acción directa, en el beneficiario del seguro, al instituirlo como tal el artículo 1127 del Código de Comercio, con la modificación que le introdujo el artículo 87 de la Ley 45 de 1990.*
>
> *En definitiva, como el seguro contenido en la póliza 973353476, relacionado con el contrato de construcción CO-9797, no es de responsabilidad civil, bajo cuya óptica se reclama la aplicación de las normas sustanciales citadas en los cargos segundo y tercero, sino de cumplimiento, es claro que el Tribunal no pudo incurrir en ninguno de los errores enrostrados".* (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar. Sentencia del 20 de septiembre de 2010).

De otra parte, sobre el particular, la doctrina ha sostenido lo siguiente:

"El seguro de cumplimiento ampara el patrimonio del acreedor de la obligación garantizada (asegurado) por los perjuicios provenientes del incumplimiento de dicha obligación. Por el contrario, en el seguro de responsabilidad la protección versa sobre el patrimonio del deudor, lo cual explica que en él no haya lugar a la subrogación contra el responsable del siniestro, en tanto que en el seguro de cumplimiento sí procede la subrogación contra el deudor, quien no ostenta la calidad de asegurado".[2]

De conformidad con lo anterior, las diferencias entre el seguro de responsabilidad civil y el seguro de cumplimiento, son las siguientes:

- Cada ramo tiene su propia regulación.
- Los objetos de los seguros son diferentes. Así, mientras que con el seguro de cumplimiento se garantiza el cumplimiento de una obligación por parte del tomador, el seguro de responsabilidad civil extracontractual tiene por objeto reparar el daño causado a un tercero por el asegurado.
- En consecuencia, el beneficiario del seguro de cumplimiento es el acreedor quien es el mismo asegurado, mientras que en el seguro de responsabilidad civil, el beneficiario es la víctima.
- En tratándose de un seguro de cumplimiento, en caso que la aseguradora pague un siniestro, se subroga contra el tomador de la póliza, en los derechos que tenga el asegurado contratante en contra del deudor contratista. Respecto de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando la aseguradora paga, no se subroga contra el responsable del siniestro.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, es claro que los hechos y pretensiones de la demanda no están cubiertos por la póliza de seguro de cumplimiento con base en la cual fue llamada en garantía Confianza S.A.

VII. PRUEBAS

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Carátula de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048.

2. Condiciones generales de la póliza.

VIII. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.

2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

---

[2] DÍAZ-GRANADOS ORTIZ, Juan Manuel. El seguro de responsabilidad. Colección textos de jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, 2006. Pág. 41.

3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 6 44 46 90.

Cordialmente,

Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. 52'903.237 de Bogotá
T.P. 166.424 del C. S. de la J.

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que.

Este documento dirigido a: Tribunal

fue presentado personalmente el dia: 15/09/2015
Por

www.notariaenlinea.com
Q9LRKD5X55X5QGHR

CARDONA ARDILA IVONNE GISSEL

Quien se identificó con C.C. 52903237
y con T.P No. 166424 del C.S.J.

y manifesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. 15/09/2015

402

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
MP: Luis Antonio Rodriguez Montaño

Proceso: Acción de Grupo
Demandante: José Miguel Gutierrez Vigoya
Demandado: Ecopetrol S.A. y otros
llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

Radicado: 2013-00366-00

Asunto: Poder especial

Sandra Liliana Serrato Amórtegui, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.903.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

La doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila** queda expresamente facultada para contestar el llamamiento en garantía, excepcionar, interponer recursos, recibir, conciliar, transigir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, sustituir y reasumir este poder, y en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de mi representada.

Atentamente,

Sandra Liliana Serrato Amórtegui
C.C. N. 39.784.501 de Usaquén

Acepto.

Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. No. 52'903.237 de Bogotá
T.P. No. 166.424 del C. S. de la J.

Rogelio Ordoñez

000093

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

www.notariaenlinea.com
R4STTUBVNXHIBC11

Certifica que:

Este documento dirigido a: Tribunal

fue presentado personalmente el día: 01/09/2015
Por:

SERRATO AMORTEGUI SANDRA LILIANA

Quien se identificó con: **C.C.** **39784501**
y con T.P No. del C.S.J.

y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C 01/09/2015
3f4redwswswfxwsd

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

404

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución N. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo. PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionadas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

000100

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

406

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070 374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD BOGOTA

E-MAIL. contabilidad@varichem.com TELEFONO 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD. BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	1,943,937.00
GAST.EXPED	
IVA	311,030.00
TOTAL	2,254,967.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE Y CONSIDERA LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADO, Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONSECUTIVAMENTE A ESTA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON ESPECIFICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y TEMPORALMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y DEL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON ESPECIFICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y TEMPORALMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

EL PRESENTE SEGURO SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS NO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR CUALQUIER REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES COMPLETAMENTE COSTEADA POR LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR ITOLGCIF 31-08-2015

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

0001014

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480

Página 2

NIT: 860.070.374-9

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION calle 87 no 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644 80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937 00
					GAST.EXPED	

PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00			2,000,000
[illegible]ulos Propios y No Propios - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
[illegible]ulos Propios y No Propios -Evento	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	15,000,000

ESTA POLIZA SE EXTIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA AN EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA AN EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO POR ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR ITOLGCIF 21-09-2015

SEFTO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

408

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.274-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA
E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
					GAST.EXPED	

Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Contaminación - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Contaminación - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PODRÍA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PODRÍA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
SI LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PODRÁ RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR ITOLOGICIF 31-08-2015

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 2 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

000102

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR 259,333,644.80	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	
						IVA	45,700.00
						TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000 000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA Y LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS DAÑOS CAUSADOS O OCASIONADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA FORMALIZACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS DEMAS CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARTAS ENVIADAS VIA MAIL, DEBEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
EN LA FIRMA Y DE EFECTO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA O CUANDO ADQUIRI LA MISMA, QUE ME FUERON SOLICITADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUEREN INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EFECTUADOS SE SUJETARAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AUTORRETENEDORES SEGÚN ACUERDO DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
ESTA POLIZA NO CONSTITUYE AMPARO CUANDO EL TOMADOR O ASEGURADO NO HAYA PAGADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS NO PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SEGFO-10-01 TOMADOR ITOLOCIF 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

430

CONFIANZA
Swiss Re

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL contabilidad@varichem.com TELEFONO. 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL					PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
nsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
s Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO AVOCADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA EXPEDICION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE, LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CLAUSULADOS DE MANERA PREVIA Y PUNTUALMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DETALLADAS SOBRE MI INTERESPONIBLE DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O DE ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., EXCEPTUO LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000094704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR ITOLGCIF 31-08-2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

000102

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655

Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION CIUDAD: TEL 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
					GAST.EXPED	

chiculos Propios y No Propios - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,
POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO EL DEBERA HACERSE A MAS TARDAR DENTRO DEL SIGUIENTE CORTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y EL CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON APLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS RAZONES PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

LOS CAMPOS ENTRE PARENTESIS NO SON OBLIGATORIOS (FAVOR MARCAR CON UNA EQUIS (X) SI ES PERSONA NATURAL O JURIDICA)
GRANDES CONTRIBUYENTES ( ) RESOLUCION ( ) REGIMEN COMUN ( ) AUTORRETENEDOR ( ) RESPONSABLE DE IVA ( ) NO RESPONSABLE DE IVA ( ) COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
NOTA: ESTA POLIZA NO CONSTITUYE SOPORTE CONTABLE EN NINGUN CASO. LA FIRMA DE ESTA POLIZA NO CAUSA EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PODRA RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 TOMADOR ITOLGCIF 31/07/2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
Ter.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO AUTORIZADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN POR FRACCIONAMIENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTOMIZADA Y EN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CONFIRMA HABER RECIBIDO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADAS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRESTA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES NO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR PAGADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR ITOLGCIF 31-08-2015

ST-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

000104

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 2

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST EXPED	

O SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
s Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEBERA HACERSE A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

SE ACEPTA EL ENVIO DE LA POLIZA POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO, EL CUAL SE ENVIARA A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO QUE SUMINISTRE EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, EN CASO DE QUE ESTE ULTIMO SOLICITE LA ENTREGA DE LA POLIZA EN FISICO, SE ENTENDERA QUE EL TOMADOR ASUME EL COSTO DE LA IMPRESION Y ENTREGA DE LA MISMA.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON APLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRIVADA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS, ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FIRMAS, PARA LAS FINALIDADES Y DE LOS TERCEROS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES NO SOMOS AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE IVA, SOMOS COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

ESTA POLIZA NO CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS NO ESTA FACULTADO PARA RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR | ITOLOGUE | 31-08-2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SG-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.274-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00	10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000
Contaminacion - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminacion - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANEXADO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONFORMAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONFORMAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA Y SELLO DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADAS SUFICIENTEMENTE, LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA, TASA Y DEMÁS CONDICIONADOS SE HARÁN DE MANERA PLENA Y PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS ASESORES COMERCIALES DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS

AUTORIZO A LOS DATOS PERSONALES EN DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS Y PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO 3100000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SEFO-10-01 — ITOLGCIF — 31-09-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201.460.941.10	-16.624.384.70	184.836.556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
1000 OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	498,937.00
					GAST.EXPED	
					IVA	79,830.00
					TOTAL	578,767.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100 000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
ON LA FIRMA WET, RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON APLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PODRÍA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTE S.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEC: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEC: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SC-LO-10-01 | TOMADOR | ITOLGCIF | 11-06-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

436

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

NIT. 860.070.274-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
1	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT TOTAL					PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO ANEXO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ASI ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA "DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE: EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O DE ASEGURADO Y/O DE BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PRINCIPALES PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE LOS OTROS INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
CONSTANCIA ESTIPULADAS SOLO SE PUEDEN MODIFICAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES LEY 6A. REGIMEN COMUN AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE EL INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS NO SE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR ITOLGCIF 31-08-2015

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SD-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

000102

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL					PRIMA NETA	498,937.00
						GAST EXPED	

Contaminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminacion - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LA(S) DECLARACIONES HECHA(S) POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO SOPORTE PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS CAUSADOS QUE SE EXPIDAN CONTENDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ASEGURADOR PODRA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EMITAN CON POSTERIORIDAD EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO POR MEDIO DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

ACEPTO QUE SEA ENVIADAS VIA MAIL, TENER FIRMA AUTORIZADA Y CONTRACTUALMENTE VALIDA. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA ENTREGA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE, LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBO EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EFECTUADOS SE CONSIDERAN EFECTIVOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-LA. RESOLUCION COMISION AGENTE DE SU FUNCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PODRA RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SF-FO-10-01 — TOMADOR — ITOLGCH — 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 14-05-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . — CIUDAD: . — TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
Tipo	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES RENDIDAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER FORMULARIO APROBADO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SUFRIRE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PODRÍA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE, EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW CONFIANZA COM CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

LOS PAGOS EFECTUADOS SOLO SE RECONOCERÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C
ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA FIRMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIONES ADICIONALES DEL ASEGURADOR DERIVADO DE ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SIS-FO-10-01 ITOLGCIF 31-09-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION 14-05-2014		
TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8		
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4			CIUDAD: BOGOTA		
E-MAIL: contabilidad@varichem.com			TELEFONO: 3125212149		
ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT: 900564090 8		
DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	TEL. 3125212149		
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT: 899999999 1		
DIRECCION: .		CIUDAD: .	TEL. 0		

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE: 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR 184,836,556.40	ESTA MODIFICACION	NUEVA 184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL					PRIMA NETA	
						GAST EXPED	

Ó SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40		10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
[illegible]ajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
[illegible]ajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES EFECTUADAS POR EL TOMADOR SIN EMBARGO EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE HAGA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI MOROSIDAD Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

LAS QUE PARA TAL EFECTO SEAN ENVIADAS VIA MAIL, TENIENDO FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY

CON LA FIRMA Y QUE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y MI FUTURO SER ASEGURADO SUFICIENTEMENTE LOS OBJETOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PODRÍA CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O DE ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES DESCRITAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPUSIERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-NO A -REGIMEN COMO AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLE DE IMPUESTO DE TIMBRE EN BOGOTA, D.C.

ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA FIRMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SF-FO-10.01 — TOMADOR — ITOLGCIF — 31-09-2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

420

CONFIANZA
Swiss Re

NIT: 860.070 374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página 1

SUCURSAL	12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION	14-05-2014
TOMADOR:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT:	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4			CIUDAD:	BOGOTA
E-MAIL:	contabilidad@varichem.com			TELEFONO	3125212140
ASEGURADO:	UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING			C.C. o NIT.	900564090 8
DIRECCION:	calle 87 no.15-23 p 4		CIUDAD: BOGOTA	TEL.	3125212140
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS			C.C. o NIT:	899999999 1
DIRECCION:			CIUDAD:	TEL.	0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA	
NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
10 OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
					GAST.EXPED	

Contaminacion - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00	10	15,000,000
Contaminación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00	10	15,000,000

OBJETO DE LA MODIFICACION
DAMOS ALCANCE AL ANEXO DE MODIFICACION RO026140 DEL 10/03/2014 Y DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTE ANEXO CORRESPONDE AL AJUSTE POR EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN $166.243.847,00 SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CONFUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL DIAS SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O

D A PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIFRAS, CUENTAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA Y MI RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y AL FIRMAR EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA CONFIGURACION DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PRONTA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y EJERCER EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS, ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EJERCERA DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA EN LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUYENDO LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A -REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE ICA EN BOGOTA, D.C.
ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO. LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS NO TIENE FACULTAD DE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA. TODA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO 310000064704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR — ITOLGCH 31/05/2015 — COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

ST-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535
Página 1

SUCURSAL	12 VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO	Modificacion	FECHA EXPEDICION 02-09-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 29-08-2014	HASTA 30-11-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
1.	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
						GAST.EXPED	
						IVA	48,372.00
						TOTAL	350,694.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES IMPARTIDAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS DAÑOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
AS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
EN LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y SE FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUDE CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y FIRMAMOS MENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR YA EL ASEGURADO Y O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y A RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES I.V.A. REGIMEN COMUN, AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR CAUSADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 — TOMADOR — ITOLOCIF — 31-08-2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

422

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

NIT 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535
Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 02-09-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL: 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL: 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 29-08-2014	HASTA 30-11-2014	ANTERIOR 184,836,556.40	ESTA MODIFICACION	NUEVA 184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
10%	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS

LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	184,836,556.40	302,322.00	10	15,000,000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Contratista y Subcont Independiente-Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000
Gastos Medicos - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000
Gastos Medicos - Evento	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFCAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA YA HE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZO EXPRESAMENTE DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL OFICIO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECHAZAR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONSTITUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN EFECTIVO SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SEGÚN GRANDES CONTRIBUYENTES Y AUTORRETENEDORES DE RENTA, RESOLUCIÓN 0012 DE 2013 DE LA DIAN.
ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL 7% DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000064704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR | ITOLOCIF | 31-08-2015

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

000103

CONFIANZA
Swiss Re

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535

Pagina 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 02-09-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no 15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA

DESDE 29-08-2014 **HASTA** 30-11-2014

VALOR ASEGURADO

ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO

NOMBRE	COMPAÑIA	%
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL	

COASEGURO

PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA

MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	302,322.00
GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00	10	15,000,000.
Contaminación - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00	10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI N.5 DE FECHA 29/08/2014, SE AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION BILATERAL EN NOVENTA DIAS MAS A PARTIR DEL 01/09/2014 AL 30/11/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFCAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DIFERIRA HACIA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O SI FUERE EL CASO DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE, EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

CONSIENTO EN LAS NOTIFICACIONES VIA MAIL, SIENDO ESTA AUTORIZADA Y UNICA CORREO POSTAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y SUS ERRORES SUBSIGUIENTEMENTE LOS DERECHOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONATOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBIRAN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y A -REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

EN ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 | TOMADOR | ITOLGCIF | 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1308-P-06 (SU-OD-04-02)

CONFIANZA
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda.
Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) **predio**(s) especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el articulo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a tereceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollin, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar[1]. Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

[1] El lahar corresponden a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los laharres también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede acarrear una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia

32. Daños financieros puros
33. Depósitos y vertederos de basuras
34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del Seguro de Responsabilidad Civil

I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**

II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial

Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.

III. Reclamaciones entre si de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**

IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 dias calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**

V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**

VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**

VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**

IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**

X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**

XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**

XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**

XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas, o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.

2.3.3 Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

5.2 .1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

5.2.2 El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4. Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de.

5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.

5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.

5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.

5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.

5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.

5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.

5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.

5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o vicio de construcción, producción, montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.

6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.

6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.

6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.

6.3.10 Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases,

vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarce ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1. Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)
El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A , todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantia relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del articulo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesas, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.
Garantias Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del articulo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantias aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por escrito, el asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima.
Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.

2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.

5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

Cláusula Octava.
Limites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones

1 CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.

1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.

1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta.
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.

1.2 Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.

1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

Cláusula Décimo Quinta.
Declaraciones Inexactas o Reticentes

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

Cláusula Décimo Sexta.
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

Cláusula Décimo Séptima.
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

Cláusula Décimo Octava.
Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

Cláusula Décimo Novena.
Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésima.
Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los ___ días del mes de _____ de 2___

_____
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA

000110

107034

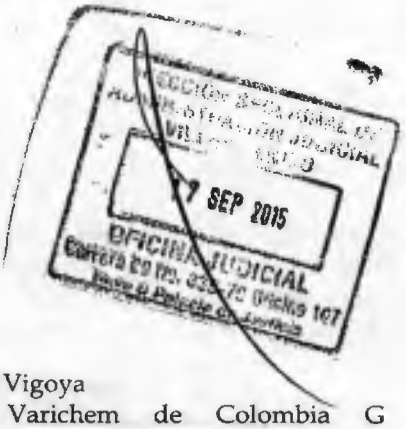

Doctor
Luis Antonio Rodríguez Montaño
Magistrado Sustanciador
Tribunal Administrativo del Meta
E. S. D.

REF.: **Medio de control:** Acción de grupo
Demandante: José Miguel Gutiérrez Vigoya
Demandados: Ecopetrol S.A., Varichem de Colombia G Environmental Proteccion Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Cormacarena
Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza
Expediente: 2013 - 00366

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía

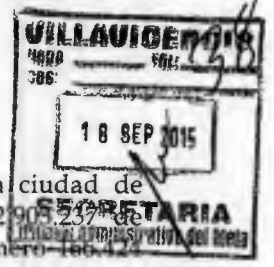

Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.905.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 186.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **CONTESTAR LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA** realizados por las demandadas Varichem de Colombia G Enviromental Protección Service S.A.S., Ingeniería Ecoding S.A.S. y Ecopetrol S.A., en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A los hechos 4.1 y 4.2: No le constan a mi representada por referirse a hechos de un tercero.

Al hecho 4.3: Es cierto.

Del hecho 4.4 al hecho 4.6: No le constan a mi representada por cuanto la aseguradora fue garante del contrato celebrado entre la Unión Temporal Varichem-Ecoding, y no co-ejecutora del mismo.

Del hecho 4.7 a 4-10: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora.

Al hecho 4.11: No es un hecho sino una apreciación.

Del hecho 4.12: a 4.22: No le constan a mi representada por tratarse de hechos completamente ajenos a la aseguradora. Nos atenemos a lo que resulte probado.

II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda puesto que no se acredita que con ocasión de la contaminación de las aguas del caño San Luis, se hayan depreciado

437

los inmuebles vecinos. Tampoco se acredita que los mismos fueran bienes productivos ni que hubieren dejado de producir una renta con ocasión de los hechos *sub examine*.

Adicionalmente, me opongo a las pretensiones del demandante en materia de daño moral, por cuanto la tasación realizada en la demanda resulta a todas luces desbordada y como quiera que no es un daño que se pueda presumir, razón por la cual deberá probarse dentro del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA REALIZADO POR VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIROMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S. Y EMPRESA DE INGENIERÍA ECODING S.A.S.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Es cierto.

Al hecho 3: Es cierto.

Al hecho 4: Es cierto, aclarando que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 5: Es cierto.

Al hecho 6: No es un hecho sino una apreciación.

AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR ECOPETROL S.A.

Al hecho 1: Es cierto.

Al hecho 2: Parcialmente cierto como quiera que no se enuncien algunos de los amparos afectados y particularmente, el que eventualmente cubriría los hechos que nos ocupan, a saber, el amparo de contaminación. Adicionalmente, se aclara que la póliza únicamente cubre el daño emergente causado al tercero afectado, toda vez que tanto el lucro cesante como el daño moral, están excluidos de cobertura.

Al hecho 3: Es cierto. Se aclara que la póliza de cumplimiento únicamente cubre eventos de responsabilidad civil contractual, razón por la cual, no cubre los hechos que nos ocupan.

Al hecho 4: Es cierto.

Al hecho 5: Es cierto.

Del hecho 6 al 10: No le constan a la aseguradora en atención a que esta es garante y no co-ejecutora del contrato.

Del hecho 11 al 14: Son ciertos.

IV. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

No me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza sea condenada a rembolsarle a las entidades llamantes en garantía o a pagarle al demandante un eventual indemnización por daño emergente, siempre que los daños no se hubieren causado por el incumplimiento de las órdenes de la autoridad ambiental, y siempre que se tenga en cuenta el deducible del amparo de Contaminación -Evento.

Me opongo a que la aseguradora sea condenada por concepto de daño moral y lucro cesante, teniendo en cuenta que tales perjuicios no gozan de cobertura.

V. NUESTROS HECHOS

El 8 de noviembre de 2012, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048 / certificado número 12 RO024480, con las siguientes características:

Tomador	Unión Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Asegurado	Temporal U.T. Varichem-Ecoding		
Beneficiario	Terceros afectados		
Vigencia	08/11/2012 a 07/02/2014		
Objeto	Amparar la responsabilidad civil imputable al tomador por daños causados a terceros por la ejecución del contrato No. MA-0018110 referente a: servicios de transporte, tratamiento y disposición final de residuos aceitosos generados en los campos de la Superintendencia de Operaciones Castilla-Chichimene, ubicados en los municipios de Vilavicencio, Guamal, Castilla La Nueva y Acacías en el Departamento del Meta		
Valor asegurado total	$259'333.644		
Amparos	**Valor**	**Deducible**	
		%	**Mínimo**
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	$259.333.644	10	$25.000.000
Predios, Labores y Operaciones - Evento	$50.000.000	10	$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	$129.666.822	10	$25.000.000
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	$129.666.822	10	$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente - Vigencia	$129.666.822	10	$25.000.000
Contratista y Subcont Independiente - Evento	$129.666.822	10	$25.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	$100.000.000	10	$10.000.000
Responsabilidad Civil Cruzada - Evento	$100.000.000	10	$10.000.000
Gastos Médicos - Vigencia	$20.000.000		$2.000.000
Gastos Médicos - Evento	$20.000.000		$2.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	$150.000.000	10	$15.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Evento	$150.000.000	10	$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control - Vigencia	$100.000.000	10	$15.000.000
Bien bajo Cuidado, Tenencia y Control - Evento	$50.000.000	10	$15.000.000
Contaminación - Vigencia	$100.000.000	10	$15.000.000
Contaminación - Evento	$50.000.000	10	$15.000.000

439

VI. EXCEPCIONES

FRENTE A LA DEMANDA

1. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS PERJUICIOS DEPRECADOS

Aunque en la demanda se afirma que los inmuebles vecinos al caño San Luis se depreciaron debido a la contaminación de las aguas, y se pretende tanto daño emergente como lucro cesante, ninguna de las pruebas aportadas y solicitadas en la demanda está encaminada a demostrar la depreciación de los inmuebles, ni que los mismos fueran productivos y se hubiere privado al demandante de alguna renta.

Valga señalar que las entidades demandadas procedieron a hacer las labores de limpieza, de acuerdo con lo manifestado por CORMACARENA en su escrito de contestación, lo que hace poco probable que los bienes hayan disminuido su valor comercial.

Ahora bien, frente al daño moral pretendido, este no puede presumirse en eventos en los que el daño consiste en una pérdida patrimonial, sino que debe ser acreditado. Adicionalmente, se solicita la suma máxima reconocida por el Consejo de Estado para los casos en que el daño moral se presenta en su mayor intensidad, por lo que la tasación de este perjuicio resulta a todas luces excesiva.

FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

2. AUSENCIA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE DEMOSTRARSE QUE EL DAÑO OCURRIÓ COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE LAS DISPOSICIONES DE CORMACARENA

En las condiciones generales de la póliza, se incluyeron las siguientes exclusiones:

> ***"Cláusula Tercera.***
> ***Exclusiones generales del***
> ***Seguro de Responsabilidad Civil***
>
> *La presente póliza no ampara los siguientes hechos:*
>
> *(...)*
>
> *4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales* ***y de la autoridad*** *o de instrucciones y estipulaciones contractuales.*
>
> *(...)*
>
> *8. Anexo de Contaminación*
>
> *(...)*
>
> ***8.2 Exclusiones***

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

(...)

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, ***resoluciones*** *y decretos de* ***las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental***". (Se resalta).

En la demanda se indica lo siguiente:

4.10.- Revisada la Resolución # PS-GJ 1.2.6.011-1781 de fecha 09 de nov de 2011- anexo 6 - mediante la cual CORMACARENA otorgó Licencia Ambiental a LA EMPRESA DE INGENIERIA ECODING LTDA, para operar, se evidencia que en su ARTICULO NOVENO, señaló expresamente a ECODING la obligación de cubrir las celdas y las piscinas para evitar que el agua lluvia se mesclara con los residuos tóxicos y peligros, lo cual fue omitido por ECODING. Dicho artículo de la resolución indicó expresamente lo siguiente:

> *"...ARTICULO NOVENO: En caso de almacenar residuos líquidos antes de entrar al proceso de landfarming,* ***este debe ser impermeabilizado, protegido de aguas lluvias,*** *señalizado con barandas de seguridad y contar con equipos para extinción de incendios...".* **Subrayas y negrillas por el suscrito.**

4.12.- De igual manera, la resolución ibídem en su artículo décimo indica que las piscinas y celdas debían estar debidamente impermeabilizadas:

> *"...ARTICULO DECIMO. La zona de mezcla para el proceso de landfarmin y recolección de lixiviados* ***deberá tener una capa impermeable que no permita la contaminación de los suelos o aguas subterráneas****, entendiendo que las arcillas son permeables y deberán tomarse otras opciones adicionales a éstas...".* **Subrayas y negrillas por el suscrito.**

De llegar a demostrarse que las aseguradas de la póliza inobservaron estas instrucciones de la autoridad ambiental, y que ese fue el hecho generador del daño, la aseguradora deberá ser absuelta por ausencia de cobertura.

3. AUSENCIA DE COBERTURA DE LUCRO CESANTE Y DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES POR EXPRESA EXCLUSIÓN

La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con base en la cual se llamó en garantía a mi procurada, únicamente cubre el daño emergente sufrido por la víctima de un evento de responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado. *Contrario sensu,* ni el lucro cesante, ni los daños extrapatrimoniales (léase daños morales y daños a la vida de relación), que sufran los terceros afectados, gozan de cobertura.

Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador tiene plena libertad para decidir qué riesgos asume y la forma como los asume, de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo de su actividad, salvo cuando se trate de aquellos riesgos cubiertos por los denominados seguros obligatorios.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del siete (7) de octubre de 1985, manifestó sobre el particular:

> *"El artículo 1056 del Código de Comercio, en principio común aplicable a toda clase de seguros de daños y de persona, otorga el asegurador facultad de asumir, a su arbitrio pero teniendo en cuenta las restricciones legales, todos o algunos de los riesgos a que están expuesto el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado.*
>
> *En virtud de este amplísimo principio, el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impide que se configure el siniestro, ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones...".* (El resaltado es ajeno al texto).

En ejercicio de la facultad legal prevista en la citada disposición, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, asumió los riesgos objeto del contrato de seguro instrumentado en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual números 12 RO011048, con las siguientes exclusiones (ver condiciones generales del seguro):

> ***"Cláusula Cuarta.***
> ***Exclusiones especiales del***
> ***Seguro de Responsabilidad Civil***
>
> *(...)*
>
> *XI. Perjuicios Extrapatrimoniales.* ***Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.***
>
> *XII. El lucro cesante causado al tercero afectado.* ***Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante".***

Lo anterior en concordancia con la cláusula primera de las condiciones generales de la póliza que dispone:

> ***"Cláusula Primera.***
> ***Objeto del Seguro y Cobertura***
>
> *La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S.A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada*

responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro y con ocasión del desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato señalado e identificado en la carátula de la póliza, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros". (Se subraya).

Huelga precisar que la póliza de seguro está conformada por[1]:

i. La carátula o condiciones particulares, en las que se indica, entre otra información, las partes del contrato, el asegurado, el beneficiario, el objeto de la póliza, la fecha de expedición, los amparos, valores asegurados y la prima. (Art. 1047 del C. de Co.).

ii. Las condiciones generales en las cuales se determina el alcance de cada cobertura, así como las exclusiones.

En virtud de las disposiciones contractuales transcritas, es claro que la póliza expedida por mi representada únicamente cubre el daño emergente que cause el asegurado.

4. *DEDUCIBLE*

En virtud del ya citado artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "*deducible*".

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

> *"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".*

Con base en la facultad conferida por la norma transcrita, Confianza señaló un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

El numeral 6° de la cláusula séptima de las condiciones generales de la póliza de seguro de responsabilidad civil, define el deducible, en los siguientes términos:

"Cláusula Séptima.
Definiciones

(...)

[1] Para el efecto, consultar *Circular Básica Jurídica*, Título VI , Capítulo 2, numeral 1.2.1., en: http://www.superfinanciera.gov.co/

6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de la indemnización".

El amparo que eventualmente se podría ver afectado en el caso de autos, sería el de de Contaminación.

En las condiciones generales de la póliza, se define este amparo o cobertura, así:

"8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de este seguro".

Este amparo tiene un deducible del diez por ciento (10%), porcentaje que deberá cubrir el asegurado y que en ningún caso podrá ser inferior a quince millones de pesos ($15.000.000).

Por lo tanto, en caso de imponerse una condena a mi representada, deberá descontarse la sumad e $15'000.000.

5. *MÁXIMO VALOR ASEGURADO*

El asegurador, puede a su arbitrio, establecer topes para las indemnizaciones que reconocerá por cada uno de los amparos otorgados, respetando los límites que establece la ley.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)"

Por su parte, la cláusula octava de las condiciones generales de la póliza, reza:

"Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S.A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza".

Por consiguiente, en el remoto evento que la aseguradora llegare a ser condenada, el valor de la condena no podrá exceder del valor asegurado del amparo de Contaminación - Evento, a saber, $50'000.000.

Es necesario distinguir entre la cobertura por evento y la cobertura por vigencia. El valor asegurado de la cobertura por vigencia es el aplicable a todos los eventos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza. En cambio el valor asegurado de la cobertura por evento es el tope máximo de la indemnización a cargo de la aseguradora, para un evento de responsabilidad civil extracontractual determinado.

6. *FALTA DE COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO*

Ecopetrol S.A. adjunta con su llamamiento en garantía, tanto la póliza de cumplimiento, como la póliza de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por la aseguradora.

Es claro que con cargo a la póliza de cumplimiento no se puede proferir condena alguna en contra de mi representada por cuanto el caso de autos corresponde a un evento de responsabilidad civil extracontractual, el cual no está amparado por la póliza de cumplimiento. Los fundamentos de la anterior afirmación son los siguientes:

El artículo 5° del Decreto 4828 de 2008, *"por el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública"*, es del siguiente tenor literal:

> *"Cubrimiento de otros riesgos. En adición a las coberturas de los eventos mencionados en el artículo anterior, la entidad pública deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".*

En este orden de ideas, las entidades estatales deben exigir en este tipo de contratos, la constitución de una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, para que se cubran riesgos como el que nos ocupa. Fue por tal exigencia, que en la cláusula décima segunda del contrato de obra pública se incluyó la siguiente estipulación:

> *"(...) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de la vigencia y cuatro (4) meses más, y ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la construcción de la obra.".*

Como vemos, la entidad estatal contratante Municipio de Neiva entendía desde la celebración del contrato, que la póliza que cubriría daños ocasionados a terceros, sería la de responsabilidad civil profesional y no la garantía única de cumplimiento.

445

Ahora bien, en relación con las diferencias existentes entre el seguro de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la jurisprudencia ha sostenido:

> *"Distinto es que bajo la tesis de considerar, en el seguro de cumplimiento, al asegurado beneficiario como víctima o damnificado del hecho dañino, según el cargo segundo, se concluya que se trata de un amparo de responsabilidad civil contractual, cuando, entendiendo también que lo alegado en el punto se entronca con la tergiversación de la póliza, lo cierto es que esas relaciones aseguraticias son totalmente distintas, empezando por las normas que los regulan, aquél, en general, por el Decreto 225 de 1938 y el artículo 203 del Decreto 663 de 1993 o Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y éste, como se dijo, por los artículos 1127 a 1133 del Código de Comercio, con las reformas que le introdujo la Ley 45 de 1990.*
>
> *Además, porque el objeto jurídico de uno y otro seguro no puede ser el mismo, pues el primero, en palabras de la Corte, tiene como mira "garantizar el cumplimiento de la obligación, en forma tal que en el evento de la ocurrencia del riesgo, que consiste en el no cumplimiento –o en 'la eventualidad del incumplimiento del deudor'-, el asegurador toma a su cargo 'hasta por el monto de la suma asegurada, los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianzada', en tanto que el segundo, según sentencia de 10 de febrero de 2005, supra citada, "además de procurar la reparación del daño padecido por la víctima, concediéndole los beneficios derivados del contrato, igualmente protege, así sea refleja o indirectamente, la indemnidad patrimonial del asegurado responsable, en cuanto el asegurador asume el compromiso de indemnizar los daños provocados por éste, al incurrir en responsabilidad, dejando ilesa su integridad patrimonial, cuya preservación, en estrictez, es la que anima al eventual responsable a contratar voluntariamente un seguro de esta modalidad".*
>
> *Por lo mismo, en el seguro de cumplimiento de un contrato, el beneficiario de la indemnización es el acreedor de la obligación incumplida por el contratista afianzado, mientras que en el de responsabilidad civil contractual, no puede ser, en línea de principio, el mismo asegurado, pues se trata del causante de los perjuicios patrimoniales irrogados, sin perjuicio, claro está, se reitera, de las prestaciones que a él le puedan corresponder. De ahí que la víctima o damnificado es quien se convierte, en ejercicio de la acción directa, en el beneficiario del seguro, al instituirlo como tal el artículo 1127 del Código de Comercio, con la modificación que le introdujo el artículo 87 de la Ley 45 de 1990.*
>
> *En definitiva, como el seguro contenido en la póliza 973353476, relacionado con el contrato de construcción CO-9797, no es de responsabilidad civil, bajo cuya óptica se reclama la aplicación de las normas sustanciales citadas en los cargos segundo y tercero, sino de cumplimiento, es claro que el Tribunal no pudo incurrir en ninguno de los errores enrostrados".* (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar. Sentencia del 20 de septiembre de 2010).

De otra parte, sobre el particular, la doctrina ha sostenido lo siguiente:

"El seguro de cumplimiento ampara el patrimonio del acreedor de la obligación garantizada (asegurado) por los perjuicios provenientes del incumplimiento de dicha obligación. Por el contrario, en el seguro de responsabilidad la protección versa sobre el patrimonio del deudor, lo cual explica que en él no haya lugar a la subrogación contra el responsable del siniestro, en tanto que en el seguro de cumplimiento sí procede la subrogación contra el deudor, quien no ostenta la calidad de asegurado".[2]

De conformidad con lo anterior, las diferencias entre el seguro de responsabilidad civil y el seguro de cumplimiento, son las siguientes:

- Cada ramo tiene su propia regulación.
- Los objetos de los seguros son diferentes. Así, mientras que con el seguro de cumplimiento se garantiza el cumplimiento de una obligación por parte del tomador, el seguro de responsabilidad civil extracontractual tiene por objeto reparar el daño causado a un tercero por el asegurado.
- En consecuencia, el beneficiario del seguro de cumplimiento es el acreedor quien es el mismo asegurado, mientras que en el seguro de responsabilidad civil, el beneficiario es la víctima.
- En tratándose de un seguro de cumplimiento, en caso que la aseguradora pague un siniestro, se subroga contra el tomador de la póliza, en los derechos que tenga el asegurado contratante en contra del deudor contratista. Respecto de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuando la aseguradora paga, no se subroga contra el responsable del siniestro.

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, es claro que los hechos y pretensiones de la demanda no están cubiertos por la póliza de seguro de cumplimiento con base en la cual fue llamada en garantía Confianza S.A.

VII. PRUEBAS

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Carátula de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 12 RO011048.

2. Condiciones generales de la póliza.

VIII. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.

2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

---

[2] DÍAZ-GRANADOS ORTIZ, Juan Manuel. El seguro de responsabilidad. Colección textos de jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, 2006. Pág. 41.

447

3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 6 44 46 90.

Cordialmente,

Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. 52'903.237 de Bogotá
T.P. 166.424 del C. S. de la J.

NOTARIA 35
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Certifica que:
Este documento dirigido a: Tribunal
fue presentado personalmente el dia 15/09/2015
Por:
CARDONA ARDILA IVONNE GISSEL
Quien se identificó con C.C. 52903237
y con T.P No. 166424 del C.S.J
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en el aparece es suya. En constancia firma nuevamente
Bogotá D.C. 15/09/2015
csv1wswexc1vs1xc
www.notariasenlinea.com

000122

Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META
MP: Luis Antonio Rodriguez Montaño

Proceso: Acción de Grupo
Demandante: José Miguel Gutierrez Vigoya
Demandado: Ecopetrol S.A. y otros
llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

Radicado: 2013-00366-00

Asunto: Poder especial

Sandra Liliana Serrato Amórtegui, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.903.237 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

La doctora **Ivonne Gissel Cardona Ardila** queda expresamente facultada para contestar el llamamiento en garantía, excepcionar, interponer recursos, recibir, conciliar, transigir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, sustituir y reasumir este poder, y en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de mi representada.

Atentamente,

Sandra Liliana Serrato Amórtegui
C.C. N. 39.784.501 de Usaquén

Acepto,

Ivonne Gissel Cardona Ardila
C.C. No. 52'903.237 de Bogotá
T.P. No. 166.424 del C. S. de la J.

Rogelio Ordoñez

NOTARIA 35

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Certifica que:

Este documento dirigido a: Tribunal

Fue presentado personalmente el día: 01/09/2015

Por:

SERRATO AMORTEGUI SANDRA JULIANA

Quien se identificó con C.C. 1978450

y con T.P No. del C.S.J

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de mismo y que la firma que en él aparece es suya En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. 01/08/2015

314rebwswsrxwsd

www.notariaenlinea.com
R4STTUBVNXHIBC11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 35
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
CIRCULO DE BOGOTA D.C

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Sigla: CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución N.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazaran en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, especificamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaria Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7033777297068373

Generado el 10 de septiembre de 2015 a las 16:32:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 1

SUCURSAL 12 VILLAVICENCIO | USUARIO PARRADOL | TIP CERTIFICADO Nuevo | FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

% PART.	INTERMEDIARIO NOMBRE	COASEGURO COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	1,943,937.00
GAST.EXPED	
IVA	311,030.00
TOTAL	2,254,967.00

TO DE LA POLIZA
AR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE
VICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
SENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL TE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01 | IT0LGCIF | 31-08-2015

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página 2

451

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	259,333,644.80	1,943,937.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-11-2012	07-02-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	08-11-2012	07-02-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	08-11-2012	07-02-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

L[illegible]SENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL I[illegible]E CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

L[illegible]ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR

SU-FO-10-01 ITOLGCIF 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO024480
Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARRADOL TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 08-11-2012

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 08-11-2012	HASTA 07-02-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA 259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	1,943,937.00
						GAST.EXPED	

	bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
C	ninación - Vigencia	08-11-2012	07-02-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
C	ninación - Evento	08-11-2012	07-02-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

SENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL E CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

L CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 1

453

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	
						IVA	45,700.00
						TOTAL	331,322.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL [illegible]E CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
[illegible]ÁTILAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
[illegible] FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O. II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-PO-10-01 | ITOLGCIF | 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048

CERTIFICADO 12 RO025655

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

- AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	259,333,644.80	285,622.00	10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	23-10-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	23-10-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL TE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
ÍTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
IRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I V A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 IT0LGCIF 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025655
Página 3

455

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 28-10-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 23-10-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80		259,333,644.80

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	285,622.00
						GAST.EXPED	

Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
\ los Propios y No Propios -Evento	23-10-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bi... ajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	23-10-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Evento	23-10-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON LA FECHA DE INICIO DEL 24/11/2012 Y OTROSI Nº1 DEL 23/10/2013, SE AMPLIAN EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 13/12/2013,
POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
L ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
C IRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EX...ADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O. II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 | ITOLGCIF | 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 1

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	
						IVA	
						TOTAL	

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS PÓLIZAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON MI FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMDIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 IT0LGC1F 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 2

457

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: - TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
		ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

L SENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	201,460,941.10		10	25,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	15-11-2013	15-04-2014	129,666,822.00		10	25,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	15-11-2013	15-04-2014	20,000,000.00			2,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
I. ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
C IRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EX...ADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FD-10-01 ITDLGCIF 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO025800
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 04-12-2013

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 15-11-2013	HASTA 15-04-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		259,333,644.80	-57,872,703.70	201,460,941.10

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

...ulos Propios y No Propios - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
...los Propios y No Propios -Evento	15-11-2013	15-04-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bi... ajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Vigencia	15-11-2013	15-04-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Evento	15-11-2013	15-04-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION
DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI Nº2 DE FECHA 15/11/2013, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS, TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCION EN LAS CANTIDADES DE LOS ITEMS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL ...TE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 1

454

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO	USUARIO PARDOG	TIP CERTIFICADO Modificacion	FECHA EXPEDICION	10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	
						IVA	79,830.00
						TOTAL	578,767.00

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS
LAS PÓLIZAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CONSTANCIA DE FIRMA YO EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S A EN TODO EL PAÍS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA .COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	498,937.00
GAST.EXPED	

AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

ESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40	498,937.00	10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL TE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA .COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026140
Página 3

461

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 10-03-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . CIUDAD: . TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		201,460,941.10	-16,624,384.70	184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	498,937.00
						GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000
Contaminación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LAS PÓLIZAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

000130

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO USUARIO PARDOG TIP CERTIFICADO Modificacion FECHA EXPEDICION 14-05-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 CIUDAD: BOGOTA TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO			
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL			

PRIMA	
MONEDA	PESOS
PRIMA NETA	
GAST.EXPED	
IVA	
TOTAL	

...O DE LA POLIZA
...AR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: ...RVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA

...ESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL ...E CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS ...ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
... FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 IT0LGC1F 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página 2

463

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 14-05-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . | CIUDAD: . | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	
						GAST.EXPED	

NO SE AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

LA PRESENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	184,836,556.40		10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-02-2014	30-08-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	28-02-2014	30-08-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-02-2014	30-08-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

L ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY

C FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A -REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026282
Página 3

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 14-05-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com — TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING — C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 — CIUDAD: BOGOTA — TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: — CIUDAD: — TEL 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 28-02-2014	HASTA 30-08-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO			COASEGURO				PRIMA	
	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO		MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL					PRIMA NETA	
							GAST.EXPED	

...minación - Vigencia	28-02-2014	30-08-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
C... ...inación - Evento	28-02-2014	30-08-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION
DAMOS ALCANCE AL ANEXO DE MODIFICACION RO026140 DEL 10/03/2014 Y DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTE ANEXO CORRESPONDE AL AJUSTE POR EL OTROSI Nº3 DE FECHA 13/12/2013, SE DISMINUYE EL VALOR DEL CONTRATO EN $166.243.847,oo SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 28/02/2014 Y SEGUN EL OTROSI Nº4 DEL 28/02/2014 SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 30/04/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.
FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL ...TE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
...TULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
...FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A. EN TODO EL PAÍS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A -REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 — NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 — CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535
Página 1

465

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 02-09-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA	VALOR ASEGURADO		
	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
DESDE 29-08-2014 HASTA 30-11-2014	184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
						GAST.EXPED	
						IVA	48,372.00
						TOTAL	350,694.00

OBJETO DE LA POLIZA
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL TOMADOR POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA EJECUCION DEL CONTRATO No. MA-0018110 REFERENTE A: SERVICIO DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS GENERADOS EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES CASTILLA-CHICHIMENE, UBICADOS EN LOS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GUAMAL, CASTILLA LA NUEVA Y ACACIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

NOTA IMPORTANTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA SOLICITUD DE CANCELACION, MODIFICACION O RENOVACION A LOS TERMINOS CONSIGNADOS EN LAS MISMAS FORMULADAS POR EL CONTRATISTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO POR ESCRITO DE ECOPETROL S.A.
ASEGURADOS: ECOPETROL S.A.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y -O ECOPETROL S.A.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE $100.000.000/100.000.000/200.000.000.

LOS AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL DAÑO PURO ECOLOGICO O DAÑO AMBIENTAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LAS TÍTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.
LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000
NUMERACIÓN HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-10-01 | ITOLGCIF | 31-08-2015

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048
CERTIFICADO 12 RO026535
Página 2

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 02-09-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 29-08-2014	HASTA 30-11-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184,836,556.40

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
						GAST.EXPED	

AMPARA LA DESCONTAMINACION DE SUELOS.

SENTE POLIZA NO AMAPRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O CONTRACTUAL POR ENDE NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE PRODUCTOS.

AMPAROS	VIGENCIA Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE %	Minimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	184,836,556.40	302,322.00	10	15,000,000.
Predios, Labores y Operaciones - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	29-08-2014	30-11-2014	129,666,822.00		10	15,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	10,000,000.
Gastos Medicos - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Gastos Medicos - Evento	29-08-2014	30-11-2014	20,000,000.00			2,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	29-08-2014	30-11-2014	150,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Bien bajo Cuidado Tenencia y Control-Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFCAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL TE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES- DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O. II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA. COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

SU-FO-10-01 | ITOLGCIF | 31-08-2015

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DERIVADA DE CONTRATO

POLIZA 12 RO011048

CERTIFICADO 12 RO026535

Página 3

467

SUCURSAL 12. VILLAVICENCIO | USUARIO PARDOG | TIP CERTIFICADO Modificacion | FECHA EXPEDICION 02-09-2014

TOMADOR: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA

E-MAIL: contabilidad@varichem.com | TELEFONO: 3125212149

ASEGURADO: UNION TEMPORAL U.T. VARICHEM-ECODING | C.C. o NIT: 900564090 8

DIRECCION: calle 87 no.15-23 p 4 | CIUDAD: BOGOTA | TEL. 3125212149

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS | C.C. o NIT: 899999999 1

DIRECCION: . | CIUDAD: | TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE 29-08-2014	HASTA 30-11-2014	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUEVA
		184,836,556.40		184.836.556.40

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LT	TOTAL				PRIMA NETA	302,322.00
						GAST.EXPED	

Contaminación - Vigencia	29-08-2014	30-11-2014	100,000,000.00		10	15,000,000.
Contaminación - Evento	29-08-2014	30-11-2014	50,000,000.00		10	15,000,000.

OBJETO DE LA MODIFICACION

DE CONFORMIDAD CON EL OTROSI N.5 DE FECHA 29/08/2014, SE AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION BILATERAL EN NOVENTA DIAS MAS A PARTIR DEL 01/09/2014 AL 30/11/2014, POR ENDE SE TRASLADAN LAS VIGENCIAS.

FECHA INICIAL DE LA POLIZA 08/11/2012

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFCAR

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS

I. ÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

C FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW CONFIANZA COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S A EN TODO EL PAÍS

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW. CONFIANZA COM .CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I V.A -REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

RES. DIAN NO. 310000084704 22-04-2015 | NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 027122 AL 100000 | CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CONFIANZA
Swiss Re Corporate Solutions

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

CLAUSULADO GENERAL
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera.
Objeto del Seguro y Cobertura

La COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. "CONFIANZA", que en adelante se llamará CONFIANZA S. A., por medio de este contrato de seguros se obliga a indemnizar el daño emergente que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana, a consecuencia de un acontecimiento que, produciéndose durante la vigencia del seguro, ocasione muerte, lesión o menoscabo de la salud a terceras personas o el deterioro o destrucción de bienes también de terceros.

Cuando en la póliza se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de la indemnización, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

Cláusula Segunda.
Amparo Básico

1. Cobertura contenida en el amparo básico

Por medio del presente amparo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre el daño emergente del cual sea responsable el asegurado por lesiones causadas exclusivamente a terceras personas o daños a propiedades de terceros, con ocasión del desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, realizados en su marco territorial definido.

El (los) **predio**(s) especificado(s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del asegurado constituye(n) la destinación del riesgo.

El presente amparo se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual de los directores y representantes del asegurado, y de los empleados directos del asegurado, en el desempeño de las funciones al servicio del asegurado y dentro de las **actividades** aseguradas:

- Posesión, mantenimiento o uso, del (los) predio (s) especificado (s) en la carátula de la póliza para los fines que de acuerdo con las declaraciones del Asegurado constituyen la destinación del riesgo.
- Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios, descritas en la carátula de la póliza.
- Uso o manejo de elevadores o escaleras automáticas, utilizados para conectar pisos, diseñados para el transporte de personas, siempre y cuando formen parte de los edificios descritos en la carátula de la póliza.
- La tenencia o mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios o carteles publicitarios etc.) dentro o fuera de sus inmuebles.
- Uso de maquinarias y equipo de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De instalaciones sociales y deportivas
- De eventos sociales organizados por el asegurado
- De viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional
- De la participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- De la vigilancia de los predios asegurados por personal del asegurado
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro del predio del asegurado.

Cláusula Tercera.
Exclusiones generales del Seguro de Responsabilidad Civil

La presente póliza no ampara los siguientes hechos:

1. Responsabilidad civil **contractual** del asegurado.
2. Responsabilidad civil **profesional**.
3. Multas y cualquier clase de acciones o sanciones.

4. Daños a causa de la inobservancia de disposiciones legales y de la autoridad o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
5. Lesiones personales o daños materiales, causados a terceras personas con dolo del asegurado.
6. Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del asegurado, y aquellas que sean a consecuencia de reclamaciones según el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
7. Lesiones personales, hurto simple y calificado, pérdida o daños sobre las pertenencias del asegurado, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil. La misma exclusión opera con respecto a los socios del asegurado, directores y representantes legales de la persona jurídica asegurada, si se trata de sociedad de personas o en comandita simple y de los trabajadores a su servicio.
8. Reclamaciones a causa de daños a tereceros derivadas del hurto simple y hurto calificado.
9. Reclamaciones a causa de daños ocasionados a bienes ajenos, que hayan sido entregados al asegurado en arrendamiento, comodato, depósito o custodia.
10. Toda clase de eventos que estén amparados por este seguro ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia, si no media autorización expresa suscrita por CONFIANZA S. A.
11. Reclamaciones por daños a terceros causados durante la vida privada o familiar del asegurado.
12. Derrumbe y operaciones bajo tierra.
13. Daños causados con ocasión de labores de demolición de edificios o instalaciones o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el objeto del contrato amparado.
14. Perjuicios derivados de operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
15. Perjuicios derivados de operaciones de descargue, dispersión, o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, y en general productos químicos tóxicos líquidos o gaseosos, desperdicios y demás materias contaminantes, así como el ruido dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares.
16. Daños a consecuencia del uso, transporte o almacenamiento de explosivos, cuando sea la actividad principal del asegurado.
17. Perjuicios causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes practicado por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos, o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo.
18. Lesiones personales o daños materiales causados por operaciones de fisión nuclear de materiales radioactivos.
19. Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, asentamientos y/o hundimientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica, lahar[1] . Así como la polución y contaminación producidos de manera gradual y/o paulatina.
20. Responsabilidad de estibadores y operaciones en diques, muelles, desembarcaderos, responsabilidad de astilleros.
21. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de una embarcación o una aeronave; o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos acuáticos o aéreos, así mismo se excluyen los daños a naves o aeronaves.
22. Contagio de una enfermedad padecida por el asegurado o sus dependientes, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedades de animales pertenecientes al asegurado, vendidos o suministrados por el mismo. Igualmente, quedan excluidos los daños genéticos a personas o animales.
23. Daños causados a bienes o mercancías durante su transporte.
24. Daños a bienes intangibles y daños y perjuicios que no sean consecuencia directa de daños materiales y/o corporales amparados por la presente póliza.
25. Lucro cesante del asegurado
26. Líneas aéreas, aviones, la responsabilidad civil de aeropuertos, inclusive empresas de catering, la responsabilidad de la torre de control, y el abastecimiento y suministro de combustibles para aviones.
27. Trabajos subacuáticos, minería subterránea.
28. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto, o sustancias que tengan en su composición de dicha materia.
29. Bancos de sangre, hepatitis, contaminación biológica, formaldehído.
30. Riesgos marítimos, P&I, riesgos portuarios, trabajos de dragados.
31. Operación de plataformas y pozos de perforación a mar abierto.

[1] El **lahar** corresponde a coladas de barro originadas en las pendientes de los volcanes cuando capas inestables de cenizas y escombros se saturan de agua y fluyen pendiente abajo siguiendo los cursos de los ríos. Los lahares también se producen como consecuencia de la interacción de los volcanes con los glaciares. Un lahar puede acarrear una gran cantidad de material volcánico, pero se ha comprobado que un lahar no necesariamente se suscita cerca de un volcán, puede presentarse donde exista una gran cantidad de material volcánico mezclado a kilómetros de distancia

32. Daños financieros puros
33. Depósitos y vertederos de basuras
34. Aquellas exclusiones particulares señaladas para cada uno de los anexos adicionales.

Cláusula Cuarta.
Exclusiones especiales del Seguro de Responsabilidad Civil

I. Reclamaciones derivadas de los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores al servicio del asegurado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de Responsabilidad civil patronal.**

II. Daños causados por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a éste en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contratistas y subcontratistas.

III. Reclamaciones entre sí de varias personas naturales o jurídicas aseguradas por la presente póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada**

IV. Reclamaciones derivadas de gastos médicos causados dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras, medicamentos, etc. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos médicos inmediatos.**

V. Reclamaciones derivadas de un siniestro que el asegurado o persona encargada por él, haya ocasionado mediante el uso de un vehículo automotor, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de vehículos propios y no propios.**

VI. Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el asegurado, o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeren después de la entrega, del suministro, de la ejecución o de la prestación. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de productos u operaciones terminadas.**

VII. Daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la tenencia de bienes entregados al asegurado para su cuidado, tenencia o control, con ocasión de las actividades amparadas en la póliza. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de bienes bajo cuidado, tenencia y control.**

VIII. Daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo subsuelo o ruidos producidos de manera súbita y/o repentina. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de contaminación.**

IX. Daños a propiedades adyacentes. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de propiedades adyacentes.**

X. Daños causados a cables o conducciones subterráneas. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas.**

XI. Perjuicios Extrapatrimoniales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de daños y perjuicios extrapatrimoniales.**

XII. El lucro cesante causado al tercero afectado. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de lucro cesante.**

XIII. Gastos de defensa, costos y demás gastos judiciales. **Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de gastos judiciales de defensa.**

Las anteriores exclusiones podrán quedar sin efecto, si el tomador de la póliza adquiere y contrata expresamente los anexos adicionales disponibles, que incluyen la aceptación de tales riesgos.

Cláusula Quinta.
Anexos Adicionales

En adición a lo establecido en este clausulado, la presente póliza cubrirá los eventos contenidos en cada uno de los anexos adicionales que se describen a continuación, siempre y cuando hayan sido contratados y pagados individualmente por el tomador de la póliza, y que se encuentren señalados expresamente en su carátula.

1. Anexo de responsabilidad civil patronal

1.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren las sumas que debiere pagar el asegurado en virtud de la responsabilidad civil que le sea imputable legalmente por los accidentes de trabajo que afecten a los trabajadores a su servicio, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, el sistema obligatorio de seguridad social y cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados o a su favor, vigentes en el momento de presentarse el evento que produjo los perjuicios.

1.2 Definiciones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

1.2.1. Accidente de trabajo: se entiende por accidente de trabajo, todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado, y que le produzcan la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional

1.2.2. Trabajador: se entiende por trabajador toda persona que mediante contrato de trabajo preste al asegurado un servicio personal, remunerado y bajo sus continuadas dependencia y subordinación.

1.2.3. Enfermedad profesional: se entiende por enfermedad profesional, todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia obligada de la clase de trabajo que desempeñe el trabajador o del medio en el que trabaja, bien sea determinado por agentes físicos, químicos o biológicos.

1.2.4. Enfermedad endémica. Enfermedad infecciosa que reina habitualmente en una región o país.

1.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

Quedan excluidas de la cobertura del presente anexo las reclamaciones:

1.3.1. Relacionadas con enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.

1.3.2. Por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.

1.4 Garantías relacionadas con el anexo de responsabilidad civil patronal

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

El asegurado se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al sistema de seguridad social, especialmente en ARP.

2. Anexo de contratistas y subcontratistas independientes

2.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas, o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables a consecuencia de labores realizadas en predios del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio, para el desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

2.2 Definiciones relacionadas con el anexo de contratistas y subcontratistas.

Por contratista y subcontratista se entenderá a toda persona natural o jurídica que realice labores del asegurado, en virtud de contratos y convenios de carácter estrictamente comercial.

2.3 Exclusiones del anexo de contratistas y subcontratistas.

En adición a lo estipulado en las exclusiones generales señaladas en la cláusula tercera del presente seguro, se excluirá la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a empleados del asegurado como también los daños a propiedades del asegurado resultantes de:

2.3.1. Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del asegurado.

2.3.2. Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del asegurado.

2.3.3. Reclamaciones provenientes de daños y perjuicios ocasionados por los contratistas y subcontratistas independientes entre sí. Estos eventos podrán ser cubiertos por el anexo de responsabilidad civil cruzada.

3. Anexo de responsabilidad civil cruzada

3.1 Cobertura:

Por medio del presente anexo, y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubrirán los perjuicios provenientes del daño emergente ocasionado por los contratistas y/o subcontratistas independientes entre sí, como si a cada uno de ellos se hubiera extendido una póliza independiente.

La presente cobertura opera en exceso de la póliza de responsabilidad civil individual que tenga el contratista y/o subcontratista, esté o no contratado, y aplica siempre que sean solidariamente responsables con el objeto amparado en la carátula de la póliza.

4. Anexo de gastos médicos inmediatos

4.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite establecido en la carátula de la póliza, CONFIANZA S. A. reembolsará al asegurado los gastos médicos razonables que se causen dentro de los 30 días calendarios subsiguientes a la fecha del evento, por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros, en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza.

La cobertura que mediante este anexo se otorga, es adicional a la contenida en el amparo básico y por consiguiente los pagos que por dichos conceptos se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita o expresa de responsabilidad civil por parte de CONFIANZA S.A.

A este anexo no se le aplicará ningún deducible.

5. Anexo de vehículos propios y no propios

5.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, por lesiones o daño emergente causados a terceros, con ocasión de la utilización de vehículos automotores terrestres propios y no propios pero siempre conducidos por éste o por sus empleados o dependientes, para el desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza. Para que el presente amparo opere, el asegurado deberá entregar a la aseguradora oportunamente el listado de vehículos y conductores amparados por este anexo.

La presente cobertura opera en exceso del amparo de responsabilidad civil hacia terceros de una póliza básica de seguro de automóviles esté o no contratada.

5.2 Garantía para la validez del anexo de vehículos propios y no propios.

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

5.2.1. El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, cuenten con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, mínimo durante la etapa de ejecución del contrato, y a velar por las renovaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de dicha obligación.

5.2.2 El asegurado se compromete a verificar que todos los vehículos incluidos por este amparo, sean propios o no propios, se encuentren en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización.

5.3 Definiciones del anexo de vehículos propios y no propios.

5.3.1. Vehículo propio: como vehículo propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque de propiedad del asegurado, que requiera placa para movilizarse en vías públicas, que sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.3.2. Vehículo no propio: como vehículo no propio se entenderá todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque, mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario mientras sea utilizado en el giro normal de los negocios que constituyen el objeto a que se refiere el anexo otorgado con el presente seguro.

5.4. Exclusiones particulares del anexo de vehículos propios y no propios.

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del presente seguro, el presente anexo no cubrirá los perjuicios provenientes de:

5.4.1. La utilización de cualquier vehículo automotor en labores de servicio público.

5.4.2. Hurto y hurto calificado o daños que se causen a los objetos transportados por los automotores materia del presente seguro, incluyendo cargue y descargue de los mismos.

5.4.3. Hurto y hurto calificado que se causen a los vehículos materia de este seguro.

5.4.4. Hurto y hurto calificado que se causen a las partes de los vehículos y a sus contenidos.

5.4.5. Daños que se causen a los vehículos materia del presente seguro.

5.4.6. Daños que se causen a los vehículos de los socios, funcionarios o empleados del asegurado.

5.4.7. Daños que puedan ser cubiertos por otro seguro de responsabilidad civil extracontractual,

especialmente el que se incluye en las pólizas de seguro de autos. Esta exclusión operará siempre que el vehículo que causa el daño tenga contratada esa cobertura, caso en el cual, el presente anexo operará en exceso de los valores cubiertos por dicha póliza.

5.4.8. Daños causados por vehículos que no tengan permiso de circulación vigente.

1.4.9. Daños causados por vehículos que no tengan vigente el certificado de revisión técnico mecánica exigido por las autoridades de tránsito.

5.4.10. Daños causados por tractores, grúas, montacargas y, en general, todos aquellos vehículos no diseñados especialmente para el transporte de personas o bienes por vía pública.

5.4.11. Daños que hayan sido cubiertos por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

5.4.12. Daños cubiertos por la póliza de automóviles del vehículo afectado.

6. Anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, que le sean imputables como consecuencia de:

6.1.1. Uso, manejo o consumo de los productos, contenido y/o empaque, que el asegurado elabore o distribuya en desarrollo del contrato señalado en la carátula de la póliza, siempre y cuando tales productos se hallen fuera de su posesión física, custodia o control y que hayan sido entregados definitivamente a terceras personas.

6.1.2. Trabajos y operaciones completamente terminados o ejecutados por el asegurado, exigidos en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando las lesiones a personas o daños a propiedades de terceros se produzcan durante el periodo de vigencia del seguro.

6.2. Definiciones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas

6.2.1. Se entiende por productos, trabajos o servicios objeto de este seguro, aquellos sobre los que el asegurado definitivamente haya perdido el control físico de la entrega, el suministro o la ejecución. Varios daños ocurridos durante la vigencia del seguro derivados de la misma causa, defecto o vicio de construcción, producción, montaje o instalación, entregas o suministro de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se consideran como un solo siniestro y como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del tiempo de ocurrencia real de los restantes.

6.3 Exclusiones relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas:

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la presente cobertura no será aplicable a:

6.3.1. Daños o defectos sobre el mismo producto, trabajo u operación realizada.

6.3.2. Gastos e indemnizaciones por retirar del mercado, o por inspección, reparación, sustracción o pérdida del uso del producto, trabajo u operación realizada.

6.3.3. Daños o perjuicios causados a los usuarios de los productos, trabajos u operaciones, como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas por sus fabricantes. Éstas deberán constar por escrito en las especificaciones técnicas.

6.3.4. Daños ocasionados por productos, trabajos u operaciones que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente, conforme a las reglas y técnicas reconocidas.

6.3.5. Daños por productos, trabajos u operaciones cuya deficiencia sea conocida por el asegurado.

6.3.6. Daños por productos, obras, trabajos u operaciones destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación., automóviles y/o componentes de navegación.

6.3.7. Daños por productos, trabajos o servicios, cuya fabricación, entrega o ejecución carezcan de los permisos o licencias exigidos por las autoridades competentes.

6.3.8. Daños por asbesto en estado natural o por sus fibras de amianto.

6.3.9. Daños a productos ajenos fabricados mediante mezcla, transformación o sustitución de productos del asegurado, o fabricados por máquinas, y suministrados, montados o mantenidos por el asegurado, así como los gastos de reembalaje, trasvase y reempaquetado de productos debido al defecto de envase, embalaje, tapón o tapa suministrada por el asegurado.

6.3.10. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.

6.3.11. Daños ocasionados con productos farmacéuticos.

Nota: La relación de productos, trabajos u operaciones materia de la presente cobertura, deberá constar en la carátula de la póliza.

6.4 Garantías relacionadas con el anexo de productos, trabajos y operaciones terminadas en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

6.4.1 El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las recomendaciones, instrucciones de uso, almacenamiento, mantenimiento y/o manipulación señaladas por el fabricante, así como las demás recomendaciones de conocimiento público que se deban tener sobre los productos entregados.

7. Anexo de Bienes Bajo Cuidado, Tenencia y Control

7.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador como consecuencia de los siguientes hechos:

7.1.1 Daño emergente causado a bienes de terceros con ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado donde implique tener bajo cuidado tenencia y control determinados bienes, dentro o fuera del predio o local del asegurado, siempre que la actividad esté debidamente amparada en la carátula de la póliza.

7.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro, la cobertura de este anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños ocasionados a los bienes bajo su cuidado tenencia y control, resultantes del hurto o hurto calificado.

8. Anexo de Contaminación

8.1. Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador sobre el daño emergente causados a terceras personas o propiedades de terceros, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de:

8.1.1 Variaciones repentinas, accidentales o imprevistas en la composición del agua, de la atmósfera, del suelo o del subsuelo siempre que sean provenientes de predios y locales al servicio del asegurado, debidamente incluidos en el amparo de éste seguro.

8.1.2 Ruido producido de manera repentina, accidental o imprevista siempre que sean provenientes de locales o predios al servicio del asegurado debidamente incluidas en el seguro.

8.2 Exclusiones

En adición a lo estipulado en las condiciones generales del seguro la cobertura de éste anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o gastos médicos por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros, resultantes de:

8.2.1 La inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dados por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente.

8.2.2 La omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.

8.2.3 Lesiones genéticas a personas o animales.

8.2.4 Daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.

8.2.5 La inobservancia de leyes, normas, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos, que se refieren a la protección de la contaminación ambiental.

8.2.6 Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, cloro fenoles, o cualquier producto que las contenga.

8.2.7 Daño ecológico.

8.2.8 Daños por la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes (contaminación paulatina).

8.2.9 La explotación y producción de petróleo en el mar.

9. Anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes contratado:

9.1 Cobertura

Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los daños causados a la propiedad situada en o adyacente al sitio de construcción o montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del asegurado o de los contratistas asegurados, siempre y cuando la pérdida o el

daño sea causado por debilitamiento de cimientos o bases, vibración del suelo o percusiones a consecuencia de trabajos de pilotaje o apuntalamiento o cimentación o variación del nivel de aguas subterráneas, por trabajos de socavación y/o excavación.

9.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes
Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje utilizado en la obra.

9.3 Garantía para la validez del anexo de estructuras existentes y/o propiedades adyacentes
En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

9.3.1 El asegurado se compromete, antes de iniciar los trabajos de excavación, a levantar un acta de vecindad de cada una de las propiedades que busca cubrir con el presente anexo, cuya copia deberá ser entregada oportunamente a CONFIANZA S. A.

10. Anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

10.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubren los perjuicios provenientes del daño emergente causado a cables, tuberías, o cualquier otra instalación subterránea.

La indemnización, en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

10.2 Garantía para la validez del anexo de cables, tuberías e instalaciones subterráneas

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente garantía, so pena de anularse el presente anexo y quedar sin la cobertura correspondiente.

10.2.1. Antes de iniciarse los trabajos, el asegurado se obliga a verificar y/o cerciorarce ante las autoridades correspondientes, acerca de la posición exacta de dichos cables, tuberías o instalaciones subterráneas.

11. Anexo de perjuicios extrapatrimoniales

11.1. Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado y/o tomador contra los daños y perjuicios extrapatrimoniales causados por él, directa y exclusivamente al tercero afectado, siempre y cuando sean provenientes de un daño físico, y sean demostrados y cuantificados en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

12. Anexo de lucro cesante:

12.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, se cubre al asegurado y/o tomador contra el lucro cesante causado por él, exclusiva y directamente al tercero afectado, siempre y cuando sea demostrado y cuantificado en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

13. Anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles):

13.1 Cobertura
Por medio del presente anexo y con sujeción al sublímite y deducible establecidos en la carátula de la póliza, teniendo como referencia las tarifas establecidas por El Colegio Nacional de Abogados, se cubre el valor de los honorarios, costas y gastos legales que se ocasionen con motivo de la defensa del asegurado frente a una reclamación amparada bajo esta póliza. Dicho anexo incluye el pago de las cauciones a que haya lugar para evitar los embargos decretados judicialmente contra el asegurado en las demandas promovidas en su contra. Confianza S. A. no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.

13.2 Exclusiones relacionadas con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)
El presente anexo operará bajo las siguientes restricciones:

13.2.1. La defensa judicial del asegurado en ningún caso podrá ser asumida por él mismo. Sin embargo, éste podrá designar, previa aprobación de CONFIANZA S. A., a un abogado de su confianza, o bien la defensa judicial del asegurado podrá ser asumida por el abogado que designe CONFIANZA S. A.

13.2.2. En el evento en que la defensa judicial del asegurado sea asumida por el abogado que éste designe con la aprobación previa de CONFIANZA S. A., todos los honorarios y gastos que el proceso judicial o extrajudicial genere deberán ser previamente aprobados por escrito por CONFIANZA S. A.

13.3. Garantía relacionada con el anexo de gastos judiciales de defensa (penales y civiles)

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con la siguiente promesas, so pena de anularse el presente anexo y quedarse sin la cobertura correspondiente.

13.3.1 En todo caso, y en especial cuando la defensa judicial sea asumida por el abogado designado por CONFIANZA S. A., el asegurado deberá comparecer personalmente cada vez que sea citado por CONFIANZA S. A. o por la autoridad competente, para rendir versiones o dar información sobre el caso y está obligado a proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos, medios de prueba y poderes judiciales que sean necesarios para ejercerla. El asegurado queda obligado a poner inmediatamente en conocimiento de CONFIANZA S. A. los avisos, citaciones, notificaciones, denuncias, querellas y, en general, cualquier comunicación que reciba relacionada con el proceso.

Cláusula Sexta.
Garantías Generales de la Póliza Aplicables al Amparo Básico y a Todos los Anexos

1. Definición

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el asegurado se compromete a cumplir con las siguientes garantías, so pena de anularse la presente póliza y dejar sin efectos el seguro contratado.

2. Garantías aplicables a este seguro

2.1. El asegurado se compromete a no utilizar los elevadores amparados bajo el presente seguro, en usos diferentes a los adecuados, de acuerdo con su tipo y capacidad y a cumplir estrictamente con las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

2.2. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de CONFIANZA S. A. otorgada por escrito, el asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro, si ha tomado el anexo de gastos médicos inmediatos.

Cláusula Séptima.
Definiciones

1. Asegurado: bajo el vocablo "asegurado" se involucran: Además de éste, cuando se trate de una persona natural, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; cuando se trate de una persona jurídica, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales, siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.

2. Calidad con que actúa el tomador: salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

3. Tercero: por tercero se entiende cualquier persona distinta del asegurado y/o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Bienes ajenos: son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.

5. Siniestro: es el acaecimiento del hecho externo imputable al asegurado, acaecido en forma accidental, repentina e imprevista, durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que dé origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado, amparado en ésta póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

6. Deducible: es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, a cargo del asegurado y, en consecuencia, se descuenta del monto de cada indemnización.

Cláusula Octava.
Límites Máximos de Responsabilidad

La cobertura de CONFIANZA S. A. no podrá exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. Si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, CONFIANZA S. A. sólo responderá por los gastos del proceso, si a él hubiere lugar, en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios procesos judiciales resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, CONFIANZA S. A. queda exonerada de atender otras reclamaciones y de su participación proporcional en los gastos hasta entonces incurridos, por agotamiento de la suma asegurada.

Cláusula Novena.
Obligaciones del Asegurado

1. Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio, el asegurado tendrá las siguientes:

1.1 Precauciones para evitar el siniestro: el asegurado se obliga a tener máximos diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento y a colaborar con CONFIANZA S. A. para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

1.2 Aviso del siniestro: el asegurado deberá dar aviso a CONFIANZA S. A. sobre la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El asegurado deberá, además, informar a CONFIANZA S. A. dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el asegurado no cumpla con éstas obligaciones, CONFIANZA S. A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

1.3 Documentos varios: el asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a CONFIANZA S. A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sea requerido en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de cada proceso judicial.

Cláusula Décima.
Vigencia del Seguro

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato y, por lo tanto, CONFIANZA S. A. sólo otorgará amparo para los siniestros ocurridos durante el mismo periodo.

Cláusula Undécima.
Inspección y Auditoría

CONFIANZA S. A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca del riesgo.

Cláusula Duodécima.
Pago de Reclamaciones

1. CONFIANZA S. A. estará legalmente obligada a pagar las indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

1.1 Cuando el asegurado demuestre la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

1.2 Cuando se realice con previa aprobación de CONFIANZA S. A. un acuerdo transaccional o conciliatorio entre el asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el asegurado debe pagar al afectado o afectados, por concepto de toda indemnización.

1.3 Cuando CONFIANZA S. A. realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del asegurado.

1.4 Cuando exista incertidumbre sobre la responsabilidad del asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno y se haga necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el asegurado.

Cláusula Décima Tercera.
Reducción del Seguro por Pago de Siniestro

Toda suma que CONFIANZA S. A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá, en igual cantidad, el valor asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

Cláusula Décima Cuarta.
Pérdida del Derecho al Pago de la Indemnización

1. CONFIANZA S. A. quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

1.1. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el tomador, asegurado o beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos que esta póliza otorga.

1.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a CONFIANZA S. A. la noticia del siniestro, así como los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.

1.3. Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro, o porque de cualquier otra forma ponga a CONFIANZA S. A. en imposibilidad de subrogarse de sus acciones o derechos.

1.4. Por incumplimiento de las garantías exigidas en la póliza.

Cláusula Décimo Quinta.
Declaraciones Inexactas o Reticentes

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si se hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que, conocidas por CONFIANZA S. A., le hubieren retraído de otorgar este seguro o la hubieren llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

Cláusula Décimo Sexta.
Subrogación

En virtud del pago de la indemnización, CONFIANZA S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra terceros responsables del siniestro, no asegurados bajo la presente póliza.

El asegurado, a petición de CONFIANZA S. A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación, y será responsable de los perjuicios que acarreé a CONFIANZA S. A. por el incumplimiento de esta obligación, en los términos del artículo 1078 del Código de Comercio.

Cláusula Décimo Séptima.
Revocación del Seguro

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por CONFIANZA S. A., mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a CONFIANZA S. A.

En caso de revocación por parte de CONFIANZA S. A., ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

Cláusula Décimo Octava.
Naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.

En los términos del presente contrato, y con sujeción a los amparos contratados, el seguro de responsabilidad civil extracontractual impone a cargo de CONFIANZA S. A. la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, quien en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le deban reconocer al asegurado.

Cláusula Décimo Novena.
Configuración del Siniestro en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la correspondiente reclamación, petición judicial o extrajudicial.

Cláusula Vigésima.
Acción de los Terceros Afectados en el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

En el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los terceros afectados tienen acción directa contra CONFIANZA S. A. y acreditarán su derecho de acuerdo con los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio.

La víctima, en ejercicio de la acción directa, podrá, en un solo proceso, demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

Cláusula Vigésima Primera.
Condiciones Especiales y Modificaciones.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

Cláusula Vigésima Segunda.
Disposiciones Legales

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Cláusula Vigésimo Tercera.
Domicilio.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de
República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido especificamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo anteriormente expresado se firma el presente documento en _____
a los ____días del mes de _____ de 2 _____

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META – VILLAVICENCIO

GISTRADO LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

LLAMADO EN GARANTIA

DE CONTROL: Acción de Grupo

NCIA: Primera Instancia

DE NDANTE: JOSE MIGUEL GUTIÉRREZ VIGOYA

IDADO: ECOPETROL S.A Y OTROS

ADO: DR. RODOLFO ELIAS BERNAL GAITAN